



# **Manual de Procedimientos**

**Orientación sobre Educación  
Especial y Servicios Relacionados  
Proporcionados a  
Estudiantes con Discapacidades  
Conforme a la Ley para la  
Educación de los Individuos con  
Discapacidades (IDEA)**

**Año Escolar 2019-2020**



## Índice

INTRODUCCIÓN .....	7
Ley de Educación de los Individuos con Discapacidades (IDEA) .....	7
Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 .....	7
Artículo 14 del Código Escolar de Illinois y 23 del Código Administrativo de Illinois Parte 226 .....	7
Acrónimos.....	8
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	9
Director de la Escuela .....	9
Representante del Distrito de la Oficina ODLSS.....	10
Representante del Distrito Escolar Local .....	11
Maestro de Educación Especial y/o Proveedor de Servicios Relacionados .....	13
Maestro de Educación General .....	14
El Paraprofesional (Asistente del Aula de Educación Especial) .....	15
Padre/Madre/Tutor .....	16
Estudiante.....	17
FUNCIÓN DE SISTEMAS DE APOYO DE MÚLTIPLES NIVELES .....	19
PROCESO DE CHILD FIND .....	20
Remisiones .....	20
Remisiones del Personal de CPS.....	20
Remisiones de Personas no de CPS .....	20
Remisiones para Estudiantes quienes no Asisten a CPS .....	21
Determinando la Necesidad para una Evaluación Completa e Individual .....	21
Evaluación no es Justificada.....	21
La Evaluación es Justificada.....	22
Planificación de Evaluación.....	22
Primera Fase: .....	22
Segunda Fase:.....	22
Tercera Fase:.....	23
Cuarta Fase: .....	23
EVALUACIÓN COMPLETA E INDIVIDUAL (FIE) .....	25
Evaluación Inicial.....	25
Reevaluación .....	25
EL PROCESO DE EVALUACIÓN.....	26
COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN.....	27
Informes de la Evaluación .....	27
Dominio de Logro Académico.....	28
Dominio de Inteligencia General/Funcionamiento Cognitivo .....	28
Dominio de Comunicación .....	28
Dominio de Estatus Social/Emocional .....	28
Dominio de Salud.....	29
Dominio de Habilidades Motrices .....	29

Dominio de Audición/Visión .....	29
Consideraciones Adicionales para Estudiantes con Trastornos del Espectro Autista .....	30
DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD .....	31
Los Participantes .....	31
Realizando la Determinación de Elegibilidad .....	33
Primera Fase: Resumir en el formulario de <i>Determinación de Elegibilidad la información</i> pertinente sobre cada dominio relevante.....	33
Segunda Fase: Determinar si el estudiante cumple con una o más de las 14 categorías de discapacidad. ....	33
Categorías de Discapacidad y Criterios de Elegibilidad.....	33
Tercera Fase: Determinar si la discapacidad del estudiante afecta negativamente el desempeño educativo.....	35
Cuarta Fase: Determinar si el estudiante requiere educación especial y servicios relacionados.....	35
Criterios de Elegibilidad para Estudiantes Sospechados de tener una Discapacidad Específica del Aprendizaje (SLD) 36	
Criterios de Elegibilidad para Aprendices del Idioma Inglés (EL) Sospechados de Tener una Discapacidad .....	39
Notificar a los Padres/Tutores de la Decisión de Determinación de Elegibilidad .....	41
Consentimiento del Padre/Madre/Tutor para los Servicios Iniciales.....	41
OBSERVACIONES DE LOS PADRES/TUTORES, EVALUADORES INDEPENDIENTES, U OTROS PROFESIONALES CALIFICADOS .....	41
EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADA (IEP).....	43
La Reunión del IEP.....	43
Los Participantes .....	44
Desarrollo del IEP.....	45
CONSIDERACIONES GENERALES (Sección 7 del IEP) .....	46
Fortalezas del Estudiante .....	46
Necesidades Académicas, Funcionales, y de Desarrollo .....	46
Necesidades Académicas.....	46
Necesidades de Desarrollo/Funcionales .....	46
Necesidades Comunicativas .....	46
Consideraciones para Estudiantes con Trastornos del Espectro Autista .....	46
Información Relevante de Transición.....	47
Preocupaciones Médicas .....	47
Consideraciones de Idioma y Cultura (Aprendices de Inglés-EL).....	47
Preocupaciones de los Padres/Tutores .....	47
SERVICIOS DE TRANSICIÓN (Sección 8 del IEP) .....	48
Desarrollo del Plan de Servicios de Transición.....	48
Evaluaciones de Transición .....	48
Habilidades de Competencia .....	48
Habilidades Sociales.....	48
Habilidades de Autodeterminación .....	48
Resultados Postsecundarios .....	49
Curso de Estudio Planificado.....	49
Serie Coordinada de Actividades .....	49
Elegibilidad de Apoyos Domiciliarios .....	50
ÁREAS DE NECESIDAD (Sección 9 del IEP) .....	51

ACOMODACIONES Y MODIFICACIONES (Sección 10 del IEP) .....	52
Acomodaciones y Modificaciones: Factores Especiales (Sección 10(a) del IEP) .....	52
A. Consideración de necesidades de Braille .....	52
B. Consideración de necesidades comunicativas .....	53
C. Consideración de las necesidades de los Estudiantes Aprendices de Inglés .....	53
D y E. Consideración de la necesidad para aparatos o servicios AT y/o AAC .....	53
F. Consideración de la necesidad del estudiante para intervenciones de comportamiento, estrategias, y apoyos positivos .....	54
Acomodaciones y Modificaciones: General (Sección 10(b) del IEP) .....	56
Acomodaciones y Modificaciones: Evaluaciones (Sección 10(c) del IEP) .....	60
INSTRUCCIÓN ESPECIALIZADA (Sección 11 del IEP) .....	61
Metas Anuales y Estándares Cuantificables u Objetivos a Corto Plazo .....	62
CONSIDERANDO UN SERVICIO RELACIONADO .....	63
Determinando la Necesidad para Servicios de Habla y Lenguaje .....	64
Determinando la Necesidad para Servicios de Audiología Escolares .....	65
Determinando la Necesidad para Servicios de Trabajo Social Escolaresy/o Servicios Psicológicos Escolares .....	66
Determinando la Necesidad para Servicios de Enfermería/Médicos Escolares .....	67
Determinando la Necesidad de Servicios de Terapia Ocupacional .....	68
Determinando la Necesidad para Servicios de Terapia Física .....	69
ASIGNACIÓN EN EL AMBIENTE MENOS RESTRICTIVO (Sección 12 del IEP) .....	71
Ambiente Menos Restrictivo (LRE) Definido .....	71
El Continuo de Asignación .....	71
Haciendo la Decisión de Asignación/LRE .....	72
Entrega de Servicios Relacionados y LRE.....	74
Actividades No Académicas y Extracurriculares y LRE .....	74
Año Escolar Extendido y LRE .....	74
Asignación en Escuelas Privadas de Educación Especial o Residenciales .....	74
Servicios en Hogar u Hospital .....	76
Revisión de Asignación/LRE .....	76
Efectos Potenciales Dañinos.....	77
APOYO PARAPROFESIONAL .....	78
CURRÍCULO, GRADOS, PROMOCIÓN Y GRADUACIÓN (Sección 13 del IEP) .....	82
Currículo Significativamente Modificado .....	82
Calificaciones.....	82
Promoción y Graduación .....	83
Graduación de la Secundaria .....	84
Notificación para el Padre/Madre/Tutor/Estudiante Adulto .....	84
AÑO ESCOLAR EXTENDIDO (ESY) (Sección 14 del IEP) .....	86
Criterios de Elegibilidad para Determinar la Necesidad para Servicios ESY .....	86
<b>Determinando Servicios de ESY</b> .....	88
TRANSPORTE (Sección 15 del IEP).....	89
Pautas para Determinar la Necesidad para Transporte como un Servicio Relacionado.....	89

SECCIONES ADICIONALES DEL IEP .....	93
Página de Notas de la Reunión del IEP .....	93
Opinión Disidente del IEP.....	93
Revisiones del IEP .....	93
AÑO ESCOLAR EXTENDIDO (ESY) (Sección 14 del IEP) .....	94
Criterios de Elegibilidad para Determinar la Necesidad para Servicios ESY .....	94
<b>Determinando Servicios de ESY</b> .....	96
TRANSPORTE (Sección 15 del IEP).....	96
Pautas para Determinar la Necesidad para Transporte como un Servicio Relacionado.....	97
SECCIONES ADICIONALES DEL IEP .....	101
Página de Notas de la Reunión del IEP .....	101
Opinión Disidente del IEP.....	101
Revisiones del IEP .....	101
RETIRO DISCIPLINARIO DEL ESTUDIANTE DEL AMBIENTE EDUCATIVO ACTUAL .....	102
Retiro a Corto Plazo (Suspensión fuera de la Escuela).....	102
Suspensión Dentro de la Escuela .....	103
Suspensión del Autobús.....	103
Conferencia de Revisión de Determinación de Manifestación (MDR) .....	103
Lista de Proceso MDR .....	103
Retiro Provisional de Educación Alternativa (IAES) (Asignación de Emergencia) .....	104
Reportando Crímenes a la Policía .....	104
Requisitos Contra el Acoso .....	105
GARANTÍAS PROCESALES.....	106
Garantías Procesales de la ley IDEA .....	106
Notificación de Conferencia.....	106
La <i>Notificación de Conferencia para el Padre/Madre/Tutor</i> debe enviarse por lo menos 10 días calendarios antes de cualquier reunión del equipo del IEP, incluidas las evaluaciones iniciales de inversión (FIE), las reevaluaciones de 3 años y las reuniones iniciales, anuales y otras reuniones del IEP. El padre/madre/tutor puede descartar al aviso de 10 días calendarios para la reunión del IEP pero debe ser por escrito. ....	106
La ley de Illinois ahora requiere que la <i>Notificación de Conferencia para el Padre/Madre/Tutor</i> tiene que indicar si se han recopilado datos específicos sobre los servicios que se discutirán en la reunión del IEP, incluidos, entre otros, apoyo paraprofesional, ESY y servicios para estudiantes con discapacidades específicas del aprendizaje. ....	106
Notificación de Servicios del IEP No Implementados .....	106
Revocación de Consentimiento.....	106
<b>Petición del Padre/Madre/Tutor para una Evaluación Educativa Independiente (IEE)</b> .....	107
Estudiantes con Discapacidades Inscritos en Escuelas Privadas por los Padres .....	108
Obligaciones de Child-Find.....	108
Estudiantes Asistiendo a una Escuela Privada en la Ciudad de Chicago.....	108
Estudiantes que viven en la Ciudad de Chicago pero que por sus Padres están en una escuela Privada fuera de la Ciudad de Chicago .....	108
Servicios Compartidos Proporcionados.....	109
Estudiantes con Discapacidades que se Transfieren de otros Distritos Escolares .....	109
Prohibición de Requerir Medicamentos .....	110
Confidencialidad de la Información de Identificación Personal.....	110

APÉNDICE .....	112
Pautas para el Tamaño de la Clase de Educación Especial .....	112
Aulas de Educación General .....	112
Aulas de Educación Especial Separadas .....	112
Tamaño de la Clase de Educación Especial a un Vistazo .....	113
Líneas de Tiempo de IDEA - Referencia Breve .....	114
Otros Recursos.....	114

## INTRODUCCIÓN

### Ley de Educación de los Individuos con Discapacidades (IDEA)

Bajo la ley IDEA y sus regulaciones federales relacionadas que gobiernan la educación especial, además del estatuto y regulaciones de Illinois, estudiantes con discapacidades tienen el derecho para recibir una educación pública, gratuita y apropiada (FAPE) en el ambiente menos restrictivo (LRE). La ley IDEA define los estudiantes con discapacidades como estudiantes entre las edades 3 a 21 (el día antes de que cumplan 22), quienes han sido identificados con una de las condiciones incapacitantes identificadas en la ley, las cuales adversamente afectan su desempeño educativo y requieren educación especial. La ley IDEA y sus reglamentos de ejecución proporcionan a los estudiantes con discapacidades y sus padres/tutores con garantías procesales acerca de la identificación, evaluación, y asignación educativa y la provisión de una educación pública, gratuita, y apropiada para los estudiantes con discapacidades. La participación de los padres/tutores es esencial a estas garantías procesales.

### Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

El propósito de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es (1) eliminar la discriminación en cualquier programa o actividad por medio del distrito escolar y otros proveedores de educación que reciben asistencia financiera federal y (2) asegurar que estudiantes quienes son elegibles para la Sección 504 tienen las mismas oportunidades educativas similares a los demás niños. A diferencia de la ley IDEA, la Sección 504 no limita la cobertura a ciertas categorías de discapacidades específicas y las denominaciones categóricas no son necesarias. Al contrario, un estudiante con una discapacidad bajo la Sección 504 es definido como alguien quien (1) tiene un impedimento de salud físico o mental que considerablemente limita una actividad importante de la vida (2) tiene un registro de este impedimento, o (3) es reconocido que tiene tal impedimento.

**NOTA:** Este Manual de Procedimientos está diseñado para proporcionar orientación específicamente relacionada a la ley IDEA y sus reglamentos de ejecuciones estatales y federales. El manual de procedimientos de la Sección 504 puede hallarse en <https://cps.edu/diverselearners/Pages/PoliciasAndProcedures.aspx>.

### Artículo 14 del Código Escolar de Illinois y 23 del Código Administrativo de Illinois Parte 226

La Junta Educativa del Estado de Illinois (ISBE) ha dictado reglas para implementar el Artículo 14 del Código Escolar de Illinois, el cual corresponde a la educación de los estudiantes con discapacidades. Estas reglas proporcionan más especificidad acerca de requisitos para la identificación, evaluación, asignación educativa, y provisión de FAPE para estudiantes con discapacidades. Además, las reglas son proporcionadas para la administración de la educación especial, para el diseño de los programas de la educación especial (incluyendo el tamaño de la clase), programas en el hogar o en el hospital, programas operados por el estado y programas privados, el personal de educación especial, transporte e instalaciones residenciales para el cuidado.

## Acrónimos

<b>ABA</b>	Análisis del Comportamiento Aplicado	<b>IEP</b>	Programa de Educación Individualizada
<b>AAC</b>	Comunicación Alternativa/Aumentativa	<b>ISBE</b>	Junta de Educación del Estado de Illinois
<b>AT</b>	Tecnología de Asistencia	<b>LRE</b>	Ambiente Menos Restrictivo
<b>AUT</b>	Autismo	<b>MD</b>	Discapacidades Múltiples:
<b>BIP</b>	Plan de Intervención del Comportamiento	<b>MDR</b>	Revisión de la Determinación de la Manifestación
<b>CPS</b>	Escuelas Públicas de Chicago (también conocido como el “distrito”)	<b>MTSS</b>	Sistemas de Apoyos de Múltiples Niveles
<b>D-B</b>	Sordo-Ceguera:	<b>ODLSS</b>	Oficina de Apoyos y Servicios para Aprendices Diversos (ODLSS)
<b>DD</b>	Desarrollo Retrasado	<b>OHI</b>	Otras Afecciones de la Salud
<b>DHS</b>	Departamento de Servicios Humanos	<b>OLCE</b>	Oficina de Educación Cultural e Idioma
<b>DLM-AA</b>	Evaluación Alternativa de Mapas Dinámicos de Aprendizaje	<b>PAS</b>	Diagnóstico de Pre-ingreso
<b>ED</b>	Discapacidad Emocional (anteriormente EBD, o SED)	<b>PEL</b>	Licencia Profesional de Educador
<b>EL</b>	Estudiante de inglés	<b>PHY</b>	Discapacidad Física (también conocido como impedimento ortopédico)
<b>ESL</b>	Inglés como Segundo Idioma	<b>PLAAFP</b>	Nivel Actual de Logro Académico y Desempeño Funcional
<b>ESY</b>	Año Escolar Extendido	<b>RSP</b>	Proveedor de Servicios Relacionados
<b>FAPE</b>	Educación Pública, Gratuita, y Apropiada	<b>SCC</b>	Código de Comportamiento Estudiantil
<b>FBA</b>	Evaluación de Comportamiento Funcional	<b>SEL</b>	Aprendizaje social/emocional
<b>FERPA</b>	Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia	<b>SETT</b>	Sistema de Evaluación SETT
<b>FIE</b>	Evaluación Completa e Individual	<b>SLD</b>	Discapacidad Específica del Aprendizaje (SLD)
<b>HI</b>	Discapacidad Auditiva:	<b>S/LI</b>	Impedimento de idioma o habla:
<b>IAES</b>	Ambiente Educativo Provisional Alternativo	<b>SLP</b>	Patólogo del habla y lenguaje
<b>ID</b>	Discapacidad Intelectual - Leve (anteriormente EMH); Moderada (anteriormente TMH), Severa, Profunda	<b>SSM</b>	Manejo de Servicios Estudiantiles
<b>IDEA</b>	Ley de Educación de los Individuos con Discapacidades	<b>TBI</b>	Lesión cerebral traumática
<b>IEE</b>	Evaluación Educativa Independiente	<b>VI</b>	Impedimento visual

## FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

El siguiente personal representa el sistema de apoyo responsable de los estudiantes con discapacidades. Mientras que las responsabilidades individuales pueden variar, todos mantienen la misión de ayudar a los estudiantes a lograr éxito en el aula y su vida.

### Director de la Escuela

Como el líder de instrucción de una escuela, el Director de la escuela es responsable de asegurar que todas las leyes estatales y federales sean recopiladas para que los estudiantes con discapacidades reciban una educación pública, gratuita y apropiada (FAPE) en el ambiente menos restrictivo (LRE) y tengan acceso al currículo de educación general apropiado para su edad/grado y otras opciones de programa en la escuela. El Director de la escuela debe supervisar y asegurar la implementación de todos los IEPs en su escuela para cada estudiante con discapacidades. El Director de la escuela supervisa todo el personal de servicios relacionados y de educación especial asignado a la escuela, incluyendo la coordinación de servicios entre el maestro de la educación general y el maestro de educación especial. El Director de la escuela también debe asegurar que el representante del distrito escolar local tenga el tiempo necesario para llevar a cabo sus responsabilidades.

**NOTA:** Si el Director de la escuela delega sus deberes administrativos relacionados a los procedimientos y servicios de educación especial al Subdirector, la lista de responsabilidades que sigue corresponde a él o ella. Un “**Administrador de Escuela**” se refiere al Director o al Subdirector de la escuela.

Las responsabilidades del Administrador de la Escuela sobre los estudiantes con discapacidades incluyen, pero no se limitan a:

- Asegurarse que todos los estudiantes con discapacidades tengan IEPs actualizados;
- Asegurarse que un Representante del Distrito (por ej., un representante del distrito escolar local, puede ser el Director de la escuela, el Subdirector de la escuela, u otro miembro del personal con licencia apropiada) o, cuando autorizado por la oficina de ODLSS, el Representante del distrito de la oficina ODLSS, esté designado en la *Notificación de Conferencia para el Padre/Madre/Tutor* y en asistencia en cada reunión del IEP;
- Designar a un representante del distrito escolar local dentro de la escuela del Director;
- Designar a la(s) persona(s) responsable(s) de completar todas las notificaciones y documentos de la ley IDEA;
- Asegurar que las aulas de educación general cumplan con los reglamentos de ISBE sobre el tamaño de la clase;
- Asegurar que las aulas de educación especial separadas cumplan con los reglamentos de ISBE sobre el tamaño de la clase;
- Asegurar que los horarios de los estudiantes coincidan con los IEPs de los estudiantes;
- Asegurar que los IEPs sean finalizados en SSM el sistema electrónico de IEPs en la reunión del IEP.

Asegurar que todas las reuniones solicitadas de Acción Correctiva Especifica se hayan enviado a [SSCA@cps.edu](mailto:SSCA@cps.edu) ;

- Asegurar que los estudiantes con discapacidades participen, con o sin instrucción especializada conforme con sus IEPs, en todas las áreas curriculares disponibles en la escuela, incluyendo áreas no académicas durante el día escolar, y asegurar que los estudiantes con discapacidades tengan acceso a actividades extracurriculares ofrecidas en la escuela.
- Asegurar que los maestros de la educación general tengan copias de los IEPs actualizados para todos sus estudiantes con discapacidades.
- Asegurar que todas las aulas de educación especial estén ubicadas cerca de las aulas de educación general del mismo grado/edad;
- Asegurar que los maestros de educación especial tengan copias de las ediciones para maestros de todos los temas y grados que enseñan;

- Asegurar que los estudiantes con discapacidades tengan libros y materiales apropiados para su edad/grado;
- Asegurar un tiempo de planificación común para los maestros de educación general y maestros de educación especial;
- Asegurar que a los maestros de educación especial y proveedores de servicios relacionados se les permita usar un período de preparación cada dos semanas para colaboración dirigido por el director de la escuela
- Hacer los arreglos necesarios para que el personal asista a las conferencias elegibilidad y a las reuniones del IEP;
- Asegurar que las actividades antes de la conferencia sean completadas conforme con los plazos requeridos. Esto incluye mandando la *Notificación de Conferencia para el Padre/Madre/Tutor* e indicar si datos específicos se han recopilado;
- Asegurar que se hayan desarrollado los borradores de las secciones 7 (Consideración General), 9 (Áreas de Necesidad), 10 (Acomodaciones/Modificaciones), 11 (Instrucción Especializada), Sección 13 (Calificaciones) y, si corresponde, Sección 8 (Plan de Transición) del IEP hayan sido desarrolladas y proporcionadas a los padres/tutores con, si corresponde, los formularios paraprofesional, ESY e *Intervención de Ambiente de Aprendizaje*, copias de todas las demás evaluaciones conducidas, y cualquier otro dato recopilado que será considerado por lo menos tres días escolares antes de la reunión;
- Monitorear la implementación de los IEPs y si los estudiantes con discapacidades están realizando el progreso apropiado;
- Asegurar que el *Aviso para el Padre/Madre/Tutor – Servicios del IEP No Implementados Dentro de los Diez Días Escolares* se haya enviado al padre/madre/tutor cuando los servicios del IEP no se hayan implementado dentro de los diez días escolares de la reunión del IEP (el aviso debe enviarse dentro de los tres días escolares del incumplimiento);
- Monitorear al personal para asegurar que los datos cualitativos y cuantitativos estén siendo utilizados para tomar todas las decisiones del IEP;
- Asegurar que los informes de progreso del IEP sean completados para cada estudiante trimestralmente y proporcionados a los padres al mismo tiempo que los boletines de calificaciones generales (a menos que el IEP incluya un plazo de tiempo diferente), y sean mantenidos en el registro temporario del estudiante;
- Compartir observaciones sobre el desempeño, comportamiento, y asistencia del estudiante con el representante del distrito escolar local;
- Asegurar que los padres/tutores tengan acceso al personal escolar quien puede contestar las preguntas relacionadas al IEP de su hijo(a) y quienes participen en el desarrollo del IEP;
- Asegurar que un intérprete esté en todas las conferencias del IEP para que los padres con dominio limitado del inglés puedan participar significativamente en la reunión del IEP (incluyendo reuniones iniciales y reuniones de reevaluación para determinar elegibilidad, y revisiones anuales);
- Asegurar que los maestros de educación especial no sean utilizados como maestros sustitutos, a menos que sea una emergencia;
- Asegurar que los horarios de los paraprofesionales estén alineados con los IEPs de los estudiantes para asegurar que se cumplan todos los minutos paraprofesionales;
- Asegurar que los paraprofesionales no sean utilizados para cubrir una clase, a menos que sea una emergencia;
- Permitir que los paraprofesionales asistan a oportunidades de desarrollo profesional;
- Cuando sea necesario, brindar oportunidades de desarrollo profesional para maestros de educación general y especial; y
- Brindar apoyo y orientación al personal para asistirles en adherirse a las órdenes descritas en el Manual de Procedimientos y los Procedimientos y Pautas para la Tecnología de Asistencia, Servicios para el Año Extendido, Paraprofesionales, Discapacidades de Aprendizaje Específicas y Transporte.

## Representante del Distrito de la Oficina ODLSS

El Representante del Distrito de La Oficina de Apoyos y Servicios para Aprendizices Diversos (ODLSS) es responsable de proporcionar supervisión y orientación a las redes, escuelas y equipos del IEP para desarrollar IEPs que cumpl cumplan con requisitos legales.

Las responsabilidades del Representante del Distrito de ODLSS y el con respecto a los estudiantes con discapacidades incluyen, pero no se limitan a:

- Servir como Representante del Distrito en las reuniones del IEP para todas las escuelas si la asignación siendo considerada (como LRE) es en una escuela privada para educación especial, residencial, o servicios en el hogar.
- Servir como el Representante del Distrito en reuniones del IEP para escuelas chárter, escuelas de opciones y de contrato si el transporte está siendo considerado como un servicio relacionado;
- Monitorear la implementación de procedimientos y servicios requeridos por el IEP y la adherencia a los estándares de mejores prácticas y protocolos;
- Asistir a ODLSS en recopilar datos cualitativos y cuantitativos para reuniones de Acción Correctiva Específica del Estudiante (SSCA);
- Asistir a reuniones de SSCA a solicitud;
- Asistir en el monitoreo de los programas de educación especial y servicios relacionados para asegurar conformidad con reglamentos estatales y federales y con políticas y procedimientos de CPS;
- Participar como parte de un equipo de la Red para revisar datos, participar en discusiones estratégicas y actividades de seguimiento, , participar en las visitas a la escuela, cuando sea necesario;
- Seguir procedimientos descritos para inscribir a estudiantes en instalaciones no públicas aprobadas por ISBE;
- Proporcionar apoyo administrativo y asistencia técnica a los administradores de escuela, maestros de educación especial y general y equipos escolares en las áreas política de CPS, la ley IDEA, reglamentos y leyes estatales;
- Encontrar la solución para asuntos graves de los servicios de educación especial para asegurar que todos los estudiantes con discapacidades estén recibiendo una educación pública, gratuita y apropiada (FAPE) en el ambiente menos restrictivo (LRE); y
- Mantener interacciones significativas consistentemente con maestros, estudiantes, padres/tutores, y la comunidad en general.

## Representante del Distrito Escolar Local

Cada director tiene que asegurar que un miembro del personal haya sido identificado para servir como el representante del distrito escolar local (también conocido como el “gerente de casos”) en las reuniones del IEP cuando un representante del distrito de ODLSS no haya sido designado. Para servir como el Representante del Distrito Escolar Local en la reunión del IEP, el miembro del personal tiene que tener una licencia profesional de educador (PEL) en una de las áreas siguientes: acreditación de educación especial (grados preescolar hasta los 21 años) con dos años de experiencia, o una aprobación acreditación en Personal de Apoyos y acreditación de supervisión con dos años de experiencia; o una acreditación administrativa otorgada bajo el código administrativo 23 III. Parte 25, subparte E.

Los representantes del distrito escolar local son responsables de:

- Coordinar todas las remisiones para una Evaluación Completa e Individual (FIE) para asegurar que todos los componentes sean tratados y que el proceso esté completo dentro de los 60 días escolares después de recibir el consentimiento paterno firmado, incluyendo pero no limitado a, remisiones para tecnología de asistencia/comunicación alternativa aumentativa (AT/AAC), o evaluaciones de comportamiento funcional (FBAs);
- Responder dentro de los 14 días escolares a las solicitudes para reuniones de FIE o IEP ya sea acordando o proporcionando una declaración escrita negando la solicitud, la razón y con garantías procesales;
- Asegurar que todas las notificaciones y consentimientos de los padres para FIEs y asignaciones sean procesadas, puestas en los archivos temporarios del estudiante, y dadas en el idioma nativo cuando sea posible;

- Asegurar que un intérprete esté invitado a todas las conferencias del IEP para que los padres con un dominio limitado del inglés puedan participar significativamente en la reunión del IEP (incluyendo reuniones iniciales, reuniones de reevaluación para determinar elegibilidad, y revisiones anuales);
- Convocar las conferencias del IEP (incluyendo reuniones iniciales y de reevaluación para determinar elegibilidad, y revisiones anuales) y actuar como el Representante del Distrito;
- De acuerdo con el IEP del estudiante, arreglar la educación especial y los servicios relacionados y si es necesario contactar a ODLSS para arreglar la transferencia a otra escuela para implementar el IEP;
- Consultar con el Representante del Distrito de ODLSS sobre estudiantes que requieren servicios de bajo incidencia o acerca de problemas que se desarrollan en la implementación de procedimientos;
- Finalizar el IEP de cada estudiante en el sistema de SSM en la reunión del IEP y proporcionarles una copia a los padres/tutores; y
- Asegurar que todos los datos relevantes del estudiante sean ingresados en el sistema SSM con prontitud.

Antes de la reunión del IEP/FIE, el representante del distrito local es responsable de:

- Asegurar que todas las actividades antes de la conferencia sean completadas dentro de los plazos requeridos;
- Determinar la fecha/hora/lugar de la reunión del IEP con la participación de los padres/tutores y otros miembros necesarios;
- Proporcionar la *Notificación de Conferencia para el Padre/Madre/Tutor* escrita por lo menos diez días calendarios antes de la reunión, lo cual incluye si datos específicos han sido recopilados.
- Determinar cuál(es) miembro(s) del equipo del IEP revisarán informes anteriores de la evaluación y declararse representante en la reunión anual de revisión;
- Invitar al representante del distrito de ODLSS a la reunión del IEP si el padre u otro miembro del equipo ha expresado interés en discutir la asignación en una escuela privada de educación especial;
- Preparar la agenda para la reunión;
- Asegurar que los padres/tutores estén conscientes de la opción de solicitar un intérprete en una reunión del IEP;
- Arreglar acomodaciones para los padres/tutores como sea necesario (por ej.: un intérprete o traductor); y
- Proporcionarles a los padres/tutores copias del borrador del IEP y, si corresponde, formularios paraprofesional, ESY y de *Intervención del Ambiente de Aprendizaje*, junto con copias de todas las demás evaluaciones realizadas y cualquier otro dato recopilado al menos tres días antes de la reunión.
- Bajo pedido, proporcionar los registros de servicios relacionados a los padres/tutores tres días antes de la reunión.

En la reunión del FIE/IEP, el representante del distrito escolar local es el moderador para la conferencia y es responsable de:

- Actuar como el Representante del Distrito para autorizar servicios a menos que el Representante del Distrito de ODLSS esté presente. Esto tiene que ser especificado en el formulario de *Notificación de Conferencia para el Padre/Madre/Tutor*;
- Comenzar la reunión con las presentaciones de todos los miembros del equipo del IEP y asegurar que todos los participantes requeridos estén presentes;
- Conducir la reunión siguiendo una agenda y proceso basados en el propósito de la conferencia;
- Asegurar que el IEP electrónico sea proyectado durante la reunión para facilitar la participación significativa de los padres, y si el IEP electrónico no puede ser proyectado, asegurar que los padres/tutores tengan acceso a una computadora del Distrito o una copia en papel del borrador del IEP;
- En la reunión, facilitar la finalización del documento del IEP; y
- Cuando corresponda, cargar a SSM cualquier orden del médico y planes de acción de emergencia utilizados para desarrollar planes de cuidado de salud y adjuntarlos al IEP del estudiante; y

- Al final de la reunión, distribuir copias del IEP finalizado a padres/tutores, maestros y proveedores de servicios relacionados.
- ;Asegurar que los padres/tutores estén conscientes de la opción de solicitar una traducción escrita de los documentos del IEP

Siguiendo la reunión del IEP, el representante del distrito local es responsable de:

- Informar a todo el personal involucrado en la implementación del IEP de sus responsabilidades para implementar el IEP como está escrito;
- Monitorear para asegurar que todos los servicios delineados en el IEP sean entregados. Si los servicios no pueden ser implementados dentro de los diez días escolares, contactar al Representante del Distrito de la oficina de ODLSS para asistencia;
- Enviar el *Aviso para el Padre/Madre/Tutor – Servicios del IEP No Implementados Dentro de los Diez Días Escolares* al padre/madre/tutor cuando los servicios del IEP no se hayan implementado dentro de los diez días escolares de la reunión del IEP;
- Asegurar que todos los maestros y el personal de servicios relacionados responsables de la educación del estudiante tengan acceso al IEP;
- Actualizar los datos en el sistema estudiantil de información incluyendo las fechas de la revisión anual, indicadores del año escolar extendido, proveedor de servicio y códigos de servicios relacionados; y
- Coordinar todas las reuniones relacionadas a las revisiones y actualizaciones del IEP, , cuando sea necesario.

## Maestro de Educación Especial y/o Proveedor de Servicios Relacionados

Antes de la reunión del IEP, el maestro de educación especial y/o el proveedor de los servicios relacionados son responsables de:

- Revisar el IEP actual para determinar la medida de la dominación de metas anuales o, si esta es la conferencia para determinar elegibilidad, recopilar datos y registros anecdóticos, ejemplos del trabajo del estudiante, y otra información relevante para determinar el potencial de aprendizaje del estudiante, el índice de aprendizaje, y la necesidad para instrucción especializada, servicios relacionados, y/o acomodaciones;
- Evaluar los niveles actuales de logro y progreso hacia el logro de los Estándares Académicos Fundamentales del Estado de Illinois y las metas del IEP;
- Recopilar datos cualitativos y cuantitativos y otra información sobre las necesidades educativas del estudiante, en general y en relación al currículo de educación general;
- Recopilar datos cualitativos y cuantitativos y otra información sobre factores especiales que puedan impedir el aprendizaje del estudiante;
- Identificar los talentos, pasatiempos, y otros intereses del estudiante;
- Recopilar datos cualitativos y cuantitativos sobre la asistencia del estudiante y la participación en clase;
- Recopilar datos cualitativos y cuantitativos de los estudiantes para quienes el inglés no es su primer idioma y los niveles de dominio del inglés;
- Recopilar datos cualitativos y cuantitativos sobre el dominio del idioma nativo de los estudiantes quienes reciben servicios bilingües y son aprendices del idioma inglés (EL);
- Si es necesario, recopilar datos cualitativos y cuantitativos acerca de la necesidad de apoyo paraprofesional y/o servicios del año escolar extendido (ESY);
- En base de la información anterior para apoyar la participación significativa de los padres/tutores en el desarrollo del IEP completar una copia del borrador del IEP por lo menos tres días escolares antes de la reunión de las Consideraciones Generales propuestas (Sección 7 del IEP) y formular las Áreas de Necesidad propuestas (Sección 9 del IEP), Acomodaciones/Modificaciones (Sección 10 del IEP), Instrucción Especializada (Sección 11 del IEP), Calificaciones (Sección 13 del IEP) y, según corresponda, el Plan de Transición (Sección 8 del IEP);

- Consultar con maestros de educación general, otros proveedores de educación especial y con padres/tutores según corresponda;
- Desarrollar informes escritos breves o notas sobre las necesidades del estudiante o sobre su desempeño que serán compartidas en la reunión; y
- Completar borradores de informes de evaluación por lo menos tres días escolares antes de la reunión de la FIE.

Durante la reunión del IEP, el maestro de educación especial y/o el proveedor de los servicios relacionados son responsables de:

- Compartir información acerca de los niveles actuales de logro académico y el desempeño funcional del estudiante en relación al currículo de educación general, incluyendo el progreso hacia las metas del IEP;
- Describir el estilo(s) de aprendizaje del estudiante y las estrategias que han sido utilizadas con él/ella, su comportamiento y asistencia y otra información relevante acerca del estudiante;
- Explicar las recomendaciones para acomodaciones propuestas y modificaciones que permitirán al estudiante ser enseñado en el ambiente menos restrictivo;
- Explicar las recomendaciones acerca de las metas anuales propuestas y los estándares/objetivos de corto plazo;
- Después de la discusión del equipo del IEP, finalizar las Consideraciones Generales (Sección 7 del IEP), Áreas de Necesidad (Sección 9 del IEP), Acomodaciones/Modificaciones (Sección 10 del IEP), Instrucción Especializada (Sección 11 del IEP), y Currículo, Calificaciones, Promoción, y Graduación (Sección 13 del IEP), y, según corresponda, la Evaluación del Comportamiento/Plan de Intervención del Comportamiento, y el Plan de Transición (Sección 8 del IEP);
- Después de la discusión del equipo del IEP, asegurar que Idioma (Sección 6 del IEP), Asignación en el Ambiente Menos Restrictivo (Sección 12 del IEP), Año Escolar Extendido (Sección 14 del IEP), Transporte (Sección 15 del IEP) y Garantías Procesales (Sección 5 del IEP) estén completadas; y
- Finalizar sus informes de evaluación al terminar la reunión.

Siguiendo la reunión del IEP, el maestro de educación especial y/o el proveedor de los servicios relacionados son responsables de:

- Implementar el IEP - dar instrucción directa y/o servicios consultativos en el ambiente apropiado durante los minutos recomendados por el IEP;
- Revisar el IEP y entender las responsabilidades para la implementación;
- Recopilar evidencia/datos acerca del progreso hacia las metas y objetivos/estándares como indicado en los criterios de la evaluación y los procedimientos de la evaluación de cada meta;
- Medir y documentar en el informe de progreso del IEP el progreso del estudiante cada trimestre;
- Comunicarse con otros proveedores de servicios, incluyendo maestros de educación general de forma regular;
- Documentar la entrega de servicios;
- Establecer y mantener comunicación eficaz y positiva con los padres/tutores; y
- Informarle al representante del distrito escolar local si hay necesidad para una actualización del IEP.

## Maestro de Educación General

Antes de la reunión del IEP, el maestro de educación general es responsable de:

- Revisar el IEP actual, o, si el propósito de la conferencia es para determinar elegibilidad, recopilar datos incluyendo la monitorización de datos de progreso a través de Sistemas de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS), u otras respuestas a intervenciones, ejemplos del trabajo del estudiante, y otra información relevante para determinar el potencial de aprendizaje, índice de aprendizaje del estudiante y la necesidad para instrucción especializada y/o acomodaciones;
  - Haciendo remisiones para una FIE cuando sea necesario;
- Identificar estrategias exitosas de instrucción y manejo del aula con el estudiante;
- Observar el estilo de aprendizaje del estudiante en el ambiente del aula de educación general;

- Enumerar e identificar factores especiales que pueden impedir el aprendizaje del estudiante;
- Recopilar datos cualitativos y cuantitativos y otra información sobre las necesidades educativas del estudiante, en general y en relación al currículo de educación general;
- Recopilar datos cualitativos y cuantitativos y otra información sobre factores especiales que pueden impedir el aprendizaje del estudiante;
- Identificar los talentos, pasatiempos, y otros intereses del estudiante;
- Recopilar datos cualitativos y cuantitativos sobre la asistencia del estudiante y participación en el aula;
- Recopilar datos cualitativos y cuantitativos sobre el dominio del idioma inglés de los estudiantes para quienes el inglés no es su primer idioma;
- Recopilar datos cualitativos y cuantitativos sobre el dominio del idioma nativo de los estudiantes quienes reciben servicios bilingües y son aprendices del idioma inglés (EL);
- Si corresponde, recopilar datos cualitativos y cuantitativos acerca de la necesidad para apoyo paraprofesional, servicios ESY y/o transporte;
- Compartir con el maestro de educación especial comentarios sobre el progreso del estudiante para lograr las metas del IEP, incluyendo la participación en las actividades del aula;
- Colaborar con maestro de educación especial, según sea apropiado, acerca de la implementación de metas del IEP y/o la recopilación de datos;
- Sugerir estrategias positivas de intervención para mejorar el comportamiento del estudiante, ayuda y servicios adicionales, acomodaciones o modificaciones del programa, y apoyos para el personal de la escuela que puedan ser necesarios para que el estudiante se beneficie de la instrucción especializada;
- Preparar un breve informe sobre el desempeño actual del estudiante en relación al currículo de educación general incluyendo información acerca de los patrones de comportamiento y asistencia; y
- Colaborar con el maestro de educación especial y/o proveedor(es) de servicios relacionados en redactar las Consideraciones Generales (sección 7 del IEP).

Durante la reunión del IEP, el maestro de educación general es responsable de:

- Compartir información acerca de los niveles actuales de logro académico y desempeño funcional del estudiante en relación al currículo y el ambiente de educación general;
- Describir el comportamiento e interacciones del estudiante con compañeros en el ambiente de educación general;
- Compartir información acerca del efecto de las acomodaciones proporcionadas al estudiante en el aula de educación general durante el año escolar anterior;
- Hacer recomendaciones para la continuación de esas u otras acomodaciones;
- Hacer recomendaciones para metas anuales en relación al progreso del estudiante en el currículo de educación general; y
- Asistir en la determinación de asignación (y LRE).

Siguiendo la reunión del IEP, el maestro de educación general es responsable de:

- Implementar el IEP - proporcionando acomodaciones y modificaciones de acuerdo con el IEP;
- Colaborar con el maestro de educación especial, proveedores de servicios relacionados, y otros maestros para cumplir con las necesidades del estudiante e implementar el IEP;
- Establecer y mantener comunicación con los padres/tutores;
- Regularmente (por lo menos una vez por trimestre) evaluar el progreso del estudiante; e
- Informar al representante del distrito local si una actualización del IEP es necesaria.

## El Paraprofesional (Asistente del Aula de Educación Especial)

Los Paraprofesionales (SECAs) son responsables de:

- Recopilar datos cualitativos y cuantitativos como lo indique el maestro,
- Bajo la dirección del maestro, implementar las acomodaciones y modificaciones y otras estrategias educativas o de comportamiento usadas en el aula;
- Proporcionar observaciones al maestro sobre acomodaciones/modificaciones y otras estrategias educativas o de comportamiento usadas en el aula;

- Observando estudiantes y compartir información sobre los comportamientos del estudiante fuera del aula;
- Asistir al maestro de la educación especial y/o general en coleccionar documentación tal como datos de evaluación, ejemplos de trabajo, observaciones e informes;
- Facilitar comunicación con padres/tutores de idioma y cultura diversa;
- Apoyar a estudiantes con discapacidades con actividades en el currículo de educación especial como indicado por el maestro;
- Apoyar al estudiante en el uso de tecnología en el aula;
- Colaborar y comunicarse con el personal apropiado de la escuela sobre las necesidades del estudiante con discapacidades;
- Emplear técnicas, intervenciones, modificaciones y acomodaciones para cubrir las necesidades individuales de los estudiantes con discapacidades bajo la dirección del personal escolar certificado;
- Trabajar con una variedad de estudiantes quienes pueden tener necesidades diversas de aprendizaje;
- Proporcionar información al maestro sobre cómo el estudiante responde a las estrategias que han sido utilizadas en la instrucción o el manejo del comportamiento;
- Mantener y proteger el derecho a la confidencialidad del estudiante;
- Asistir con las necesidades de cuidado personal (por ej., ir al baño) como indicado en el IEP del estudiante; y
- Documentar la entrega de servicios.

## Padre/Madre/Tutor

La ley IDEA define a un “padre” como:

- un padre biológico o adoptivo
- un padre adoptivo temporario
- un padre sustituto
- un tutor, pero no el Estado si el niño(a) está en custodia del Estado
- un individuo actuando en el lugar de un padre biológico o adoptivo, incluyendo a los abuelos, padrastros u otros parientes, con quienes vive el niño(a) o un individuo legalmente responsable por el bienestar del niño(a)

El Departamento de Servicios para Niños y Familias (DCFS) (es decir, un gerente de casos o intermediario educativo), **NO** se considera un padre por la ley IDEA, pero es una agencia del Estado para los fines de una remisión.

Los padres/tutores son miembros igualitarios del equipo del IEP y deben ser alentados a participar de una manera significativa en la discusión y la toma de decisiones durante la reunión del IEP.

Se recomienda a los padres/tutores antes de la reunión del IEP a:

- Participar con el personal de la escuela para determinar una fecha y hora para la conferencia del IEP que sea conveniente para todos;
- Revisar al IEP actual, o, si el propósito de la conferencia es para determinar elegibilidad, revisar cualquier evaluación o datos entregados antes de la conferencia;
- Revisar los informes de progreso más recientes de los maestros;
- Pedir una copia del borrador de los materiales del IEP que hayan sido preparados para la discusión del equipo del IEP, y notificar al representante del distrito escolar local cualquier asunto específico que quieran tratar (por ej., metas, tecnología de asistencia, apoyo paraprofesional, etc.);
- Pedir que el personal escolar recopile datos acerca de ESY, el paraprofesional, y/o servicios de transporte y/o asignación en una escuela privada para educación especial, si los datos aún no han sido recopilados pero creen que tales servicios y/o asignación tal vez sean necesarios;
- Pedir que el personal escolar recopile los datos necesarios si creen que su hijo(a) pueda tener una discapacidad de aprendizaje específica y el personal escolar no ha completado los documentos

*Intervenciones Ambientales de Aprendizaje (LEE) y Evaluación Ambiental de Aprendizaje (LES) y recopilado los datos correspondientes;*

- Proporcionar información sobre las fortalezas, habilidades, y necesidades del estudiante;
- Reflexionar sobre las habilidades que quieren que su niño(a) domine para el fin del año escolar y formular una visión del futuro;
- Si corresponde, proporcionar datos, documentos y otra información que usted cree que es relevante acerca de su niño de los años 2016-17 y 2017-8 que ayudarán con la discusión de Acción Correctiva Específica del Estudiante;
- Notificar al representante del distrito escolar local si necesitan información adicional (por ej., informes de evaluación, IEPs anteriores, u otros informes o registros, garantías procesales, etc.), o cualquier acomodación especial (por ej. solicitar un intérprete en la reunión; solicitar permiso para grabar la reunión del IEP por razón de discapacidad del padre/madre/tutor); y
- Decidir si desean invitar a la conferencia a miembros de la familia u otros individuos quienes tengan información sobre el estudiante, y notificar al representante del distrito escolar local de antemano de su intención de invitar a estos otros individuos.

Se recomienda a los padres/tutores durante de la reunión del IEP:

- Compartir información sobre la visión del futuro del estudiante y expectativas para el año;
- Identificar las fortalezas e intereses del estudiante, incluyendo el tipo de actividades que disfruta en el hogar y en la comunidad;
- Compartir información sobre las relaciones del estudiante con sus hermanos y otros amigos de la vecindad;
- Hablar sobre los tipos de recompensas y estrategias de disciplina que son eficaces en el hogar y en la comunidad;
- Compartir la información relevante sobre las necesidades médicas y de cuidado personal del estudiante;
- Proporcionar información sobre metas anuales, estándares, y cualquier otro componente del IEP bajo consideración por otros miembros del equipo del IEP;
- Pedir a otros miembros del equipo del IEP aclarar, explicar o dar ejemplos para aclarar cualquier información presentada;
- Hacer preguntas para aclarar cualquier informe o información acerca de los niveles actuales de desempeño del estudiante en su trabajo de clase, comportamiento, y actividades de comunidad como sea apropiado; y
- Pedirle al representante del distrito escolar local que revise o explique las garantías procesales al padre/madre/tutor si es necesario.
  - Si los padres/tutores no están de acuerdo con la decisión del equipo del IEP, pueden registrar una opinión disidente del IEP, solicitar una mediación auspiciada por el estado, solicitar una facilitación auspiciada por el estado, presentar una queja ante el estado, presentar una queja de debido proceso ante el estado, o presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación.

Se recomienda a los padres/tutores siguiendo la reunión del IEP:

- Revisar el IEP, para asegurar que todas las decisiones hechas en la conferencia sean documentadas;
- Solicitar una traducción de los documentos del IEP si es necesario;
- Establecer y mantener comunicación con maestros, paraprofesionales y proveedores de servicios relacionados;
- Asistir al niño(a) con tareas y/o preguntarle al maestro qué puede hacerse para ayudar al niño(a) con sus tareas; y
- Participar en programas de capacitación para padres/tutores de CPS para aumentar el conocimiento de asuntos educativos relevantes.

## Estudiante

Estudiantes tienen que ser invitados a asistir las reuniones del IEP si las metas y servicios de transición se están considerando. Si el estudiante no asiste, esfuerzos deben ser realizados y documentados por el equipo del IEP para asegurar que las preferencias, intereses, y planes postsecundarios sean considerados.

Se recomienda al estudiante antes de la reunión del IEP:

- Reflexionar sobre actividades escolares que él/ella disfruta y actividades que le gustaría seguir;
- Reflexionar sobre metas educativas, de empleo, y metas para una vida independiente (por ej., la universidad, la carrera, colocación laboral);
- Compartir cualquier inquietud o asuntos con sus padres/tutores o sus maestros;
- Identificar acomodaciones que le han o no ayudado; y
- Decidir si le gustaría compartir en la reunión del IEP cualquier otra cosa sobre sus necesidades educativas y/o programa

Se recomienda al estudiante durante la reunión del IEP:

- Identificar las fortalezas e intereses, incluyendo el tipo de actividades que disfruta él/ella en el hogar y comunidad;
- Identificar acomodaciones académicas o de comportamiento, preferencias postsecundarias, e intervenciones dadas en el aula que son más o menos útiles;
- Compartir preferencias, intereses, y metas postsecundarias;
- Participar en el diálogo sobre metas y objetivos/estándares anuales y otros componentes del IEP;
- Pedirles a otros miembros del equipo del IEP aclarar, explicar o dar ejemplos para cualquier información presentada que no sea clara;
- Hacer preguntas para aclarar cualquier informe o información acerca de los niveles actuales de desempeño en su trabajo de clase, comportamiento, y actividades comunitarias como sea apropiado; y
- Pedirle al representante del distrito escolar local que revise o explique las garantías procesales si es necesario.

Se recomienda al estudiante siguiendo la reunión del IEP a:

- Cooperar con maestros, paraprofesionales, y proveedores de servicios relacionados y padres/tutores con el propósito de mejorar el logro y cumplir con metas y estándares;
- Revisar los criterios para calificaciones y promoción;
- Decirles a los padres/tutores y maestros sobre dificultades encontradas y pedir asistencia, cuando necesario; y
- Indicarles a los padres/tutores y maestros cuáles acomodaciones son útiles o no.

## FUNCIÓN DE SISTEMAS DE APOYO DE MÚLTIPLES NIVELES

Los Sistemas de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS) son la estructura general que abarca ambas dimensiones del aprendizaje académico y social/emocional. La estructura de MTSS es una parte esencial de la estrategia más amplia de CPS para apoyar a TODOS los estudiantes y asegurar acceso igualitario para una educación robusta de alta calidad. La implementación de MTSS es una responsabilidad compartida entre todos los educadores, personal, familias, y comunidades de CPS. Está diseñada para que los maestros puedan tomar decisiones basadas en datos para satisfacer las necesidades de los estudiantes de distintos orígenes, dominios lingüísticos, estilos de aprendizaje, y niveles de logro.

La estructura de MTSS adopta la importancia de motivar a familias y a la comunidad en una alianza colaborativa. Alianzas eficaces incluyen estudiantes, padres/tutores, familias, miembros de la comunidad y educadores. Un ambiente escolar positivo y acogedor promueve la participación familiar, mejora los resultados de los estudiantes y contribuye al aprendizaje acelerado.

La estructura de MTSS está diseñada para proporcionar instrucción de alta calidad diferenciada y apoyo específico para las necesidades de estudiantes en todas áreas de la escuela. Para esos estudiantes quienes requieren instrucción adicional, explícita y más enfocada para satisfacer los estándares académicos y de comportamiento, la estructura de MTSS incluye la instrucción directa y otras intervenciones con apoyos específicos. Esta estructura se basa en proporcionar tiempo de instrucción e intensidad de apoyos académicos y/o de comportamiento aumentados, como identificado en base a las necesidades de los estudiantes. Las necesidades específicas son identificadas y apoyadas temprano y eficazmente.

La implementación de MTSS es un proceso basado en datos para hacer decisiones informadas a través de múltiples mediciones de datos y proporciona una estructura unida que integra los esfuerzos distintos de CPS para asegurar que las necesidades sociales/emocionales y académicas de todos los estudiantes sean la prioridad más alta en todas las escuelas, para todos los estudiantes, incluyendo los aprendices de inglés (EL), estudiantes con discapacidades, y estudiantes dotados.

El análisis de los datos del monitoreo de progreso permitirá a los estudiantes moverse fluidamente entre los niveles, según su progreso (tasa de mejoramiento). Las herramientas del monitoreo de progreso apoyan las evaluaciones de los maestros sobre el desarrollo del estudiante y la eficacia de la intervención y ayudan a los maestros a tomar decisiones sobre la frecuencia, intensidad y duración de una intervención en particular.

La cantidad de tiempo que un estudiante recibe una intervención depende de factores tales como: la habilidad que se debe aprender; la brecha entre el resultado deseado y el nivel actual de dominio y el tiempo necesario para cerrar esa brecha; y/o la edad del estudiante y/o nivel de desarrollo. Sobre todo, la cantidad de tiempo que un estudiante recibe una intervención depende del índice de progreso y la respuesta del estudiante a esa intervención. Los protocolos del distrito, la red, y la escuela deberían definir: individuos que pueden proporcionar intervenciones; los ambientes en los cuales pueden ocurrir las intervenciones; características que las intervenciones deben poseer para asegurar que estén basadas en evidencia en varios niveles de intensidad; parámetros para la duración mínima de las sesiones de intervención, número de intervenciones por semana y duración; y criterios para determinar cuándo termina la intervención.

**NOTA:** Cuando existan razones para sospechar que un estudiante pueda tener una discapacidad y pueda necesitar de educación especial y servicios relacionados, el estudiante no es requerido a completar un número específico de semanas o niveles de MTSS u otra reacción a intervenciones antes de que una remisión sea hecha para una evaluación completa e individual(FIE). Esta decisión siempre debe ser hecha sobre una base individualizada. Un pedido de un padre para una FIE no puede negarse solamente porque el estudiante no haya recibido las semanas recomendadas de MTSS.

## PROCESO DE CHILD FIND

El propósito de Child Find es buscar e identificar todos los niños entre las edades de 3 a 21 años quienes sean sospechados de tener una discapacidad y que tal vez requieran servicios de educación especial bajo la ley IDEA incluyendo estudiantes quienes no estén actualmente inscritos en un programa educativo de CPS, en escuelas no públicas dentro de Chicago, y niños migrantes y/o sin hogar con tendencia a mudarse con frecuencia. El proceso de Child Find empieza con una remisión para una FIE.

### Remisiones

Las siguientes personas pueden realizar una remisión o pedir una evaluación:

- Personal de las escuelas de CPS,
- Padre(s)/Madre(s)/Tutor(es) del estudiante
- Un empleado de la Junta de Educación del Estado de Illinois (ISBE),
- Un empleado de otra agencia del Estado, o
- Un empleado de una agencia de servicio comunitaria.

Todas las peticiones para una FIE tienen que estar escritas, firmadas, y fechadas y deben ser entregadas al director o al representante del distrito. Es importante que las peticiones incluyan una explicación de los asuntos educativos y cualquier otra documentación correspondiente. Cuando una remisión es enviada según todos los requisitos, una respuesta debe ser proporcionada al padre/madre/tutor dentro de los 14 días escolares de su recibo. *La Notificación para el Padre/Madre/Tutor de la Decisión acerca de una Petición para una Evaluación* en el sistema de SSM debe ser usada para comunicar esta respuesta.

### Remisiones del Personal de CPS

El personal de CPS puede remitir a un estudiante para una evaluación completando el formulario de *Remisión del Estudiante* para documentar la base de la remisión y avisar al representante del distrito local que la remisión se completó. Documentación para apoyar la remisión tiene que incluir lo siguiente:

- Información actual sobre el estudiante incluyendo calificaciones, asistencia, cualquier suspensión, desempeño académico, comportamiento, y participación en el aula;
- Datos acerca de cualquier intervención implementada y la respuesta del estudiante a las intervenciones; y
- Documentación de que el estudiante fue proporcionado con la instrucción apropiada del currículo fundamental e intervención científica basada en la investigación por personal calificado.

**NOTA:** *Cuando existan razones para sospechar que un estudiante pueda tener una discapacidad y pueda necesitar de educación especial y servicios relacionados, el estudiante no es requerido a completar un número específico de semanas o niveles de MTSS u otra respuesta a intervenciones antes de que una remisión sea hecha para una evaluación completa e individual (FIE). Esta decisión siempre debe ser hecha sobre una base individualizada.*

### Remisiones de Personas no de CPS

Es importante que las remisiones de personas no de CPS, incluyendo padres/tutores, proporcionen documentación correspondiente y explicación de la preocupación de una discapacidad sospechada cuando sea posible. Si la remisión no incluye el motivo por la preocupación, el representante del distrito escolar local debe pedir que la información omitida se incluya y si el estudiante está inscrito en la escuela, debe revisar los registros del estudiante y recopilar información de cualquier personal de CPS que haya trabajado con el estudiante, siempre que se cumpla el tiempo de respuesta de 14 días escolares. Si no hay la información suficiente para apoyar la remisión antes del tiempo de respuesta de 14 días escolares, la remisión para una evaluación puede ser negada. Si la petición es hecha verbalmente, el representante del distrito escolar local debe instruir a la persona que hace la remisión a escribir su petición para la evaluación y ayudar con la transcripción si los padres/tutores no pueden escribir su solicitud. El Director de la escuela o el representante del distrito escolar local puede pedir que el padre/madre/tutor entregue cualquier información relevante sobre el niño(a), incluyendo cualquier informe, evaluaciones anteriores, registros médicos, registros escolares de

otras escuelas, etc., para evitar duplicación de información y asistir en las decisiones apropiadas sobre la FIE. Pero, esta solicitud no se debe retrasar o exceder el plazo de respuesta de 14 días escolares.

**NOTA:** Los padres/tutores también pueden enviar las evaluaciones privadas que hayan obtenido para consideración durante el proceso de la FIE o IEP o en cualquier otro momento. El equipo del IEP tiene que revisar y considerar los resultados de la evaluación privada y determinar si la elegibilidad del estudiante y/o el IEP requieren modificación ante la nueva información. Si el padre/madre/tutor presenta un informe de una evaluación privada fuera de la reunión del IEP, el representante del distrito escolar local tiene que enviar una Notificación de Conferencia para el Padre/Madre/Tutor dentro de los 10 días calendarios de cuando recibe la evaluación privada, programando una reunión del IEP (generalmente dentro de los 30 días de cuando recibe el informe de la evaluación privada) para que el equipo pueda revisar y considerar el informe. En esta reunión del IEP, el equipo debe también considerar si una evaluación o reevaluación del estudiante por CPS es justificada.

### Remisiones para Estudiantes quienes no Asisten a CPS

La remisión tiene que ser enviada directamente a la oficina de ODLSS por correo electrónico a [privateschoolevals@cps.edu](mailto:privateschoolevals@cps.edu) para los estudiantes quienes no asisten a una escuela de CPS o una escuela chárter/de contrato, pero asisten a una escuela privada en la Ciudad de Chicago aunque el estudiante no viva en la ciudad, o para un estudiante que vive en la ciudad y estudia en el hogar. En cualquier caso, el padre/madre/tutor tiene que registrar al niño(a) como un estudiante no-asistiendo completando el formulario que va ser enviado por el equipo de evaluación de la escuela privada.

El equipo de diagnóstico de Child Find proporciona diagnósticos gratis de primera infancia para niños desde el nacimiento hasta los 5 años de edad que residen en la ciudad de Chicago.

### Determinando la Necesidad para una Evaluación Completa e Individual

Para determinar si un estudiante requiere una FIE, el representante del distrito escolar local junto con cualquier otro individuo indicado por el Director de la escuela (por ej., el Equipo de Liderazgo de Instrucción) debe revisar la información de la remisión y los datos de diagnóstico y conducir los procedimientos preliminares. Procedimientos preliminares pueden incluir observaciones del estudiante; una evaluación o diagnóstico para propósitos de instrucción; consulta con el maestro u otro individuo haciendo la remisión; y/o una conferencia con el estudiante. Como parte de este proceso, la revisión tiene que asegurar que la necesidad del estudiante para una FIE ha sido documentada y considerada completamente.

### Evaluación no es Justificada

Si es determinado que la evaluación no es justificada, el representante del distrito escolar local tiene que asegurar que el padre/madre/tutor y cualquier otra fuente de remisión reciba una notificación escrita de esta decisión dentro de los 14 días escolares de la fecha que la escuela recibió la remisión para la FIE usando los formularios de *Notificación para el Padre/Madre/Tutor de la Decisión acerca de una Petición para una Evaluación* y *Aviso de las Garantías Procesales para los Padres/Tutores de Estudiantes con Discapacidades*.

El formulario tiene que incluir lo siguiente:

- Aviso para el padre/madre/tutor/persona que dio la remisión sobre la fecha de la remisión, motivos para la remisión, y por qué la escuela determinó que la evaluación no fue justificada, y cualquier otro registro, informes u otra información que fueron usados como una base para la decisión;
- La fecha de envío de la notificación;
- Cualquier plan para abordar las necesidades del estudiante, tal como intervenciones generales en el aula diseñadas por el Equipo de Liderazgo de Instrucción y un plazo de tiempo para implementación y revisión; y
- La persona de contacto, quien normalmente es el representante del distrito escolar local.

Falta de MTSS u otra respuesta a los datos de intervención nunca puede ser el único criterio para negar una evaluación a estudiantes sospechados de tener una discapacidad, incluyendo una discapacidad de aprendizaje específica. Si un estudiante es sospechado de tener una discapacidad específica y los datos de

MTSS no están disponibles o no son suficientes, los datos de MTSS deben ser recopilados durante el período de evaluación de 60 días escolares.

### La Evaluación es Justificada

Si es determinado que es apropiado el inicio de una FIE después de la revisión de una remisión y procedimientos preliminares, y el representante del distrito escolar local debe notificar al padre/madre/tutor y al peticionario (si no es el padre/madre/tutor) de la decisión dentro de los 14 días escolares de cuando la escuela recibió la petición a través de los formularios, *Notificación al Padre/Madre/Tutor de la Decisión acerca de una Petición para una Evaluación y Aviso de las Garantías Procesales para los Padres/Tutores de Estudiantes con Discapacidades*. Adicionalmente, un equipo de individuos que incluya al padre/madre/tutor, tiene que reunirse para diseñar la evaluación y preparar el formulario de *Consentimiento del Padre/Madre/Tutor para una Evaluación* para que el padre/madre/tutor la firme dentro del mismo período de 14 días escolares. Este proceso se conoce como el proceso de Planificación de Evaluación. El padre/madre/tutor debería recibir la *Notificación de Conferencia y Aviso de Garantías Procesales* por lo menos 3 días escolares antes de la reunión de la Planificación de Evaluación.

**NOTA:** Para estudiantes sospechados o identificados de tener dislexia, discalculia, o disgrafía, se debe iniciar una remisión y se debe convocar una reunión de Planificación de Evaluación.

### Planificación de Evaluación

El representante del distrito escolar local facilita el proceso de Planificación de Evaluación al reunir un equipo, incluyendo a los padres/tutores, para considerar los dominio(s) relevantes de la discapacidad sospechada y qué datos de evaluación adicionales u otra información, son necesarios. El proceso comienza con una revisión de datos existentes y otra información sobre el estudiante, incluyendo datos de una variedad de fuentes formales e informales. El equipo del IEP puede realizar esta revisión sin una reunión formal. El representante del distrito escolar local es responsable de recopilar y mantener todos los datos pertinentes de los miembros del equipo del IEP. Los participantes usan el formulario de *Consentimiento de Padres/Tutores para la Planificación de Evaluación* para documentar estas fases.

**NOTA:** Si una remisión es específica para un área de dominio (por ej., dominio de comunicación para una evaluación de habla), el equipo aún debe considerar todos los datos para determinar si otras áreas de dominio también deben considerarse para la evaluación.

**Primera Fase:** Determinar cuál de los ocho dominios (es decir, salud, visión, audición, desempeño académico, estado social/emocional, inteligencia general/funcionamiento cognitivo, estado de comunicación y habilidades motrices) son relevantes para la discapacidad sospechada del estudiante.

**Segunda Fase:** Para cada dominio relevante, recopilar y revisar los datos disponibles y otra información.

En ausencia de circunstancias atenuantes, todas las evaluaciones serán realizadas por el personal de CPS. Cualquier petición para una evaluación educativa independiente al costo del público debe seguir los procedimientos descritos en la Petición del Padre/Madre/Tutor para una Evaluación Educativa Independiente en la página 88.

Evaluaciones pueden ser conducidas por esos individuos que son identificados en el cuadro que sigue:

Evaluador	Áreas de Dominio						
	Salud	Visión	Audición	Social/Emocional	Inteligencia general/Funcionamiento cognitivo	Logro Académico	Comunicación
<b>Audiólogo(a)</b>			X				X
<b>Técnico(a) de Audición/Visión</b>		X	X				
<b>Enfermero(a)</b>	X	X	X				

<b>Terapeuta Ocupacional (OT)</b>							
<b>Fisioterapeuta (PT)</b>							
<b>Psicólogo de la Escuela</b>				X	X	X	
<b>Consejero(a)</b>				X			
<b>Trabajador(a) Social</b>				X			
<b>Maestro de Educación General</b>						X	
<b>Maestro de Educación Especial</b>				X		X	
<b>Patólogo del Habla y Lenguaje (SLP)</b>						X	X

**Tercera Fase:** Decidir si la información suficiente existe en cada dominio relevante para determinar:

- Los niveles actuales del desempeño funcional y académico y las necesidades educativas (incluyendo las fortalezas/habilidades del estudiante);
- Si el estudiante tiene o continúa teniendo una discapacidad;
- Si los datos cuantificables muestran que la discapacidad afecta negativamente la educación del estudiante; y
- Educación especial y servicios relacionados, incluyendo apoyos suplementarios y servicios adicionales (por ej.: tecnología de asistencia, un aparato de la comunicación alternativa aumentativa, etc.), que el estudiante puede necesitar para participar y progresar en el currículo general y para mejorar el desempeño educativo.

Si la información existente es adecuada para cada área de dominio relevante (no se necesita información adicional), no se deben realizar evaluaciones adicionales. Sin embargo, se avisa al padre/madre/tutor que no se necesita información adicional y se le pregunta si él/ella está de acuerdo.

Si el padre/madre/tutor está de acuerdo que no se necesita información de evaluación adicional y devuelve el formulario firmado de *Consentimiento del Padre/Madre/Tutor para una Evaluación*, comienza el plazo de 60 días escolares de la FIE y el representante del distrito escolar local debería asegurar que se programe una reunión del IEP para determinar la elegibilidad antes de la expiración de este plazo.

Si el padre/madre/tutor no está de acuerdo, el representante del distrito escolar local, dentro de los 10 días calendarios después de que un padre/madre/tutor solicite una evaluación adicional, debe (1) revisar el formulario de *Planificación de Evaluación* y entregar notificación escrita diciendo que información de una evaluación adicional será obtenida o (2) se le enviará al padre/madre/tutor una notificación escrita de que la escuela no realizará las evaluaciones adicionales solicitadas y la base de esta decisión.

**Cuarta Fase:** Si la información existente NO es adecuada para cada área de dominio relevante, determinar qué información adicional se necesita y los recursos de donde se obtendrá. Esto está documentado en el formulario *Consentimiento para Evaluación: Información Adicional Necesitada* que se debe entregar al padre/madre/tutor a quien se le pida dar su consentimiento escrito para la evaluación propuesta en el formulario *Consentimiento del Padre/Madre/Tutor para una Evaluación*.

El formulario de consentimiento debería identificar información general sobre el tipo de instrumentos y/o procedimientos que se utilizarán. No debería incluir nombres de instrumentos de diagnóstico específicos.



Además, el formulario de consentimiento debería indicar, como mínimo, el título del individuo que obtendrá los datos adicionales.

Si el padre/madre/tutor no acepta una evaluación o reevaluación propuesta, la escuela debe comunicarse inmediatamente con el Departamento Legal al (773) 553-1700 para determinar si CPS solicitará una audiencia de debido proceso.

## EVALUACIÓN COMPLETA E INDIVIDUAL (FIE)

Una FIE es el proceso usado para determinar la necesidad y elegibilidad de un estudiante para educación especial y servicios relacionados bajo la ley IDEA. Al realizar la evaluación, se deben usar una variedad de herramientas y estrategias de evaluación para determinar si el estudiante cumple con los criterios de elegibilidad. El equipo del IEP debe diseñar la FIE para incluir evaluaciones en todas las áreas relacionadas con la discapacidad sospechada, en uno o más de los siguientes ocho (8) dominios, si corresponde: salud, visión, audición, estado social/emocional, inteligencia general/ funcionamiento cognitivo, desempeño académico, estado comunicativo y habilidades motrices. La evaluación debe ser lo suficientemente completa para identificar las necesidades de educación especial del estudiante.

### Evaluación Inicial

Una evaluación inicial es la que determina elegibilidad por primera vez para un estudiante que aún no ha sido identificado como un estudiante con discapacidad por CPS o por un distrito escolar público externo. La evaluación inicial debe completarse y el equipo del IEP debe determinar la elegibilidad para recibir educación especial y servicios relacionados dentro de los 60 días escolares posteriores a la fecha en que el padre/madre/tutor entregue su consentimiento escrito para realizar la FIE. **Cuando queden menos de 60 días escolares en el año escolar, y el padre/madre/tutor ha entregado el consentimiento escrito, la determinación de elegibilidad para un IEP (si el estudiante es elegible) tiene que ser completada antes del primer día de asistencia estudiantil en el año escolar que sigue.**

El plazo de 60 días escolares no corresponde si:

- El padre/madre/tutor repetidamente falla o se niega a presentar a su niño(a) para la evaluación;
- Un estudiante se transfiere a CPS después de que el período de 60 días escolares ha comenzado y antes de una determinación de elegibilidad por parte del distrito anterior del estudiante. **Esta excepción se aplica sólo si el personal está progresando lo suficiente para garantizar la finalización rápida de la evaluación, y el padre/madre/tutor y el representante del distrito escolar local se ponen de acuerdo con una hora específica en que se completará la evaluación;** y
- Para estudiantes sospechados de tener una discapacidad de aprendizaje específica, el representante del distrito escolar local y el padre/madre/tutor pueden ponerse de acuerdo por escrito para extender el plazo de 60 días escolares **si es absolutamente necesario** para recopilar suficientes datos de MTSS u otra respuesta a los datos de intervención. Esta extensión acordada no puede exceder más de 20 días escolares y sólo debe usarse en circunstancias extraordinarias.

### Reevaluación

Existen tres tipos de reevaluaciones.

1. **Trienal**, se debe realizar una reevaluación para cada estudiante con una discapacidad que está recibiendo educación especial y/o servicios relacionados por lo menos cada tres años a partir de la fecha de la última determinación de elegibilidad, para determinar si todavía tiene una de las 14 condiciones discapacitantes, evaluar si la discapacidad del estudiante continúa impactando adversamente el desempeño educativo, y determinar si los servicios y apoyos establecidos todavía son necesarios.
2. **Reevaluación antes de la trienal**, para este tipo de evaluación se aplica el plazo de 60 días escolares para las evaluaciones iniciales.
3. **Evaluación para considerar un servicio relacionado**, se puede hacer una solicitud antes de la fecha de reevaluación de 3 años para determinar si se requiere un servicio relacionado adicional. Para este tipo de evaluación se aplica el plazo de 60 días escolares para las evaluaciones iniciales. Se puede solicitar este tipo de FIE para considerar la adición o eliminación de un servicio relacionado en base a una solicitud escrita del maestro, proveedor de servicios relacionados y/o padres/tutores del estudiante

debido a un cambio significativo en las necesidades educativas del estudiante, incluyendo el mejoramiento del logro académico y desempeño funcional.

NO se requiere una reevaluación para un estudiante antes de terminar su elegibilidad para servicios de educación especial debido a la graduación del estudiante de la escuela secundaria con un diploma de escuela secundaria regular, o para un estudiante que ya no es elegible para una educación pública debido a su edad (en el día en que el estudiante cumple los 22 años). En este caso, el representante del distrito escolar local facilita el desarrollo de un *Resumen de Desempeño* que incluye información sobre las metas postsecundarias deseadas por el estudiante; logro académico y desempeño funcional; y recomendaciones sobre cómo ayudar al estudiante a alcanzar sus metas postsecundarias.

## EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los evaluadores deben asegurar que sus evaluaciones sean seleccionadas y administradas de manera no discriminatoria. Los instrumentos y procedimientos utilizados por los evaluadores y considerados por el equipo deben ser:

- Seleccionados y administrados para no ser discriminatorios por motivos raciales o culturales;
- Proporcionados y administrados en el idioma nativo del niño(a) u otro modo de comunicación y en la forma más probable de producir información precisa sobre lo que el niño(a) sabe y puede hacer académicamente, según su desarrollo y funcionalmente;
- Usados para propósitos para los cuales las evaluaciones o medidas son válidas y confiables;
- Administrados por personal entrenado y bien informado;
- Administrados de acuerdo con las instrucciones del productor de las evaluaciones;
- Adaptados para evaluar áreas específicas de necesidades educativas y no sólo aquellas que estén designadas para proporcionar un coeficiente de inteligencia general único; y
- Seleccionado y administrado para garantizar que si se le administra una evaluación a un niño(a) con impedimentos en las habilidades sensoriales, manuales o de habla, la evaluación refleje con precisión la aptitud o el nivel de logro del niño(a) o cualquier otro factor que la prueba pretenda medir.

Las evaluaciones deben realizarse de una manera que no sea discriminatoria con respecto al idioma, la cultura, la raza y el género de la siguiente manera:

- Los lenguajes utilizados para evaluar son consistentes con el idioma principal u otro modo de comunicación del estudiante. Si el patrón de uso de lenguaje involucra dos o más idiomas u otro modo de comunicación, el estudiante debe ser evaluado por especialistas calificados o, cuando sea necesario, por especialistas bilingües que utilicen cada uno de los idiomas o modos de comunicación utilizados por el estudiante.
- Las pruebas y evaluaciones se escriben y administran en el idioma nativo o se llevan a cabo en el modo de comunicación más familiar para el estudiante, a menos que claramente no sea posible hacerlo.
  - Idioma nativo: idioma principal utilizado en el hogar del estudiante (es decir, idioma que generalmente utilizan para la comunicación el estudiante y sus padres/tutores, hermanos y otros miembros de la familia);
  - Claramente no posible: no se puede identificar a ninguna persona dentro del área metropolitana de Chicago que sea capaz y esté dispuesta a comunicarse eficazmente con el estudiante y/o padres/tutores a un precio razonable.
- Si los esfuerzos documentados para localizar y asegurar los servicios de un especialista bilingüe calificado no tienen éxito, un empleado certificado de CPS u otro individuo que haya demostrado competencias en el idioma del estudiante puede ayudar a un especialista calificado.
- Si los esfuerzos documentados para localizar y asegurar los servicios de un especialista bilingüe calificado o un especialista calificado asistido por otro no tienen éxito, se emplea una variedad de técnicas de evaluación que limiten el impacto de la adquisición del lenguaje en la mayor medida posible.
- Las pruebas que se le dan a un estudiante cuyo idioma principal no es el inglés son relevantes, en la mayor medida posible, para su cultura.

- Si las habilidades de comunicación receptiva y/o expresiva de un estudiante se ven afectadas debido a deficiencias auditivas o del lenguaje, se utilizan instrumentos y procedimientos de prueba que no enfatizan el lenguaje hablado. Se usan uno o más de los siguientes métodos:
  - Técnicas de comunicación visual además de técnicas auditivas.
  - Un intérprete para ayudar al personal de la evaluación con el lenguaje y las pruebas.

Todos los protocolos de prueba (folletos de prueba consumibles, escalas de clasificación del comportamiento, dibujos, etc.) deben colocarse en un sobre sellado y mantenerse en el registro temporario del estudiante que se encuentra en un lugar seguro y cerrado. Cuando un padre/madre/tutor solicita los registros educativos de un estudiante y un protocolo de prueba incluye el nombre y/o el trabajo del estudiante, comuníquese con el Departamento Legal al (773) 553-1700 para obtener orientación sobre el derecho del padre/madre/tutor de acceder al protocolo de prueba.

## COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN

- Documentar los recursos y los métodos de evaluación utilizados, la información y los resultados obtenidos y la fecha de la evaluación.
- Usar un lenguaje enfocado en problemas/asuntos, educativamente relevante, sucinto, desprovisto de la mayor cantidad de jerga posible y escrito en un lenguaje que pueda ser comprendido fácilmente por el personal y los padres/tutores.
- Finalizar el documento *Intervenciones de Ambientales de Aprendizaje (LEI)* para estudiantes sospechados de tener una discapacidad de aprendizaje específica, que incluye un maestro completando la primera sección del LEI y otro miembro del equipo del IEP realizando una observación y completando el *Diagnóstico Ambiental de Aprendizaje (LES)*.
- Analizar los datos, interpretar los resultados y, cuando corresponda, comparar los resultados de las evaluaciones anteriores, incluyendo las fortalezas y debilidades. La mera recopilación de datos sin análisis o síntesis no beneficia a la instrucción.
- Incluir recomendaciones que puedan ser utilizadas por el personal de la escuela para impactar eficazmente la instrucción y la planificación de la transición.
- Incluir recomendaciones para incorporar la instrucción especializada directa, acomodaciones curriculares y/o modificaciones, ayudas y servicios suplementarios; y servicios relacionados, si es necesario.
- Documentar si algún componente de la evaluación no pudo completarse debido a la falta de participación de los padres, convicciones religiosas de la familia o la incapacidad del estudiante para participar; indicar qué componentes faltan y por qué no se completaron. Esta información es necesaria para que el equipo de evaluadores pueda evaluar los efectos de estas variaciones en la validez y confiabilidad de la información reportada y determina si se necesitan evaluaciones adicionales.
- Indicar si la evaluación se realizó en condiciones no estándar y describa cómo y en qué medida varió a partir de las condiciones estándar. (Por ej., el uso de un traductor cuando un profesional bilingüe calificado no está disponible crea una condición fuera de lo normal).

## Informes de la Evaluación

El informe de evaluación sintetiza el informe individual de cada evaluador basándose en el(los) dominio(s) relevante(s). Una copia del borrador del informe debe completarse por lo menos tres (3) días escolares antes de la reunión y debe estar firmada por la persona que realiza la evaluación. Todos los informes de evaluación deben estar finalizados a la conclusión de la reunión del IEP.

Al escribir informes individuales de datos evaluativos, el personal debe considerar la siguiente lista no exhaustiva de información que pertenece a cada dominio relevante. Cada informe debería resumir los resultados de la evaluación de forma clara, concisa y con un lenguaje que sea comprensible y útil para los maestros de educación general y especial y las familias. Además, los informes dan información que respaldará la planificación educativa del estudiante. Cualquier condición no estándar debe ser documentada con una explicación de su impacto en la evaluación.

## Dominio de Logro Académico

- Proporciona datos de referencia sobre el desempeño académico del estudiante en el currículo de educación general actual;
- Describe los niveles actuales del desempeño académico (incluidas las fortalezas y las necesidades);
- Describe los niveles de instrucción basados en los resultados de la evaluación (por ej., niveles lectura de dominio, instrucción, y frustración);
- Identifica los estilos de aprendizaje (por ej., escuchar, visualizar, hablar, escribir, etc.) y las estrategias que se han utilizado con el estudiante;
- Describe la participación en el aula, los hábitos de trabajo, los hábitos de estudio;
- Describe el comportamiento en la tarea y el funcionamiento independiente;
- Describe el desempeño funcional del estudiante en el ambiente educativo, que incluye cómo el estudiante gestiona las actividades diarias para participar en el ambiente de educación general;
- Identifica acomodaciones y modificaciones útiles (por ej., tecnología de asistencia, formato de texto alternativo);
- Para estudiantes sospechados de tener una discapacidad específica de aprendizaje, un LEI y un LES DEBEN ser completados como parte de la evaluación; y
- Para los estudiantes aprendices de inglés (ELs), describe el desempeño relativo en el idioma nativo y el lenguaje recomendado para la instrucción.

## Dominio de Inteligencia General/Funcionamiento Cognitivo

- Aborda los resultados de la evaluación, incluyendo pruebas/procedimientos, puntajes y fechas
- Proporciona una descripción de las capacidades cognitivas y funcionamiento general del estudiante (por ej., razonamiento, resolución de problemas, memoria, atención, formación de conceptos, habilidades de percepción, procesamiento cognitivo y/o habilidades de funcionamiento ejecutivo, etc.)

## Dominio de Comunicación

- Describe los niveles actuales funcionales de comunicación del estudiante: articulación, lenguaje expresivo y receptivo, lenguaje pragmático fluidez, voz, habilidades de motricidad oral y/o de alimentación;
- Proporciona un resumen descriptivo de las necesidades de comunicación del estudiante y cómo esto afecta la participación y el progreso en el ambiente de educación general;
- Para estudiantes sin habilidades de lenguaje verbal o escrito, describe el modo de comunicación del estudiante (por ej., lenguaje de señas o aparato de tecnología de asistencia, etc.) usado para recibir y comunicar información a otros;
- Para los estudiantes sordos o con impedimento auditivo, describe las necesidades de comunicación y lenguaje del estudiante, el modo de comunicación y las oportunidades sugeridas para la comunicación directa con compañeros y adultos. Además, describe cualquier necesidad en el aula de aparatos de asistencia auditivos para estos estudiantes y aquellos con problemas de procesamiento auditivo central; e
- Indica si el estudiante tiene un dominio limitado del inglés y, si es así, su estado actual en la adquisición del idioma inglés y cómo el dominio del idioma inglés afecta las implicaciones de comunicación e instrucción.

## Dominio de Estatus Social/Emocional

- Describe el funcionamiento social, emocional y/o de comportamiento del estudiante y las relaciones interpersonales (por ej., desarrollo y mantenimiento, comportamiento hacia los demás, cumplimiento de reglas, etc.) y/o ajuste personal (auto-concepto, actitudes, afrontamiento, etc.);
- Describe el comportamiento relevante, si corresponde, notado durante la observación del estudiante y la relación de ese comportamiento con el desempeño académico o funcional del estudiante, que incluye:
  - Factores en el funcionamiento y el bienestar social/emocional del estudiante que impactan el desempeño educativo;
  - Capacidad para desarrollar y mantener relaciones interpersonales positivas con compañeros y adultos y para cumplir con las reglas sociales;

- Auto-concepto, actitud hacia la escuela, habilidades y sentimientos de afrontamiento;
  - Estado de ánimo (por ej., depresión, infelicidad, miedos asociados con problemas personales o escolares, etc.);
  - Comportamiento en la escuela (por ej., el aula, pasillo, autobús, comedor, etc.) y su impacto en el desempeño académico;
  - Capacidad de funcionar de forma independiente en función de las normas de desarrollo;
  - Capacidad de exhibir habilidades de adaptación apropiadas para la edad; y
  - Grado en el que el estudiante demuestra una comprensión del impacto y las consecuencias de su comportamiento, si el comportamiento impide el aprendizaje del estudiante o el de los demás;
- Describe intervenciones de comportamiento positivas y refuerzos que pueden usarse para apoyar al estudiante, incluyendo las implicaciones para la instrucción y el apoyo necesario

### **Dominio de Salud**

- Si el estudiante tiene una condición mental o física, incluye información y recursos médico(s);
- Describe cualquier condición que el personal debe tener en cuenta durante el día escolar que afecte el logro académico o el desempeño funcional;
- Documenta cualquier medicamento que el estudiante requiera durante el día escolar o medicamento que toma después del horario escolar que pueda afectar el logro académico o el desempeño funcional;
- Documenta cualquier problema de salud existente que pueda afectar la participación y el progreso del estudiante en el currículo de educación general y en ambientes de la escuela y cualquier asistencia y/o modificaciones o acomodaciones en el aula que el estudiante pueda necesitar como resultado.

### **Dominio de Habilidades Motrices**

- Proporciona un resumen descriptivo de las habilidades motrices del estudiante en el ambiente educativo, que incluye una declaración de cómo las habilidades motoras del estudiante afectan la capacidad de participar y progresar en el currículo de educación general;
- Describe deficiencias sensoriales o motrices finas y/o gruesas que afectan negativamente la capacidad del estudiante para manipular objetos y/o mover el cuerpo de manera eficaz y segura en su ambiente; y
- Resume cualquier déficit motriz o sensorial fino y/o grueso que afecta la capacidad del estudiante para completar las tareas.

### **Dominio de Audición/Visión**

- Resume los resultados y la fecha de la prueba de audición más reciente y la prueba de la vista más reciente, incluyendo quién realizó el diagnóstico de audición/visión;
- Describe las agudezas de visión cercana y lejana y el impacto en el desempeño académico y/o funcional, y cualquier pérdida auditiva basada en la evaluación audiológica y el impacto en el desempeño académico y/o funcional; y
- Para estudiantes con una discapacidad visual y/o auditiva, ofrece un resumen descriptivo de los resultados de la evaluación.

Cuando el padre/madre/tutor haya entregado un informe de evaluación privado realizado desde la última reunión de la FIE o del IEP, si corresponde, el RSP apropiado (por ej., el psicólogo escolar si el informe fue de un psicólogo clínico) debería incluir en su informe de evaluación:

- Un resumen de las conclusiones del evaluador privado;
- Una declaración de su acuerdo o desacuerdo, total o parcial, con las recomendaciones del evaluador privado; y
- La base para el acuerdo o desacuerdo del RSP con las recomendaciones o conclusiones del evaluador privado.

El informe de evaluación privado debe ser cargado al SSM y adjuntarse al archivo del estudiante.

## Consideraciones Adicionales para Estudiantes con Trastornos del Espectro Autista

La ley de Illinois requiere que se considere la siguiente información al desarrollar un IEP para un estudiante con un trastorno del espectro autista. Cuando se sospecha de tales discapacidades, cada informe de evaluación debe abordar las necesidades académicas, de desarrollo y funcionales del estudiante y hacer recomendaciones en las siguientes áreas, según corresponda, para apoyar cualquier desarrollo posterior del IEP:

- Comunicación verbal y no verbal;
- Habilidades de interacción social y dominios;
- Cualquier respuesta fuera de lo común a las experiencias sensoriales;
- Cualquier resistencia al cambio ambiental o cambio en las rutinas diarias;
- Participación en actividades repetitivas y movimientos estereotipados;
- Necesidad de intervenciones de comportamiento positivas, estrategias y apoyos para abordar cualquier dificultad de comportamiento que resulte de un trastorno del espectro autista; y
- Otras recomendaciones para ayudar al estudiante a progresar en el currículo general, incluyendo el desarrollo social y emocional.

## DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD

El equipo del IEP se reúne 10 días calendarios o más después de que el padre/madre/tutor recibe la *Notificación de Conferencia para el Padre/Madre/Tutor* y antes de que pase el plazo de los 60 días escolares para las FIEs iniciales o la fecha de reevaluación para revisar la información recopilada a través del proceso de evaluación. El padre/madre/tutor puede renunciar al aviso de 10 días calendarios para la reunión del IEP pero la renuncia debe ser por escrito. El equipo del IEP determina si el estudiante cumple o no con los criterios de elegibilidad, si la discapacidad tiene un impacto negativo en el desempeño educativo del estudiante y si se requieren servicios de educación especial. El equipo del IEP documenta su decisión usando el formulario de *Determinación de Elegibilidad*. Copias provisionales de los informes de evaluación **DEBEN** ser proporcionadas al padre/madre/tutor por lo menos cinco días antes de la reunión. En la reunión de la FIE, se debe proyectar el formulario de *Determinación de Elegibilidad* e informes de evaluación para apoyar la participación significativa de padres/tutores en la discusión de la FIE. Si los documentos no se pueden proyectar, el padre/madre/tutor debe tener acceso a una computadora del Distrito o a copias en papel de los informes de evaluación.

### Los Participantes

El representante del distrito escolar local convoca un equipo de IEP en base a en los problemas que presenta el estudiante y las áreas de discapacidad que se sospechan. De conformidad con la ley IDEA, los siguientes son participantes requeridos en el equipo IEP:

- Uno o ambos padres/tutores del estudiante;
- Al menos un maestro de educación general, si el estudiante está o puede estar participando en el ambiente de educación general. El maestro de educación general que sirve como miembro del equipo de IEP debería ser un maestro que es, o puede ser, responsable de implementar una parte del IEP, para poder participar en las discusiones sobre la mejor manera de instruir al estudiante;
- Al menos un maestro de educación especial. (Si el niño(a) recibe sólo servicios de habla y lenguaje, el Patólogo del Habla y Lenguaje deberá cumplir esta función);
- Para estudiantes de 3 a 5 años de edad, un individuo calificado para enseñar a estudiantes preescolares sin discapacidades;
- Una persona que puede interpretar las implicaciones instructivas del resultado de la evaluación. (Una persona puede asumir esta función además de otra función en la conferencia);
- Un representante de CPS (Representante del Distrito) que esté calificado para supervisar la prestación de servicios de educación especial, tenga conocimientos sobre el currículo de educación general y los recursos disponibles, y esté autorizado a comprometer recursos por parte del Distrito. (Si un representante de ODLSS asiste a la reunión, esa persona actúa como Representante del Distrito y debe identificarse en la *Notificación de Conferencia del Padre/Madre/Tutor* como tal.);
- Cada miembro del personal de CPS involucrado en la realización de una evaluación; y
- El estudiante, si el propósito de la conferencia es planificar servicios de transición (por lo general 14½ años de edad o mayor), el estudiante tiene 18 años o más, o si el padre/madre/tutor elige que el niño participe a cualquier edad.

El equipo del IEP también debe incluir:

- A discreción del padre/madre/tutor o del personal de CPS, otras personas que conozcan al niño(a) (por ej., especialista de bienestar de menores si el estudiante está bajo la tutela del Estado, etc.);
- Un especialista bilingüe calificado o un maestro bilingüe, si el estudiante es EL o la presencia de dicha persona es necesaria para ayudar a los otros participantes a comprender el idioma del niño(a) y los factores culturales que se relacionan con las necesidades de instrucción;
- Una persona conocedora de estrategias de comportamiento positivo, si el comportamiento del niño(a) impide su aprendizaje o el aprendizaje de los demás; y
- Un Intérprete para personas que tienen un dominio limitado del inglés o que son sordas.

Un sólo miembro del equipo del IEP puede cumplir dos o más de las calificaciones especificadas anteriormente, siempre que se identifiquen en la *Notificación de Conferencia para el Padre/Madre/Tutor* como tales, con la excepción de la persona asignada para representar al maestro de educación general del estudiante.

## Realizando la Determinación de Elegibilidad

Al determinar si un niño(a) tiene una discapacidad bajo la ley IDEA, el equipo del IEP debe:

- Revisar y considerar todos los datos de evaluación, incluyendo los resultados de cualquier evaluación independiente;
- Usar los resultados de más de una evaluación única o procedimiento de evaluación;
- Asegurar que el factor determinante para cualquier determinación de discapacidad no sea la falta de instrucción apropiada del estudiante en lectura o matemática, o debido a un dominio limitado del inglés;
- Revisar MTSS u otra respuesta a los datos de intervención para los estudiantes sospechados de tener una discapacidad específica de aprendizaje; y
- Un maestro del aula y otro miembro del equipo del IEP deben completar los documentos *Intervenciones Ambientales de Aprendizaje (LEE)* y *Diagnóstico Ambiental de Aprendizaje (LES)* para los estudiantes sospechados de tener una discapacidad específica de aprendizaje, que incluye una observación en el aula;

### Primera Fase: Resumir en el formulario de *Determinación de Elegibilidad la información pertinente sobre cada dominio relevante.*

El equipo del IEP revisa los hallazgos de la evaluación con el padre/madre/tutor durante la reunión del IEP. Si se necesita más información y/o cambios, en base a lo que comparten el padre/madre/tutor y/u otro miembro del equipo en la reunión, esto debe incluirse en el resumen de ese dominio en la sección Resumen de Evaluación del documento *Determinación de Elegibilidad*.

### Segunda Fase: Determinar si el estudiante cumple con una o más de las 14 categorías de discapacidad.

Después de que el equipo del IEP revise toda la información pertinente a cada dominio relevante, el equipo debe decidir si creen que el estudiante tiene una discapacidad. Si el equipo sospecha que el estudiante tiene una de las discapacidades descritas a continuación, el equipo determina si el **factor<sup>1</sup> determinante** para cualquier discapacidad sospechada es uno o más de los siguientes:

- La falta de instrucción apropiada en lectura, incluidos los componentes esenciales de instrucción de lectura que incluyen instrucción explícita y sistemática en conciencia fonémica, fónica, desarrollo de vocabulario, fluidez de lectura, incluidas las habilidades de lectura oral y comprensión de lectura;
- La falta de instrucción apropiada en matemáticas; o
- Dominio limitado del idioma inglés.

Si la respuesta a cualquiera de los anteriores es "Sí", el estudiante NO es elegible para servicios bajo la ley IDEA por la discapacidad bajo consideración. Si las respuestas son todas "No", en base a la totalidad de los datos de evaluación, el equipo del IEP debe determinar si el estudiante exhibe alguna de las características de una o más de las siguientes discapacidades y, en caso afirmativo, identificar la discapacidad en el formulario *Determinación de Elegibilidad*. Si se determina que el estudiante no tiene ninguna discapacidad reconocida por la ley IDEA, se debe indicar "No" en el formulario de *Determinación de Elegibilidad*, y el estudiante NO es elegible para los servicios bajo la ley IDEA para la discapacidad en consideración. El equipo del IEP debería considerar si los datos de evaluación indican si el estudiante puede ser elegible bajo la Sección 504. En caso afirmativo, se convocará una reunión de la Sección 504.

### Categorías de Discapacidad y Criterios de Elegibilidad

Las 14 categorías de discapacidad de la ley IDEA y los criterios de elegibilidad son los siguientes:

**Autismo:** Una discapacidad del desarrollo que afecta significativamente la comunicación verbal y no verbal y la interacción social, generalmente evidente antes de los tres años que afecta negativamente el desempeño educativo de un niño(a). Otras características que se suelen asociar con el autismo son la participación en

---

<sup>1</sup> "Determinante" significa el factor principal.

actividades repetitivas y movimientos estereotipados, la resistencia al cambio ambiental o el cambio en las rutinas diarias, y las respuestas fuera de lo común a las experiencias sensoriales. El término incluye cualquier trastorno del espectro autista que afecte negativamente el desempeño educativo. El término no se aplica si el desempeño educativo de un estudiante se ve afectado negativamente principalmente porque el niño(a) tiene una discapacidad emocional.

***NOTA:** Para los estudiantes sospechados de estar en el espectro del autismo, se debe realizar una evaluación psicológica y/o una evaluación de trabajo social.*

**Sordo-Ceguera:** El estudiante exhibe discapacidades auditivas y visuales asociadas, la combinación de las cuales causa severas necesidades de comunicación desarrollo y educativas que no pueden ser acomodadas por los servicios de educación especial diseñados exclusivamente para estudiantes con sordera o ceguera.

**Sordera:** Una discapacidad auditiva que es tan grave que el estudiante se ve impedido de procesar la información lingüística a través de la audición con amplificación o sin ella, lo que afecta negativamente el desempeño educativo del estudiante.

**Desarrollo Retrasado (de 3 a 9 años solamente):** Retraso en el desarrollo físico, el desarrollo cognitivo, el desarrollo de la comunicación, el desarrollo social o emocional o el desarrollo adaptativo.

***NOTA:** Para los estudiantes sospechados de o con desarrollo retrasado en el, al menos un proveedor de servicios relacionados debe realizar una evaluación.*

**Discapacidad Emocional:** (Esto incluye esquizofrenia pero no se aplica a niños socialmente inadaptados, a menos que se determine que tienen una discapacidad emocional) Una condición que exhibe una o más de las siguientes características durante un período prolongado y en un grado marcado que afecta negativamente el desempeño educativo de un niño(a):

- Una incapacidad para aprender que no puede explicarse por factores intelectuales, sensoriales o de salud;
- Una incapacidad para construir o mantener relaciones interpersonales satisfactorias con compañeros y maestros;
- Comportamiento o sentimientos inapropiados bajo circunstancias normales;
- Un estado de ánimo generalizado de infelicidad o depresión; o
- Una tendencia a desarrollar síntomas físicos o temores asociados con problemas personales o escolares.

***NOTA:** Para los estudiantes sospechados de o con un trastorno emocional, se debe realizar una evaluación psicológica y/o una evaluación del trabajo social.*

**Discapacidad Auditiva:** Una discapacidad en la audición, permanente o fluctuante, que afecta negativamente el rendimiento educativo del niño(a), pero que no está incluida en la definición de sordera.

**Discapacidad Intelectual:** (Leve, Moderada, Grave/Profunda) Funcionamiento intelectual general significativamente inferior al promedio, que existe simultáneamente con los déficits en el comportamiento adaptativo y manifestado durante el período de desarrollo, que afecta negativamente el desempeño educativo del niño(a).

***NOTA:** Para los estudiantes sospechados de o con una discapacidad intelectual, se debe realizar una evaluación psicológica y el psicólogo escolar debe hacer una recomendación de elegibilidad.*

**Discapacidades Múltiples:** Impedimentos concomitantes (como discapacidad intelectual, ceguera, discapacidad intelectual, impedimento ortopédico, etc.), cuya combinación causa graves necesidades educativas que no pueden acomodarse en los programas de educación especial únicamente para uno de los impedimentos. (No incluye sordera/ceguera)

**Otra Deficiencia de Salud:** Resistencia, vitalidad o estado de alerta limitados, incluida una mayor atención a los estímulos ambientales que resulta en una atención limitada con respecto al ambiente educativo, debido a problemas de salud crónicos o agudos, como enfermedades cardíacas, asma, anemia falciforme, hemofilia, epilepsia envenenamiento por plomo, trastorno por déficit de atención con hiperactividad (ADHA), leucemia, diabetes, fiebre reumática o síndrome de Tourette, y que afectan negativamente el desempeño educativo de un niño(a).

**Deficiencia Física (ortopédica):** Un impedimento ortopédico severo que afecta negativamente el desempeño educativo de un niño(a). El término incluye impedimentos causados por una anomalía congénita, enfermedad u otra causa (por ej., parálisis cerebral, amputación, fracturas o quemaduras).

**Discapacidades Específicas del Aprendizaje (SLD):** Un trastorno en uno o más de los procesos psicológicos básicos involucrados en la comprensión o en el uso del lenguaje, hablado o escrito, que puede manifestarse en la capacidad imperfecta de escuchar, pensar, hablar, leer, escribir, deletrear o hacer cálculos matemáticos, incluyendo condiciones tales como discapacidades perceptuales, lesión cerebral, disfunción cerebral mínima, dislexia y afasia del desarrollo.

***NOTA:** Para estudiantes sospechados de tener una discapacidad específica de aprendizaje, antes de que el equipo del IEP pueda determinar si el estudiante tiene una discapacidad específica de aprendizaje, tienen que completar las fases que se describen a continuación (páginas 35-36). Además, la oficina de ODLSS recomienda que el psicólogo de la escuela sea parte del equipo del IEP para esta discusión dada su experiencia en el análisis de datos y los procesos psicológicos básicos.*

**Impedimento de Habla o Lenguaje:** Un trastorno de comunicación, como tartamudeo, impedimento de articulación, un trastorno del lenguaje o un impedimento de la voz que afecta negativamente el desempeño educativo del niño(a).

**Lesión Cerebral Traumática:** Una lesión adquirida en el cerebro, causada por una fuerza externa. Esta lesión resulta en una discapacidad funcional total o parcial, o un impedimento psicosocial, o ambos, que afecta negativamente el desempeño educativo del estudiante. Este término no se aplica a las lesiones cerebrales que son congénitas, degenerativas o inducidas por un trauma en el nacimiento.

***NOTA:** Para estudiantes sospechados de o con lesión cerebral traumática, debe llevarse a cabo una evaluación psicológica.*

**Impedimento Visual:** Un impedimento de visión que, aún con corrección, afecta negativamente el desempeño educativo del niño(a) (incluye visión parcial y ceguera).

### **Tercera Fase: Determinar si la discapacidad del estudiante afecta negativamente el desempeño educativo.**

Si el equipo del IEP determina que un estudiante tiene características de una o más áreas de discapacidad, el equipo tiene que próximamente determinar si la discapacidad del estudiante afecta negativamente su desempeño educativo. El desempeño educativo incluye ambos el desempeño académico del estudiante y el desempeño funcional (por ej., comportamiento, habilidades sociales y de comunicación, habilidades de adaptación/vida independiente, etc.) Si no, no hay ningún efecto adverso, el estudiante NO es elegible para educación especial y/o servicios relacionados. Si la respuesta es Sí, el equipo del IEP tiene que proceder a la cuarta fase.

### **Cuarta Fase: Determinar si el estudiante requiere educación especial y servicios relacionados.**

A seguir, el equipo del IEP tiene que determinar si el estudiante requiere educación especial y servicios relacionados para abordar el efecto negativo de la discapacidad en el desempeño educativo. Si lo requiere, el estudiante es elegible y el equipo del IEP debe identificar las necesidades específicas y proceder a preparar el Programa de Educación Individualizada (IEP) del estudiante para abordar esas necesidades. Si el estudiante no requiere educación especial para abordar el efecto negativo de la discapacidad en el desempeño educativo

(por ej., la discapacidad del estudiante puede ser acomodada en el aula de educación general sin los servicios de un maestro de educación especial/instrucción especialmente designada o el estudiante sólo requiere servicios relacionados), el estudiante no es elegible para educación especial y el IEP no será desarrollado. El estudiante puede ser elegible bajo la Sección 504 así que considere completar los formularios de *Determinación de Elegibilidad para la Sección 504* en otra reunión para ese propósito.

La determinación de elegibilidad se logra a través del consenso del equipo del IEP. El consenso se define como un acuerdo general, no necesariamente un acuerdo unánime. Es un juicio al que llegaron la mayoría de aquellos involucrados. Si no se puede alcanzar el consenso, la escuela debe proporcionarles a los padres/tutores una copia escrita de las propuestas o rechazos de la escuela o ambos, con respecto al programa educativo del niño(a), y los padres/tutores tienen el derecho de buscar la resolución de cualquier desacuerdo como se describe en las garantías procesales.

Cada miembro del equipo del IEP debe aceptar que el informe refleje su conclusión. Si un miembro del equipo siente que un reporte escrito no refleja su conclusión, ese miembro del equipo **debe** enviar una declaración separada presentando su conclusión. Esta declaración escrita debe ser completada en el formulario de *Opinión Disidente*.

El formulario de *Determinación de Elegibilidad* debe ser proporcionado a los padres/tutores. Los padres/tutores quienes no estén de acuerdo con las conclusiones del equipo del IEP pueden buscar una resolución tal como se describe en las garantías procesales.

## Criterios de Elegibilidad para Estudiantes Sospechados de tener una Discapacidad Específica del Aprendizaje (SLD)<sup>2</sup>

Antes de una evaluación inicial o reevaluación para determinar elegibilidad de SLD, se debería completar *Intervenciones Ambientales de Aprendizaje* (LEI) por un maestro, y otro miembro del equipo del IEP basado en la escuela debe realizar una observación y completar el *Diagnóstico Ambiental de Aprendizaje* (LES).

Antes o durante la evaluación de un estudiante para determinar su elegibilidad de SLD, la documentación debería mostrar que el bajo logro del estudiante NO se debe a la falta de la instrucción de alta calidad de primer nivel o a la falta de intervenciones específicas y apropiadas de nivel 2 y nivel 3 que se proporcionaron y se monitoreó su progreso con fidelidad, consistente con la estructura MTSS/Respuesta a la Intervención. Para estudiantes ya determinados como teniendo una discapacidad de aprendizaje específica, los datos de la monitorización del progreso deben ser incluidos en el proceso de reevaluación.

Si las intervenciones apropiadas no se implementaron con fidelidad para el estudiante y/o no se recopilaron suficientes datos cualitativos y cuantitativos<sup>3</sup> para considerar la respuesta del estudiante a las intervenciones, el representante del distrito escolar local y el padre/madre/tutor pueden aceptar una extensión del plazo de tiempo de la evaluación. Una extensión de no más de 20 días escolares sólo debería acordarse en circunstancias extraordinarias. Si el padre/madre/tutor no acepta una extensión, el Distrito debe completar tantas actividades de evaluación como sean posibles y convocar una reunión de FIE/IEP dentro del plazo de tiempo existente.

---

<sup>2</sup> Para información adicional acerca de la elegibilidad de estudiantes sospechados de SLD, consulte <https://cps.edu/diverselearners/Pages/PoliciasAndProcedures.aspx>.

<sup>3</sup> Los datos cualitativos y cuantitativos en este contexto significan que los datos que describen los tipos de intervenciones científicas o basadas en evidencia utilizadas con el estudiante que son directamente asociadas al área de déficit; (2) las intervenciones fueron entregadas con integridad; (3) el resultado esperado de esas intervenciones; (4) las respuestas actuales del estudiante a las intervenciones y el índice de progreso; (5) con qué frecuencia el progreso del estudiante fue supervisado; y (6) la cantidad de tiempo que la intervención fue proporcionada para demostrar que el tiempo suficiente fue dado para que un cambio ocurra en el nivel de habilidad del estudiante (por ej., dos intervenciones diferentes por un mínimo de cinco semanas cada una).

Un equipo del IEP puede decidir que un estudiante tiene una discapacidad específica de aprendizaje sólo si la documentación y una observación en el aula requerida, ya sea antes o después de una remisión para evaluación de educación especial, muestra que se cumplen **TODOS** los siguientes criterios:

### **CRITERIO 1: FALTA DE LOGRO ADECUADO**

El estudiante cae significativamente por debajo de la edad o los estándares de nivel de grado aprobados por el estado en una de las siguientes áreas: (i) expresión oral; (ii) comprensión al escuchar; (iii) expresión escrita; (iv) habilidades básicas de lectura; (v) habilidades de fluidez de lectura; (vi) comprensión de lectura; (vii) comprensión de matemática; y/o (viii) resolución de problemas matemáticos. Estos criterios son apoyados cuando **TUDO** lo siguiente existe:

- A. Datos cualitativos y cuantitativos de una variedad de recursos demuestran la brecha** entre el desempeño actual del estudiante y los estándares de edad o grado en lectura, matemática, expresión escrita, expresión oral y/o comprensión al escuchar, como corresponda. Las herramientas de evaluación seleccionadas y administradas son lingüística y culturalmente apropiadas;
- B. Medidas de evaluación basadas en el currículo apropiado** documentan el desempeño del estudiante en lectura, matemática y/o expresión escrita, como corresponde. Las medidas están alineadas con las expectativas de aprendizaje de acuerdo a la edad y al nivel de grado del estudiante y usan materiales controlados por contenido. Debe haber evidencia de que los puntajes fueron estimaciones confiables y válidas sobre el desempeño del estudiante y predicen el futuro éxito a ese nivel de grado;
- C.** Se verificaron los **datos basados en procedimientos de administración estándar**, y la validez de la administración y los puntajes;
- D. Datos alineados con las expectativas de aprendizaje del estudiante** para el punto relevante en el año escolar; y
- E. Consideración de las diferencias en la cultura o el idioma del estudiante** al interpretar sus datos de evaluación.
- F. Para un estudiante EL, el dominio limitado del inglés (si corresponde) se ha descartado como la causa primaria** de la falta de logro adecuado (como más se describe más abajo en los criterios 3 y 4.<sup>4</sup>

En base a todas las consideraciones anteriormente mencionadas, ¿el estudiante tiene un desempeño significativamente inferior al de sus compañeros en una o más de las áreas anteriormente mencionadas en (1) evaluaciones estatales y (2) normas del nivel de grado del Distrito de acuerdo al diagnóstico universal, después de recibir intervenciones científicas basadas en investigaciones? Por lo general, el "rango promedio" en una evaluación con referencia a la norma se considera entre el percentil 25 y 75. Los estudiantes que se desempeñan en o por debajo del percentil 10 se consideran significativamente por debajo de sus compañeros de nivel de grado.

### **CRITERIO 2: FALTA DE PROGRESO SUFICIENTE:**

El estudiante demuestra una falta de progreso suficiente, para cumplir con los estándares de nivel de grado de acuerdo a su edad o de acuerdo a los estándares aprobados por el estado en una o más de las áreas anteriormente mencionadas, después de recibir intervenciones científicas, basadas en investigación. Este criterio se puede cumplir a través de la provisión de MTSS u otra respuesta a la intervención y documentando la implementación de la estructura de MTSS u otra respuesta a la intervención. Este criterio es apoyado cuando: (i) la evidencia demuestra que intervenciones previas no han mejorado el progreso del estudiante suficientemente; o (ii) evidencia demuestra que las intervenciones previas han mejorado el progreso del

---

<sup>4</sup> Para ELs, el equipo del IEP debe incluir por lo menos una persona conocedora de: (i) el desarrollo de las habilidades del idioma inglés; (ii) habilidades de logro relacionadas para la edad y cultura del estudiante; y (iii) analizar los datos relevantes a los estudiantes EL sospechados de tener una SLD.

estudiante suficientemente, pero son tan intensivas que no pueden ser implementadas a largo plazo excepto a través del proceso de educación especial.

Si las intervenciones apropiadas no se implementaron con fidelidad para el estudiante y/o no se recopilaron suficientes datos cualitativos y cuantitativos para considerar la respuesta del estudiante a las intervenciones, el representante del distrito escolar local se reúne con los miembros relevantes del equipo del IEP para considerar la necesidad de pedirle al padre/madre/tutor que acepte una extensión del plazo de evaluación.

**NOTA:** Al determinar si el estudiante tiene una discapacidad de aprendizaje específica, CPS no usa los modelos de “patrón de fortalezas y debilidades” y/o “discrepancia severa” (por ej., coeficiente intelectual (IQ) vs. logro).

### **CRITERIO 3: FALTA DE LOGRO Y PROGRESO NO DEBIDO PRINCIPALMENTE A OTROS FACTORES**

Como sea relevante al estudiante, el equipo del IEP debe revisar los datos cualitativos y cuantitativos y concluir que la falta de logro adecuado del estudiante y la falta de progreso suficiente NO es principalmente<sup>5</sup> el resultado de:

**A. Una discapacidad visual, auditiva, o motriz;**

**B. Una discapacidad intelectual;**

**C. Una discapacidad emocional;**

**D. Desventaja ambiental o económica o factores culturales** (por ej., patrones de comunicación, expectativas de comportamiento, y/o factores culturales prescritos). Para considerar estos factores, el equipo del IEP considera información como la siguiente:

- Nivel socioeconómico;
- Movilidad de la familia;
- Números de escuelas asistidas;
- Asistencia escolar;
- Cambio en la familia debido a un divorcio o una muerte;
- Viviendas precarias;
- Nutrición inadecuada e inseguridad alimentaria;
- Trauma físico/psicológico grave; o
- Exposición a la violencia en la comunidad.

**E. El dominio limitado del idioma inglés de un estudiante.** Como se mencionó anteriormente, el equipo del IEP debe incluir por lo menos una persona con conocimientos sobre: (i) el desarrollo de las habilidades del idioma inglés; (ii) habilidades de logro relacionado con la edad del estudiante y con su idioma/cultura; y (iii) analizar datos relevantes para estudiantes sospechados de tener una SLD. Además, todas las evaluaciones realizadas deben ser lingüística y culturalmente apropiadas para garantizar una determinación adecuada de que el dominio limitado del idioma inglés de un estudiante no es la causa principal de su falta de desempeño adecuado/progreso suficiente.

### **CRITERIO 4: LA FALTA DE INSTRUCCIÓN APROPIADA EN MATEMÁTICAS O LECTURA**

La falta de logros adecuados del estudiante y la falta de progreso suficiente no es debido a la falta de instrucción apropiada de personal calificado en matemática o en lectura: Para demostrar que se ha provisto la instrucción apropiada de personal calificado en matemática y lectura, el equipo del IEP tiene que dar los siguientes datos cualitativos y cuantitativos:

**A. Datos demostrando la provisión de instrucción apropiada por personal calificado**

---

<sup>5</sup> “Principalmente” significa la base predominante.

Datos cualitativos y cuantitativos que documentan satisfacción de los siguientes requisitos: (i) uso de un currículo con base científica; (ii) implementación con integridad; y (iii) evaluación del impacto en los resultados para todos los estudiantes.

**NOTA:** Cuando el estudiante es un EL, el equipo también tiene que documentar: (i) la provisión de programación de adquisición del lenguaje apropiada; (ii) entrega por parte del maestro(s) con conocimiento sobre la adquisición del lenguaje y la competencia; y (iii) eficacia del currículo fundamental para estudiantes EL.

#### **B. Datos que documentan evaluaciones repetidas**

Datos cualitativos y cuantitativos que documentan evaluaciones repetidas del desempeño a intervalos razonables de la siguiente manera: (i) evaluación/estándar universal local recopilado de todos los estudiantes en múltiples ocasiones a lo largo del año escolar; y (ii) monitoreo de progreso repetido para determinar la eficacia de las intervenciones.

**NOTA:** Cuando el estudiante es un EL, el equipo tiene que documentar la adecuación de las evaluaciones ante cualquier limitación en el dominio de inglés del estudiante, incluida la evaluación del dominio del idioma inglés del estudiante, evaluación en el idioma primario del estudiante hasta el grado apropiado y medición basada en los estándares estatales para estudiantes EL.

#### **C. Evidencia que los datos de diagnóstico universal/datos de estándares y los datos de monitoreo de progreso le han sido proporcionados al padre/madre/tutor del estudiante.**

## **Criterios de Elegibilidad para Aprendices del Idioma Inglés (EL) Sospechados de Tener una Discapacidad**

Los criterios que siguen gobiernan la decisión del equipo del IEP de que un estudiante EL necesita educación especial/servicios relacionados<sup>6</sup>. Esta decisión se basa en los resultados de la evaluación evolucionada que demuestran que la discapacidad del estudiante no se debe principalmente al dominio limitado del inglés o a falta de instrucción lingüística/culturalmente apropiada. Para demostrar eso, **CADA** uno de los siguientes puntos deben ser cumplidos:

### **CRITERIO 1: EL ESTUDIANTE RECIBIÓ INSTRUCCIÓN/APOYOS DE IDIOMA ADECUADOS**

El estudiante recibió instrucción/apoyos apropiados de idioma, como determinado al considerar **TODO** lo que sigue:

- A. Años de Instrucción EL.** Asignación adecuada y consistente de una Educación Transicional Bilingüe (TBE)/Programa de Instrucción Tradicional (TPI), de acuerdo a los requisitos de programa relevantes:
- TBE se aplica a las escuelas que matriculan 20 o más estudiantes EL de la misma clasificación de idioma. Este modelo de programa bilingüe proporciona instrucción en el idioma nativo en áreas académicas fundamentales y en la instrucción de Inglés como Segundo Idioma (ESL); y
  - TPI se aplica a las escuelas que inscriben a 19 estudiantes EL o menos de la misma clasificación de idioma. Este modelo de programa proporciona ESL y acomodaciones de ESL y apoyo en el idioma nativo, donde sea posible, en áreas académicas fundamentales.

#### **B. Acceso significativo al contenido y desarrollo del lenguaje según lo demostrado por lo siguiente:**

<sup>6</sup> Estos criterios no se aplican a los estudiantes con datos de evaluación y criterios de elegibilidad por discapacidad que no dependen de la adquisición del lenguaje para determinar la presencia de una discapacidad y la necesidad de educación especial, por ej., los estudiantes EL con una discapacidad física determinada médicamente, lesión cerebral traumática, ceguera, sordera, o discapacidad visual.

- TBE proporcionó instrucción en el idioma nativo en áreas académicas fundamentales (artes del lenguaje, matemáticas, ciencias y estudios sociales); e instrucción de inglés como segundo idioma (ESL); o
- TPI proporcionó ESL y acomodaciones de ESL y apoyo en el idioma nativo, donde sea posible, en áreas académicas fundamentales; y
- Cuando se transfiere a una escuela de CPS, la instrucción TBE/TPI se proporcionó de manera oportuna, proporcionándole al estudiante acceso consistente a servicios/programación de EL;
- Cuando el último Informe de Monitoreo de EL reflejó una clasificación parcial o mínima, la evidencia muestra que la instrucción del estudiante no fue afectada negativamente por las prácticas escolares que dieron esta clasificación; y
- Se proporcionaron intervenciones niveladas y se monitoreó el progreso con fidelidad, de acuerdo con la estructura de MTSS.

**C. Recibo de instrucción por parte de maestros calificados**, como lo demuestra cada uno de los siguientes puntos:

- Maestros bilingües/ESL con certificación(es) adecuada(s) con acreditación(es) en el idioma, nivel(es) de grado, y área(s) de la materia enseñada, y con acreditación(es) (s) bilingüe(s).

**D. Ambiente del aula y materiales** reflejados:

- La información curricular fue lingüísticamente accesible, apropiada para el grado y culturalmente relevante según la Tabla de Observación de Clase de la Oficina de Educación Cultural e Idioma (OLCE); y
- La instrucción fue conducente para el aprendizaje de los estudiantes EL<sup>7</sup>.

**CRITERIO 2: FALLO EN DESARROLLAR HABILIDADES DEL IDIOMA NATIVO ADECUADAS PARA LA EDAD**

A pesar de recibir instrucción adecuada en el idioma nativo y/o apoyos como se mencionó en los Criterios 1, el estudiante falló en desarrollar las habilidades del idioma nativo apropiadas para su edad.

El estudiante tiene:

- Puntajes de la escala de competencia en el idioma inglés (basados en los dominios del idioma ACCESS) que han permanecido en el mismo nivel por más de un año; y
- Dificultades persistentes de aprendizaje tanto en el idioma nativo como en el inglés.

**CRITERIO 3: COMPORTAMIENTO/LOGRO BAJO**

El comportamiento/logro bajo del estudiante **NO** es principalmente debido a:

- Adquisición del inglés; y/o
- Factores especiales adicionales, como:
  - Estado de refugiado o inmigrante;
  - Aculturación;
  - Educación Interrumpida; y/o
  - Prejuicio racial o étnico.

**CRITERIO 4: CRITERIOS RELEVANTES A UNA O MÁS CATEGORÍAS DE DISCAPACIDAD**

El estudiante cumple con los criterios relevantes para una o más categorías de discapacidad, por ej., discapacidad específica de aprendizaje<sup>8</sup>, y necesita educación especial/servicios relacionados para beneficiarse de una educación.

---

<sup>7</sup> Los ambientes de aprendizaje conducentes incluyen pero no se limitan al: uso extensivo de elementos visuales; instrucción explícita del lenguaje oral; enseñanza de vocabulario y conocimiento de fondo; múltiples oportunidades de respuesta; interacción con compañeros que no sean estudiantes de EL; incorporación de metas de lenguaje/contenido y información comprensible; y frecuentes oportunidades para la práctica.

<sup>8</sup> Además, los criterios de SLD se utilizan para determinar la presencia de esta discapacidad, y las pautas de servicios relacionadas se usan cuando se discute la necesidad de servicios de un RSP.

## Notificar a los Padres/Tutores de la Decisión de Determinación de Elegibilidad

El formulario de *Recomendaciones de la Conferencia de Notificación para los Padres/Tutores* notifica a los padres/tutores de los resultados de la determinación de elegibilidad. Si el estudiante es elegible para educación especial, el formulario se completa y se proporciona a los padres/tutores junto con el formulario de *Determinación de Elegibilidad* y el IEP. Si se ha llegado a una decisión de que el estudiante no es elegible para educación especial, el representante del distrito escolar local les da a los padres/tutores el formulario de *Recomendaciones de la Conferencia de Notificación para los Padres*, junto con el formulario de *Determinación de Elegibilidad*. En ambos casos, el padre/madre/tutor recibe la *Explicación de las Garantías Procesales para Padres/Tutores de Estudiantes con Discapacidades*.

## Consentimiento del Padre/Madre/Tutor para los Servicios Iniciales

IDEA requiere que las escuelas obtengan el consentimiento informado por escrito de los padres antes de que la provisión inicial de educación especial y los servicios relacionados se le puedan proporcionar a un estudiante. Por lo tanto, el equipo del IEP no debe proceder a desarrollar el IEP inicial del estudiante si el padre/madre/tutor no ha dado su consentimiento para la provisión de educación especial y servicios relacionados. El padre/madre/tutor consiente al firmar y fechar el *Consentimiento del Padre/Madre/Tutor para la Provisión Inicial de Educación Especial y Servicios Relacionados*.

Si el padre/madre/tutor se niega a dar su consentimiento para la provisión inicial de educación especial y servicios relacionados, el equipo del IEP no tiene que desarrollar un IEP inicial; sin embargo, desarrollar un IEP inicial puede ayudarle al padre/madre/tutor a tomar la decisión de consentir a la provisión inicial de educación especial y servicios relacionados.

Si el padre/madre/tutor consiente a la provisión inicial de educación especial y servicios relacionados, la escuela debe desarrollar un IEP. La provisión de servicios no puede comenzar hasta que hayan transcurrido 10 días calendarios del recibo del consentimiento firmado a menos que el padre/madre/tutor renuncie al requisito de los 10 días. La escuela debe usar el formulario de *Recomendación de Conferencia* para indicar la renuncia de los 10 días para la provisión de servicios.

## OBSERVACIONES DE LOS PADRES/TUTORES, EVALUADORES INDEPENDIENTES, U OTROS PROFESIONALES CALIFICADOS

Para garantizar que un padre/madre/tutor pueda participar total y eficazmente con el personal de la escuela en el desarrollo de los servicios educativos y relacionados adecuados para su hijo(a), el padre/madre/tutor, el evaluador educativo independiente o un profesional calificado contratado por o en nombre del padre/madre/tutor debe tener acceso razonable a instalaciones educativas, personal, aulas, edificios y al estudiante. Este requisito se aplica a cualquier instalación, edificio o programa de CPS, incluidas las instalaciones no públicas en las que CPS ha asignado a un estudiante que recibe servicios de educación especial.

Antes de una observación, el padre/madre/tutor debe informarle al director por escrito sobre la visita propuesta, su propósito y la duración solicitada utilizando el formulario e [Solicitud de Observación de ODLSS](#). El padre/madre/tutor y el Director de la escuela/persona designada deben organizar la(s) visita(s) en horarios que sean mutuamente aceptables. El Director de la escuela debe proveerle al padre/madre/tutor, evaluador educativo independiente o profesional calificado acceso de suficiente duración y alcance para realizar una evaluación del estudiante, el desempeño del estudiante, el programa educativo actual/propuesto, asignación escolar, los servicios o el ambiente. Tal acceso puede incluir entrevistas al personal educativo, observaciones del estudiante, evaluaciones y pruebas/evaluaciones. Si una o más entrevistas al personal de la escuela son parte de la evaluación, las entrevistas deben llevarse a cabo en una fecha, hora y lugar mutuamente acordados que no interfieran con las responsabilidades escolares del empleado de la escuela. CPS puede limitar las entrevistas al personal que tenga información relevante para los servicios educativos actuales/propuestos, el programa o la asignación.

Los padres/ /tutores, el evaluador educativo independiente u otro profesional calificado deben cumplir con las políticas de seguridad y visitación de la escuela en todo momento y no interrumpir el proceso educativo. También deben cumplir con los requisitos de las leyes de privacidad correspondientes, incluidas las leyes que protegen la confidencialidad de los registros educativos, como la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) y la Ley de los Registros de los Estudiantes de Illinois.

El representante del distrito escolar local puede ponerse en contacto con el representante del distrito de ODLSS para recibir asistencia cuando un padre/madre/tutor solicita observar, o solicita que evaluador educativo independiente u otro profesional calificado observe un.

## EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADA (IEP)

El IEP es un documento escrito requerido para cada estudiante que es elegible para recibir servicios de educación especial bajo la ley IDEA. Se le proporciona a un estudiante que se ha determinado que tiene una discapacidad y necesita servicios de educación especial debido al efecto adverso de esa discapacidad. Un IEP identifica las necesidades únicas del estudiante y cómo una escuela va a abordarlas estratégicamente, y refleja la discusión y las decisiones del equipo del IEP. El IEP establece metas e identifica las ayudas, apoyos, y servicios suplementarios para permitirle al estudiante cumplir esas metas. También compromete los recursos de la Junta de Educación de la Ciudad de Chicago que son necesarios para satisfacer las necesidades educativas individualizadas del estudiante.

Lo más importante es que el IEP se encuentra en el centro del recorrido educativo de un estudiante y debe ser un documento que establezca resultados realistas y ambiciosos para el desarrollo académico, funcional (incluido, pero no se limita a, social/emocional y de comportamiento) y del desarrollo. También permite acceso significativo al currículo de la educación general y sirve para avanzar en la meta de un mayor logro académico y desempeño funcional para los estudiantes con discapacidades.

### La Reunión del IEP

El representante del distrito escolar local debe garantizar que los padres/tutores reciban un aviso por escrito de una reunión del IEP al menos 10 días calendarios antes de la reunión. El padre/madre/tutor puede aceptar, por escrito, a renunciar el derecho a este aviso de 10 días calendarios. Una copia del IEP provisional y, si corresponde, copias de paraprofesional, ESY y formularios de *Intervención de Ambiente de Aprendizaje*, todas las demás evaluaciones conducidas, y cualquier otra información recopilada **DEBE** ser proporcionada a los padres/tutores por lo menos tres días antes de la reunión. En la reunión del IEP, se debe proyectar que el IEP para apoyar la participación significativa de los padres/tutores en la discusión. Si el IEP no se puede proyectar, el padre/madre/tutor debe tener acceso a una computadora del Distrito o a copias en papel de secciones completadas del borrador del IEP. Si el padre tiene dominio limitado del inglés, un intérprete **DEBE** estar presente en la reunión del IEP para permitir que el padre participe de manera significativa en la reunión.

**NOTA:** Si un padre/madre/tutor solicita una traducción escrita del IEP final a un idioma que no sea inglés, el personal escolar debe ponerse en contacto con el Departamento de Procedimientos y Estándares de ODLSS para solicitar orientación sobre proporcionar un resumen escrito del IEP para el padre/madre/tutor en el idioma nativo.

Si el padre/madre/tutor no se presenta a la reunión programada, la reunión debe reprogramarse al menos una vez. El segundo formulario de *Notificación de Conferencia para el Padre/Madre/Tutor* se debe enviar en tres formatos diferentes, uno de los cuales siendo por correo postal. Otros tipos de transmisión de la notificación podrían ser correo electrónico, fax o correo certificado, llamada telefónica/correo de voz, etc. Si el padre/madre/tutor no se presenta a la segunda reunión, el equipo del IEP puede continuar sin ellos a menos que el padre/madre/tutor haya solicitado otra fecha para la reunión. El aviso de la tercera reunión debería enviarse por correo postal. El equipo puede proceder en la tercera fecha de la reunión incluso si el padre/madre/tutor no se presenta o solicita una cuarta fecha para la reunión.

**NOTA:** Aviso de diez días calendarios en el idioma nativo donde sea factible se debe dar para cada fecha de reunión continua a menos que el padre/madre/tutor renuncie por escrito el período de notificación de 10 días calendarios.

Los miembros del equipo del IEP pueden participar en la conferencia por teléfono u otros medios alternativos si no pueden asistir físicamente. En este caso, el modo de participación es documentado en el IEP.

Las reuniones del IEP no pueden grabarse a menos que todos los miembros del equipo del IEP estén de acuerdo o, si no están de acuerdo, si un padre/madre/tutor necesita grabar la reunión del IEP para tener participación significativa o por causa de su discapacidad. Si un miembro del equipo del IEP, que incluye al

padre/madre/tutor, tiene una discapacidad y entrega una declaración por escrito de parte de un médico sobre su discapacidad y por qué necesita que la reunión se grabe como una acomodación a la discapacidad, la solicitud será considerada. La solicitud debe presentarse a la Oficina de Talento, Departamento de Cumplimiento de la Ley para Estadounidenses con Discapacidades. Para hacer tal solicitud, los formularios pueden encontrarse en <http://cps.edu/Pages/EqualOpportunityCompliance.aspx>. Si el Departamento de Talento de CPS determina que grabar la reunión es una acomodación razonable, la reunión del IEP debe ser grabada incluso si todos los miembros del equipo no están de acuerdo. El informe del médico, como mínimo, debe identificar la discapacidad de la persona y explicar por qué la discapacidad resulta en la necesidad de grabar la reunión. El representante del distrito escolar local debería asegurar de que se realicen dos grabaciones para que una pueda colocarse en la carpeta temporal del estudiante y mantenida por CPS.

La ley IDEA permite que ciertos miembros del equipo del IEP sean excusados de asistir a una reunión del IEP en su totalidad o parte de ella. La persona que sirve como Representante del Distrito NUNCA puede ser excusada de una reunión del IEP. Un miembro del equipo sólo puede ser excusado si:

1. El padre/madre/tutor y el Representante del Distrito se ponen de acuerdo por escrito a la excusa. El formulario de *Ausencia de un Miembro del Programa de Educación Individualizada para el Padre/Madre/Tutor* se debe usar siempre que un miembro del equipo del IEP tenga una excusa para su ausencia, en toda o parte de una reunión del IEP.
2. El miembro excusado del equipo debe presentar por escrito al padre/madre/tutor y al resto del equipo del IEP su opinión y cualquier recomendación para el estudiante antes de la reunión. Esta "información escrita" podría incluir, pero no se limita a, metas del borrador, acomodaciones y modificaciones sugeridas, evaluaciones, diagnósticos, o pruebas realizadas, resumen de la revisión de registros o resumen de observaciones en el aula.

## Los Participantes

De conformidad con la ley IDEA, los siguientes son participantes requeridos en el equipo IEP:

- Uno o ambos padres/tutores del estudiante;
- Al menos un maestro de educación general, si el estudiante está o puede estar participando en el ambiente de educación general. El maestro de educación general que sirve como miembro del equipo del IEP de un estudiante debe ser un maestro que es, o puede ser, responsable de implementar una parte del IEP, para que el maestro pueda participar en las discusiones sobre la mejor manera de enseñar al estudiante;
- Al menos un maestro de educación especial. (Si el niño(a) recibe sólo servicios de habla y lenguaje, el Patólogo del Habla y Lenguaje deberá cumplir esta función.);
- Para estudiantes de 3 a 5 años de edad, un individuo calificado para enseñar a estudiantes preescolares sin discapacidades;
- Una persona que pueda interpretar las implicaciones instructivas del resultado de la evaluación. (Una persona puede asumir esta función además de otra función en la conferencia);
- Un representante de CPS (Representante del Distrito) que esté calificado para supervisar la prestación de servicios de educación especial, tenga conocimientos sobre el currículo de educación general y los recursos disponibles, y esté autorizado a comprometer recursos por parte del Distrito. (Si un representante de ODLSS asiste a la reunión, como cuando el equipo del IEP puede estar discutiendo asignación en una escuela privada de educación especial, esa persona actúa como el Representante del Distrito y debería identificarse en la *Notificación de la Conferencia del Padre/Madre/Tutor* como tal.); y
- El estudiante, si el propósito de la conferencia es planificar servicios de transición (por lo general 14½ años de edad o mayor), el estudiante tiene 18 años o más, o si el padre/madre/tutor elige que el niño(a) participe a cualquier edad.

El equipo del IEP también debe incluir:

- A discreción del padre/madre/tutor o del personal de CPS, otras personas que conozcan al niño(a) (por ej., especialista de bienestar de menores si el estudiante está bajo la tutela del Estado, etc.);
- Un especialista bilingüe calificado o un maestro bilingüe, si el estudiante es EL o la presencia de dicha persona es necesaria para ayudar a los otros participantes a comprender el idioma del niño(a) y los factores culturales que se relacionan con las necesidades de instrucción;
- Una persona conocedora de estrategias de comportamiento positivo, si el comportamiento del niño(a) impide su aprendizaje o el aprendizaje de los demás; y
- Un intérprete para personas que tienen un dominio limitado del inglés o que son sordas.

Un sólo miembro del equipo del IEP puede cumplir dos o más de las calificaciones especificadas anteriormente, siempre que se identifiquen en la *Notificación de Conferencia para el Padre/Madre/Tutor* como tal, con la excepción de la persona asignada para representar al maestro de educación general del estudiante.

*NOTA: Los Paraprofesionales (SECAs) pueden ser invitados a asistir a reuniones del IEP a pedido del padre/tutor, el director y/o el representante del distrito escolar local. Sin embargo, la SECA no puede usarse como intérprete para el padre/tutor en la reunión del IEP.*

## Desarrollo del IEP

El IEP debe ser revisado y actualizado al menos una vez al año para determinar el progreso del estudiante hacia el logro de sus metas y para establecer nuevas metas, etc. Debe incluir:

- Una declaración de los Niveles Actuales de Logro Académico y Desempeño Funcional (PLAAFP) del estudiante, que incluye cómo la discapacidad afecta su participación y progreso en el currículo de educación general. Para preescolares, según corresponda, cómo la discapacidad afecta la participación del estudiante en actividades y resultados apropiados para la primera infancia.
- Una declaración de metas anuales cuantificables y objetivos de corto plazo o estándares, incluidas las metas académicas y funcionales, diseñadas para satisfacer las necesidades del estudiante y permitirles participar y progresar en el currículo de educación general y satisfacer otras necesidades derivadas de la discapacidad.
- Una descripción de cómo se medirá el progreso del estudiante hacia el cumplimiento de las metas y estándares a largo y corto plazo o y cuándo se les proporcionarán informes periódicos a los padres/tutores sobre el progreso hacia el cumplimiento de metas y estándares.
- Una declaración de la educación especial y servicios relacionados, y ayudas y servicios suplementarios, basados en investigación revisada por pares hasta el punto viable, y modificaciones o apoyos del programa para el personal escolar que se proporcionarán para permitir que el estudiante (1) logre sus metas anuales; (2) participe y progrese en el currículo de educación general, partes no académicas del día escolar y actividades extracurriculares; y (3) sea educado e integrado con compañeros sin discapacidades apropiados para su edad/grado.
- Una explicación de la medida, si corresponde, en que el estudiante no participará con compañeros sin discapacidades en el aula de educación general.
- Una declaración de las acomodaciones adecuadas individuales necesarias para medir el logro académico y el desempeño funcional del estudiante en las evaluaciones estatales y del distrito. Si el equipo del IEP determina que el estudiante tomará la DLM (Evaluación Alternativa de Mapas Dinámicos de Aprendizaje), el IEP debe incluir una declaración de por qué el estudiante no puede participar en las evaluaciones estándar del distrito y del estado.

## CONSIDERACIONES GENERALES (Sección 7 del IEP)

Todas las necesidades derivadas directa o indirectamente de la discapacidad del estudiante que afecten el desempeño académico o funcional del estudiante deben discutirse en el IEP.

### Fortalezas del Estudiante

El equipo del IEP debería describir lo que el estudiante puede hacer en términos positivos. Una narración sumativa describe las fortalezas del estudiante en áreas académicas, de desarrollo, funcionales y de transición. Esta sección debería usarse para proporcionar información positiva sobre el estudiante, e identificar las habilidades que pueden usarse para promover el crecimiento y el desarrollo. Esta información puede ser útil para desarrollar estrategias educativas eficaces.

### Necesidades Académicas, Funcionales, y de Desarrollo

#### Necesidades Académicas

Contiene una suma narrativa de las necesidades académicas del estudiante en cada materia o área de contenido. Incluye un resumen general de las necesidades académicas del estudiante- niveles actuales de desempeño académico y áreas de necesidad en cada materia académica fundamental. Se discuten más detalles para cada materia o área de contenido en Instrucción Especializada.

El equipo del IEP también revisa y documenta la eficacia de intervenciones anteriores y/o estrategias utilizadas con el estudiante, incluyendo el éxito o el fracaso de las acomodaciones/modificaciones indicadas en el IEP anterior.

Se identifican el estilo de aprendizaje preferido del estudiante (por ej., visual, auditivo o táctil/cinestésico) y las estrategias utilizadas con él/ella. No se deben enumerar todos los estilos de aprendizaje, pero al menos se debería indicar el estilo de aprendizaje que sea más eficaz con el estudiante. El estilo de aprendizaje elegido se refleja en las acomodaciones, las modificaciones y las metas. Por ej., si el estudiante es un aprendiz auditivo, los libros grabados, las instrucciones repetidas y otras señales auditivas serían apropiadas; mientras que, si el estudiante es un aprendiz visual, estos tipos de acomodaciones pueden ser menos eficaces y, en su lugar, se pueden observar señales visuales y notas guiadas. Esta sección también incluye un resumen de los resultados de la evaluación basada en el currículo del estudiante junto con los resultados de las Evaluaciones del Distrito (NWEA) y las Evaluaciones Estatales (IAR/ACCESS). Se incluye la fecha de los exámenes y los datos del monitoreo del progreso, pero las evaluaciones que tienen más de 12 meses generalmente no son relevantes para el desarrollo del IEP.

#### Necesidades de Desarrollo/Funcionales

Describe las deficiencias y necesidades sociales/emocionales, de comportamiento, de funcionamiento independiente, de comunicación, y vocacionales del estudiante. Se describe información explícita sobre las fortalezas y debilidades del estudiante en cada área junto con la eficacia de intervenciones y/o estrategias pasadas.

#### Necesidades Comunicativas

Describe cómo el estudiante se comunica con los demás; esta sección debe completarse para todos los estudiantes y no se limita a aquellos con impedimento del habla o del lenguaje o que actualmente reciben servicios de habla/lenguaje. Se considera la comunicación verbal y no verbal, así como las habilidades del lenguaje pragmático. Si un estudiante utiliza un aparato de comunicación alternativa/aumentativa (AAC), se anota la eficacia del aparato para permitir que el estudiante se comunique de forma independiente, así como si es necesario hacer algún cambio.

### Consideraciones para Estudiantes con Trastornos del Espectro Autista

El equipo del IEP debe considerar cada factor enumerado y proporcionar una descripción de las necesidades del estudiante, si las hay, y la eficacia de las intervenciones y estrategias que ya se utilizan con el estudiante.

Todos los elementos relevantes se abordan en el a lo largo del IEP a través de metas, servicios y acomodaciones y/o modificaciones.

- Necesidades de comunicación verbal y no verbal;
- Habilidades de interacción social y competencias;
- Cualquier respuesta inusual a las experiencias sensoriales;
- Cualquier resistencia al cambio ambiental o cambio en las rutinas diarias;
- Participación en actividades repetitivas y movimientos estereotipados;
- Necesidad de intervenciones de comportamiento positivas, estrategias y apoyos para abordar las dificultades de comportamiento resultantes de un trastorno del espectro autista; y
- Otras recomendaciones para ayudar al estudiante a participar y progresar en el currículo general.

## Información Relevante de Transición

La información relevante de transición en esta sección del IEP no se refiere a la transición postsecundaria, sino que debería abordar la consideración de la capacidad del estudiante para hacer la transición dentro del ambiente escolar, entre las clases, dentro de las materias de la primaria a la secundaria y después de la escuela secundaria. El equipo describe cualquier apoyo necesario para ayudar al estudiante en estas transiciones. Cualquier apoyo descrito en esta sección se debe incluir en Acomodaciones y Modificaciones y/o Instrucción Especializada.

## Preocupaciones Médicas

La enfermera debe ser parte del equipo del IEP si hay condiciones médicas identificadas. La enfermera resume la información con respecto a las condiciones médicas actuales que requieren acomodaciones o modificaciones. Para los estudiantes con asma, diabetes, alergias alimentarias y/u otras alergias que amenazan la vida, la enfermera identifica las áreas de preocupación que se discutirán en el Plan de Acción contra el Asma, el Plan de Atención a la Diabetes o el Plan individual de Atención Médica y que se incluyen en el IEP.

## Consideraciones de Idioma y Cultura (Aprendices de Inglés-EL)

El equipo del IEP describe el modelo de prestación de servicios bilingües que se han utilizado con el estudiante EL y si es necesario realizar algún cambio. La información resumida en esta sección dirige los apoyos descritos en Acomodaciones y Modificaciones: Factores Especiales, Aprendices de Inglés.

Para los estudiantes que no son EL, describa cómo el idioma de los padres/tutores del estudiante afecta el aprendizaje y si existen consideraciones culturales que deben abordarse a través de acomodaciones u otros apoyos.

## Preocupaciones de los Padres/Tutores

Como miembro del equipo del IEP, se anima a los padres/tutores a participar activamente durante la reunión del IEP y a proporcionar sugerencias en el desarrollo del IEP de sus hijos(as), incluidas las preocupaciones que tengan para mejorar la educación del estudiante. Se les pide a los padres/tutores que describan cómo perciben que el niño(a) está funcionando en la escuela y cómo funciona su hijo(a) en el hogar; el éxito de cualquier intervención (recompensas, quehaceres, rutina, etc.) usada en el hogar; la opinión que el niño tiene de la escuela; y la visión de los padres/tutores del niño(a) en el futuro inmediato y después de la escuela secundaria. Para facilitar los aportes de los padres/tutores en el IEP, antes de la reunión, el representante del distrito escolar local deberían pedirles que identifiquen las fortalezas, áreas de necesidad de su hijo(a) y cualquier preocupación que puedan tener para compartirlas en la reunión del IEP. En la reunión, el representante del distrito escolar local es responsable de garantizar que las preocupaciones de los padres/tutores se discutan y documenten con precisión en el IEP.

## SERVICIOS DE TRANSICIÓN (Sección 8 del IEP)

Se debe desarrollar un plan de transición para todos los estudiantes que tienen o tendrán 14½ años de edad, durante la vida del IEP y anualmente a partir de entonces. Los servicios de transición son una serie coordinada de actividades para estudiantes con discapacidades:

- Diseñadas para estar dentro de un proceso orientado a los resultados, enfocado en mejorar el desempeño académico y funcional del estudiante con discapacidades para facilitar el movimiento del estudiante de la escuela a actividades que ocurren después de la escuela, incluyendo educación postsecundaria, educación vocacional, empleo integrado (incluyendo el empleo apoyado), educación continua y para adultos, servicios para adultos, vida independiente o participación comunitaria; y
- En función de las necesidades individuales del estudiante, teniendo en cuenta las fortalezas, preferencias e intereses del estudiante; incluye instrucción, servicios relacionados, experiencias comunitarias, el desarrollo del empleo y otros objetivos de la vida adulta después de la escuela, y la adquisición de habilidades para la vida diaria.

## Desarrollo del Plan de Servicios de Transición

### Evaluaciones de Transición

Cada estudiante **DEBE** tener lo siguiente:

- Al menos una evaluación formal o informal relacionada con el empleo postsecundario;
- Al menos una evaluación formal o informal relacionada con la educación postsecundaria y/o entrenamiento postsecundario; y
- Al menos una evaluación formal o informal correspondiente a la vida independiente postsecundaria
  - Si se realizó una evaluación y se hace referencia en esta sección, marque 'Sí' y adjunte el documento electrónicamente y archívelo con los registros temporales del estudiante.
  - Los resultados de la evaluación siempre deben estar disponibles si se les hace referencia en el IEP.

El personal de CPS debe visitar el [CENTRO DE CONOCIMIENTO \(Servicios de Transición\)](#) para más información.

### Habilidades de Competencia

Describe cómo las habilidades actuales de un estudiante le afectarán después de la escuela secundaria cuando esté en educación postsecundaria o entrenamiento, empleo o ambientes de la vida independiente. Incluya las fortalezas de los estudiantes en una o más de las siguientes áreas en lo que respecta a los resultados postsecundarios identificados de los estudiantes:

- Habilidades Académicas
- Habilidades Comunicativas
- Habilidad para usar Tecnología
- Habilidades Vocacionales
- Habilidades para la Vida Independiente y Funcionamiento Adaptativo
- Habilidades de Autodeterminación/Autodefensa
- Habilidades de viajar independientemente (dentro y fuera de la comunidad)

### Habilidades Sociales

Incluye una breve sinopsis de las habilidades sociales del estudiante con sus compañeros, figuras de autoridad y otras personas de la comunidad. La sinopsis describe características que pueden ser valiosas para el estudiante en determinadas profesiones o ambientes comunitarios (por ej., muy verbal, amistoso y extrovertido, le gusta interactuar con otras personas) e indica si el estudiante tiene limitaciones en las habilidades sociales (por ej., dificultad con el contacto visual, sensibilidad a multitudes o ambientes particulares, respuestas inapropiadas a la autoridad, no reconoce el espacio personal).

### Habilidades de Autodeterminación

Discute las habilidades de autodeterminación del estudiante y si es probable que apoyen o afecten su capacidad para obtener los resultados postsecundarios deseados. Incluye información como patrones de

asistencia, participación en actividades extracurriculares y otra información relevante, junto con detalles sobre si el estudiante está motivado intrínsecamente o motivado por estímulos externos (por ej., planes de comportamiento basados en recompensas). El énfasis debería estar en cómo esto podría afectar el éxito del estudiante en la educación postsecundaria, el empleo, o en ambientes de vida independiente.

### Resultados Postsecundarios

Indique resultados postsecundarios realistas, apropiados y **cuantificables** que tengan en cuenta las preferencias, fortalezas e intereses del estudiante. Los resultados postsecundarios deberían basarse en evaluaciones de transición apropiadas para su edad relacionadas con el empleo, la educación y/o entrenamiento, y las habilidades de la vida independiente. Los resultados postsecundarios son declaraciones que indican lo que un estudiante "**hará**" en lugar de "planes" o "esperanzas" después de que haya salido de la escuela secundaria y se deberían individualizar según las preferencias, fortalezas e intereses del estudiante.

### Curso de Estudio Planificado

Discute los cursos que el estudiante tomará mientras que esté en la escuela secundaria (siguiendo los requisitos de graduación de CPS y las secuencias de los cursos). Seis cursos por año se deben enumerar en esta sección. La sección final "Edad Extendida 18-21" es para ser usada si el estudiante estará en la secundaria más de los cuatro años tradicionales. Para los estudiantes de segundo año o en grados superiores, el Curso de Estudio Planificado debe reflejar los cursos que ya ha tomado y los que espera tomar en los próximos años de la escuela secundaria. Si un estudiante ha reprobado cursos y tiene necesidades de recuperación de crédito, esta información debería incluirse en Consideraciones Generales y abordarse en el IEP.

### Serie Coordinada de Actividades

La coordinación de actividades se centra en mejorar los logros académicos y funcionales para facilitar el movimiento del estudiante de la escuela secundaria a la escuela postsecundaria. Los servicios se pueden implementar por múltiples miembros del equipo del IEP, y están destinados a asegurar que la planificación de la transición se lleve a cabo activamente a lo largo del año y que varias personas (por ej., padre/madre/tutor, estudiante, maestro de educación general, maestro de educación especial, trabajador social) estén involucradas.

- **Instrucción** - Identifica cualquier instrucción especializada, tutoría en la escuela, entrenamiento, instrucción preparatoria para la universidad y/o instrucción de autodeterminación que se brinda y el(los) proveedores de esos servicios. Si corresponde, identifique lo que tal vez necesite ocurrir en el futuro.
- **Servicios Relacionados** - Identifica si el estudiante recibe cualquier servicio relacionado (por ej., transporte, trabajo social, servicios de salud, orientación, etc.) y escriba una breve declaración sobre cómo los servicios relacionados son pertinentes a las necesidades de transición. Si un estudiante utiliza tecnología de asistencia (AT) o un aparato de AAC para comunicarse, esto también debería incluirse. Luego, el equipo del IEP discute con el padre/madre/tutor y el estudiante recursos de fondos postsecundarios alternativos para los aparatos AT. Si un estudiante no requiere servicios relacionados, indique "No se necesitan servicios relacionados en este momento".
- **Experiencia de Trabajo** - Describe cualquier oportunidad de trabajo que el estudiante haya tenido o tenga durante el curso del año del IEP y la adquisición de horas de aprendizaje de servicio de. Si el estudiante es demasiado joven para tener una experiencia laboral competitiva, considere si el estudiante es voluntario, cuida niños, hace tareas domésticas o tiene trabajos en el aula o en la escuela. Otras consideraciones para incluir pueden ser la creación de oportunidades para observar un trabajo o experiencias de trabajo remuneradas o no dentro o fuera de la escuela.
- **Desarrollo de Empleo y Otras Metas de la Vida Adulta Después de la Escuela** - Describe cómo el equipo del IEP involucrará al estudiante en aprender y planificar la carrera, habilidades en el trabajo, pruebas de trabajo, registrarse para votar, planificación de beneficios para adultos y cualquier otra meta de la vida adulta después de la escuela. Si es relevante, discutan la necesidad de conectar al estudiante con una agencia externa para los apoyos y el estado del enlace (por ej., el enlace ocurrirá durante el año actual de IEP, la familia ha comenzado el proceso, pero aún no se ha completado; el [estudiante] actualmente está conectado y recibiendo servicios). Si un estudiante tiene necesidades

médicas que requerirán apoyo continuo después de la escuela secundaria, se debería discutir los planes para solucionar estas necesidades con el estudiante y la familia.

- **Adquisición de Habilidades para la Vida Diaria**- para todos los estudiantes, describe cómo el equipo del IEP involucrará al estudiante en el desarrollo de habilidades en áreas tales como higiene/aseo personal, cuidado personal, habilidades para la hora de comer, presupuestos, cuidado de la ropa, estado físico, bienestar, nutrición, viajes comunitarios, manejo del tiempo, funcionamiento ejecutivo, y cualquier otra habilidad necesaria para la vida independiente después de la escuela secundaria.
- **Evaluación Vocacional Funcional** - Discute cómo se recopilarán los datos de evaluación para determinar las aptitudes y habilidades vocacionales de un estudiante (por ej., inventarios de intereses profesionales, evaluaciones de trabajo situacionales, inventarios de condiciones de trabajo o inventarios de experiencia laboral, si corresponde). Si el equipo del IEP está de acuerdo en que hay información de evaluación adecuada disponible, el equipo puede hacer una declaración como: "No se requiere una evaluación vocacional funcional en este momento, ya que hay datos suficientes para tomar decisiones vocacionales". Si el equipo del IEP determina que una evaluación vocacional funcional es necesaria, el representante escolar local debería asegurar que se contacte a los Servicios de Transición de ODLSS.

### Elegibilidad de Apoyos Domiciliarios

Para todos los estudiantes (1) con discapacidades del desarrollo, según lo define el Departamento de Servicios Humanos de Illinois, División de Discapacidades del Desarrollo y (2) buscando programas domiciliarios, de día y/o residenciales, una evaluación del Diagnóstico de Pre-Ingreso por una agencia de Servicio de Coordinación Independiente (ISC) es requerido. La evaluación de ISC lleva a la asignación subsecuente en la lista de Priorización de Urgencia de la Necesidad de Servicios (PUNS), la base de datos de necesidades de servicios insatisfechos del estado. La evaluación del ISC debe completarse antes de que se puedan ofrecer servicios para adultos a los estudiantes con una discapacidad del desarrollo. Este proceso de planificación debería comenzar a más tardar cuando el estudiante tenga 14½ años de edad debido a la complejidad de la situación financiera del Estado. Se sugiere a las familias comenzar a planificar temprano, y CPS proporcionará a los estudiantes/padres/tutores con remisiones al ISC para asistencia con el proceso de admisión para PUNS, si es necesario.

Los programas de servicios de apoyo domiciliarios tienen la intención de permitir que los adultos con enfermedades mentales o discapacidades del desarrollo permanezcan en sus propios hogares mediante el pago de los servicios o equipos necesarios para que el adulto sea más independiente. A través del enlace con las agencias locales, los planes de servicio están diseñados para permitir que las personas vivan de forma independiente, aprendan habilidades para la vida u obtengan habilidades vocacionales.

## ÁREAS DE NECESIDAD (Sección 9 del IEP)

El equipo del IEP identifica las necesidades derivadas directa o indirectamente de la discapacidad del estudiante y el área(s) en las que el estudiante requiere educación especial, servicio(s) relacionado(s), ayudas y servicios suplementarios y/o acomodaciones/modificaciones para abordar las necesidades identificadas y para participar y progresar en el currículo de educación general. Las Áreas de Necesidad deben corresponder con la información proporcionada en *Consideraciones Generales* (por ej., si se identifica una meta de inglés/artes del lenguaje, las *Consideraciones Generales* deberían incluir una descripción de los problemas de lectura del estudiante y la necesidad para instrucción especializada). Es importante identificar todas las áreas en las cuales la discapacidad del estudiante está afectando negativamente su desempeño educativo. Por ej., un estudiante con un déficit de lectura podría verse afectado negativamente en múltiples áreas académicas más allá del inglés/artes del lenguaje, por lo que acomodaciones/modificaciones y/o metas apropiadas, si es necesario, deberían cubrir todas las áreas afectadas por el déficit de lectura.

Cada escuela debe asegurar que los estudiantes con discapacidades tengan una oportunidad igualitaria para participar en actividades académicas, no académicas, y extracurriculares con compañeros no discapacitados. El equipo del IEP debe determinar y documentar las ayudas suplementarias requeridas y los servicios necesarios para permitir que el estudiante participe en todos estos programas.

El equipo del IEP debe analizar las actividades no académicas y extracurriculares en las que el estudiante participará o puede participar, incluidos los apoyos o acomodaciones necesarios para poder participar en las actividades. El apoyo extracurricular no debe limitarse a los estudiantes que actualmente participan en actividades extracurriculares; también debería discutirse para todos los estudiantes que puedan participar.

Si el estudiante está en un grado que tiene una excursión estándar (por ej., un viaje del octavo grado a Washington D.C.), debe haber una discusión sobre qué apoyos, si es necesario, se necesitan para permitir que el estudiante participe en esta excursión. Los estudiantes con discapacidades deben ser incluidos en todas las excursiones apropiadas para su edad/grado. Una escuela nunca puede negarse a integrar a los estudiantes con discapacidades en almuerzos, excursiones, asambleas y recreos, según la conveniencia administrativa y la programación; cualquier decisión para excluir a un estudiante de participar en tales actividades debe hacerse de manera individualizada con un enfoque en las necesidades y seguridad del estudiante.

## ACOMODACIONES Y MODIFICACIONES (Sección 10 del IEP)

Las acomodaciones y modificaciones, incluyendo ayudas y servicios suplementarios, se proporcionan a los estudiantes dependiendo de las necesidades individuales. Las ayudas y servicios suplementarios pueden incluir, pero no se limitan a:

- Acomodaciones que cambian la manera en que un estudiante accede a la información y demuestra su aprendizaje, como libros grabados, libros de letra grande, materiales de lectura destacados, sumas principales de ideas, ayudas organizacionales, notas ya escritas, guías de estudio, reformulación de una pregunta, tiempo adicional, calculadoras o procesador de textos (las acomodaciones no cambian sustancialmente el nivel de instrucción, el contenido o los criterios de desempeño);
- Modificaciones que cambian lo que se espera que un estudiante aprenda y cómo el estudiante demostrará éxitos en el currículo de educación general (las modificaciones pueden cambiar el nivel de instrucción, el contenido y/o los criterios de desempeño; sin embargo, aún con un programa modificado, el estudiante puede trabajar en la misma materia que el resto de la clase);
- Servicios de consultoría donde el maestro de educación especial y/o el proveedor de servicios relacionados consultan entre ellos y/o el maestro de educación general sobre estrategias para ayudar al estudiante a progresar en el currículo de educación general;
- Aparatos o servicios AT;
- Servicios de intervención de comportamiento, apoyos y estrategias; y
- Apoyo paraprofesional para proporcionar asistencia en áreas específicas de necesidad.

### Acomodaciones y Modificaciones: Factores Especiales (Sección 10(a) del IEP)

El IEP identifica seis factores especiales que se discuten para identificar aún más las necesidades individualizadas de cada estudiante y determinar si el estudiante necesita este tipo de apoyo para avanzar en el currículo de educación general apropiado para su edad o grado. Un estudiante puede o no tener necesidades en algunas o todas estas áreas. Los seis factores especiales incluyen:

- Para un estudiante que es ciego o visualmente discapacitado, ya sea que se le debe proporcionar instrucción en Braille y/o el uso de Braille;
- Las necesidades de comunicación del estudiante, y para un estudiante sordo, las necesidades de lenguaje del estudiante y las oportunidades para la comunicación directa con sus compañeros y el personal;
- Para un estudiante que es EL, sus necesidades de lenguaje como se relacionan a su discapacidad;
- La necesidad del estudiante para un aparato AAC;
- La necesidad del estudiante para aparatos o servicios de AT; y
- Para un estudiante cuyo comportamiento impide el aprendizaje de él/ella u otros, la necesidad de intervenciones de comportamiento, apoyos y estrategias positivas.

#### A. Consideración de necesidades de Braille

El equipo del IEP sólo podrá elegir "sí" o "no" si la evaluación más reciente del estudiante lo identificó como ciego o visualmente discapacitado. Si la respuesta es sí, el equipo debe indicar si se necesitan instrucciones proporcionadas en Braille y en el uso de Braille. Para un estudiante que es funcionalmente ciego, se presume que el dominio de la lectura y escritura en Braille es esencial para su progreso educativo. Los estudiantes (i) cuya pérdida de visión es tan grave que no pueden leer y escribir a un nivel comparable al de sus compañeros únicamente a través del uso de la visión; y (ii) que muestran evidencia de pérdida progresiva de la visión que puede resultar en ceguera funcional, también tienen derecho a la instrucción en Braille. La instrucción en Braille se puede usar en combinación con otros servicios de educación especial para satisfacer las necesidades educativas del estudiante.

**NOTA:** Se requiere que el equipo notifique a los padres/tutores que su estudiante podría ser elegible para recibir servicios de la Escuela de Illinois para los Visualmente Discapacitados y los servicios que brindan. Esta notificación se entrega a los padres/tutores en la reunión del IEP.

## B. Consideración de necesidades comunicativas

El equipo del IEP debe considerar las necesidades de comunicación del estudiante. En el caso de un estudiante sordo o con problemas de audición, el equipo del IEP también debe considerar las necesidades de lenguaje del estudiante, las oportunidades de comunicación directa con sus compañeros y el personal en el idioma y modo de comunicación del estudiante (por ejemplo, elementos visuales, oral/auditivo, lenguaje de señas, comunicación total), nivel académico, y un rango completa de necesidades, incluyendo oportunidades para la instrucción directa en el idioma y el modo de comunicación del estudiante.

**NOTA:** Para los estudiantes sordos o con problemas de audición, se requiere que el equipo notifique a los padres/tutores que su estudiante podría ser elegible para recibir servicios de la Escuela para Sordos de Illinois y los servicios que brindan. Esto se debe dar a los padres/tutores en la reunión del IEP.

## C. Consideración de las necesidades de los Estudiantes Aprendices de Inglés

Para los estudiantes EL, el equipo debe determinar las necesidades de lenguaje del estudiante en lo que se refiere a su IEP.

## D y E. Consideración de la necesidad para aparatos o servicios AT y/o AAC

AT proporciona a los estudiantes con discapacidades los apoyos necesarios para permitirles desarrollar, mejorar o mantener sus capacidades funcionales en una variedad de tareas. AT para estudiantes con discapacidades puede incluir, pero no se limita a, tecnología educativa, que es una herramienta complementaria utilizada por los maestros para introducir o reforzar las habilidades y conceptos que se enseñan a todos los estudiantes, y AAC, lo cual permite que un estudiante con una discapacidad tenga un medio para complementar el habla existente o reemplazar el habla que no es funcional.

**Aparato AT/AAC:** Cualquier artículo, equipo o sistema de producto, ya sea adquirido comercialmente, modificado o personalizado, que se use para aumentar, mantener o mejorar las capacidades funcionales

**Servicio AT/AAC:** Cualquier servicio que ayude directamente en la selección, adquisición o uso de un dispositivo AT/AAC, incluida la evaluación de las necesidades de un estudiante con discapacidades; comprar, arrendar o de otro modo proporcionar la adquisición de aparatos AT/AAC; seleccionar, diseñar, ajustar, personalizar, adaptar, aplicar, mantener, reparar o reemplazar aparatos AT/AAC; coordinar y usar otras terapias, intervenciones o servicios con aparatos AT/AAC; y entrenamiento o asistencia técnica de AT/AAC

**Sistema AAC:** Una herramienta que tiene desde paneles de comunicación de imágenes y símbolos hasta un aparato de comunicación generado por el habla que puede aumentar la interacción social y el desempeño escolar

**ATRC:** Centro de Recursos para Tecnología de Asistencia

El equipo debe identificar los aparatos o servicios de AT/AAC necesarios para que el estudiante interactúe con el personal y los compañeros, acceder a cualquier parte del currículo o satisfacer las necesidades sociales o de comunicación del estudiante o la tecnología de asistencia necesaria para que el estudiante pueda acceder a cualquier parte del currículo o cumplir con las necesidades de comportamiento, adaptativas u otras necesidades del estudiante.

Un equipo del IEP puede decidir que un estudiante con discapacidades necesita aparatos y/o servicios de AT/AAC solo si la documentación demuestra que la siguiente Pauta se ha discutido, y es apoyada por datos cualitativos y cuantitativos:<sup>9</sup>

### PAUTA:

---

<sup>9</sup> Los datos cualitativos y cuantitativos en este contexto incluyen datos con respecto a (1) cómo el acceso del estudiante al currículo, la capacidad de comunicarse u otras capacidades funcionales se ven afectados adversamente por su discapacidad, y la naturaleza específica del efecto adverso; y/o (2) cómo y en qué medida la instrucción especificada por el IEP o las acomodaciones, modificaciones y/u otros apoyos utilizados durante la instrucción fueron insuficientes para apoyar el desempeño del estudiante y/o la participación en actividades.

El acceso del estudiante al currículo, habilidad de comunicar, u otras capacidades funcionales son perjudicadas por su discapacidad. Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a, un estudiante que:

- A. Tienen habilidades de habla o lenguaje que son impactadas por una condición médica o física;
- B. Tiene un habla que es altamente ininteligible;
- C. No es verbal;
- D. Requiere materiales adaptados para aprender y completar las tareas típicas del aula;
- E. Requiere apoyos para enfocar, hacer la transición o interactuar con los demás a lo largo del día mediante el uso de apoyos visuales o táctiles, como un horario de imágenes visuales, temporizador visual, horario táctil;
- F. Requiere un currículo significativamente modificado debido a una discapacidad intelectual; y/o
- G. Tiene un déficit motor que afecta el acceso al plan de currículo o ambiente escolar.

Para solicitar una evaluación de AT y/o AAC por el personal de ATRC, el personal escolar debe completar el formulario de *Remisión para AT* encontrado en el sistema SSM. Solicitudes paternas para una evaluación de AT y/o AAC deben ser hechos por escrito al representante del distrito escolar local. Si la solicitud está hecha verbalmente, el representante del distrito escolar local debe instruir al solicitante a pedirlo por escrito y ayudar con la transcripción si los padres/tutores no pueden escribir su petición.

#### **F. Consideración de la necesidad del estudiante para intervenciones de comportamiento, estrategias, y apoyos positivos**

Se deben iniciar intervenciones de comportamiento, estrategias y apoyos positivos, o una Evaluación de Comportamiento Funcional formal (FBA) y se debe desarrollar un Plan de Intervención de Comportamiento (BIP), cuando el comportamiento de un estudiante impide su aprendizaje y/o el aprendizaje de sus compañeros. Sin embargo, la iniciación o revisión de un FBA y BIP **se requieren** cuando las sanciones disciplinarias resultan en suspensión fuera de la escuela más allá de 10 días escolares en un año escolar; o cuando se realiza una revisión de determinación de manifestación (MDR). Antes de realizar el FBA, **se debe obtener el consentimiento de los padres** ya sea a través del proceso de Planificación de Consentimiento/Evaluación si el estudiante se somete a una FIE; o a través de un formulario separado de [Consentimiento de FBA](#).

Un FBA es un proceso de resolución de problemas para analizar los comportamientos problemáticos del estudiante. Está diseñado para ayudar a los equipos a seleccionar intervenciones positivas y apropiadas que directamente responden al comportamiento problemático; su enfoque es identificar factores significativos, específicos al estudiante, sociales, afectivos, cognitivos y/o ambientales a través de ambientes escolares y asociados con la ocurrencia y no ocurrencia de comportamientos específicos. La perspectiva amplia ofrece una mejor comprensión del propósito detrás del comportamiento del estudiante y un plan eficaz para abordarlo.

UN FBA:

- Implica un proceso sistemático para identificar comportamiento(s) objetivo(s) y recopilar información sobre cuándo, dónde y por qué está ocurriendo un comportamiento, lo que conduce al desarrollo de BIP;
- Está diseñado para ayudar a determinar los antecedentes y las consecuencias del comportamiento(s) objetivo(s), así como la intención comunicativa y funcional de tales comportamientos;
- Conduce a intervenciones de comportamiento más específicas y efectivas; y
- Resume las intervenciones previas implementadas e indica qué intervenciones previas tuvieron éxito y cuáles no.

Un BIP debe:

- Resumir los hallazgos de la FBA;
- Describir las intervenciones de comportamiento que se utilizarán, incluidas aquellas dirigidas a desarrollar o fortalecer comportamientos alternativos o más apropiados;
- Identificar los cambios de comportamiento cuantificables esperados y los métodos de evaluación;

- Incluir un horario para una revisión de la efectividad de las intervenciones; y
- Incluir disposiciones para comunicarse con los padres/tutores sobre el comportamiento de su hijo(a) y coordinar las intervenciones basadas en la escuela y en el hogar.

## Acomodaciones y Modificaciones: General (Sección 10(b) del IEP)

El equipo del IEP determina qué acomodaciones son necesarias para dirigir las necesidades individualizadas del estudiante y si hay alguna que apoye al estudiante para que participe y progrese en el currículo de educación general. Cada área de necesidad en la Sección 9 del IEP con una marca en "Acomodaciones y/o Modificaciones" se completará automáticamente en esta sección. Para cada área identificada, el equipo del IEP debe determinar qué acomodaciones son necesarias para abordar las necesidades individualizadas del estudiante que se destacaron en la Sección 7 del IEP, *Consideraciones Generales*. El equipo del IEP debe discutir si alguna de las listas de acomodaciones que aparecen automáticamente en el IEP ayudaría al estudiante a participar y progresar en el currículo de educación general. Si no se incluye una acomodación necesaria en la lista pre-poblada, el equipo del IEP debe describir la acomodación necesaria en la casilla "Otras Acomodaciones". Es probable que las acomodaciones varíen entre las áreas curriculares para ayudar al estudiante en participar y progresar en un área curricular particular, según las necesidades del estudiante.

**NOTA:** *Si un estudiante con discapacidades participará en actividades acuáticas durante la vida del IEP (por ejemplo, la clase de natación para P.E.), el equipo debe discutir qué acomodaciones, si las hay, se necesitarán para que el estudiante participe de manera segura. Cualquier acomodación necesaria debe ser documentada bajo la área de necesidad de P.E. El equipo del IEP también debe considerar la necesidad, si la hay, de acomodaciones relacionadas con la seguridad durante el día escolar y en otras actividades escolares relacionadas.*

El equipo del IEP debe decidir si se necesita colaboración/consulta entre los proveedores de servicios para permitir que el estudiante participe y progrese en el currículo general o para lograr sus metas del IEP. Si el equipo decide que se necesitan servicios de consulta, el IEP debe indicar quién consultará con quién, por cuánto tiempo, y la naturaleza de la consulta. Por ejemplo, se puede considerar la consulta para monitorear el progreso del estudiante, la asistencia de los estudiantes, el comportamiento de los estudiantes, la efectividad de las intervenciones utilizadas y/o la implementación y la efectividad de las acomodaciones/modificaciones.

### **Plan de Salud Individual para Diabetes, Asma, Alergias Alimentarias/No Alimentarias, u Otras Condiciones de Salud**

Se debe crear un plan de salud como parte de un IEP para estudiantes elegibles para IDEA que tienen diabetes, asma, y alergias alimentarias/no alimentarias. Otras condiciones, como las convulsiones, son episódicas y también pueden requerir un Plan de Salud Individual que también forma parte del IEP del estudiante. El plan de salud debe actualizarse al menos cada año cuando el IEP se revisa anualmente o tan pronto como sea posible cuando la escuela reciba información médica actualizada. Cuando se desarrolla un plan de salud, se debe proporcionar una copia a los padres/tutores del estudiante y a todos los miembros del personal que interactúan con el estudiante de manera regular, incluidos los maestros sustitutos cuando corresponda. Estos miembros del personal pueden incluir, pero no se limitan a: maestros, maestros sustitutos, paraprofesionales, voluntarios regulares, administración, asistentes de almuerzo, entrenadores, coordinadores de recreo, y asistentes de autobús. El entrenamiento del personal escolar sobre el plan de salud en el IEP del estudiante sobre cómo mantener al estudiante seguro en la escuela y durante las actividades escolares también puede ser necesaria y debe incluirse en el plan de salud.

Todos los planes de salud deben incluir una descripción de los síntomas del niño, acomodaciones y/o apoyos necesarios en el ambiente educativo para abordar los síntomas, qué medicamentos toma el estudiante, y un plan para emergencias. La prevención de los síntomas debe incluir pasos para mantener al niño sano a largo plazo, y para evitar que el niño se exponga a desencadenantes que podrían causar emergencias. El plan de emergencia debe contener contactos de emergencia, información sobre cómo tratar inmediatamente los síntomas cuando el niño ha estado expuesto a desencadenantes, y descripciones de situaciones que requieren llamar al 911 y hospitalización.

**NOTA:** Cuando tenga dudas sobre cómo responder a una emergencia médica, siempre llame al 911.

*El plan de salud en el IEP del estudiante también debe incluir los procedimientos a seguir durante y en preparación para las excursiones, fiestas escolares, y todos los simulacros de emergencia, actividades extracurriculares, y emergencias reales (incluida la pérdida de luz, simulacros de incendio y tornado, simulacros de tiroteo, situaciones de encierro, etc.). Por ejemplo, puede ser necesario tener a mano alimentos no perecederos en caso de un simulacro que interrumpa el horario habitual de alimentación de un estudiante.*

*Además, el plan de salud debe indicar el nombre del medicamento del estudiante, la dosis, la ruta y frecuencia, la fecha de vencimiento, el consentimiento de los padres, la autorización del médico, y cualquier instrucción especial necesaria para tomar el medicamento. También debe indicar si el estudiante autoadministra el medicamento o si el personal tendrá que administrar el medicamento. El plan de salud también debe indicar dónde se encuentra el medicamento (incluidos los medicamentos de emergencia). Esta información debe tomarse literalmente de los formularios de pedido del médico completados y/o plan de salud. Finalmente, el plan debe describir cualquier efecto secundario que el estudiante pueda experimentar al tomar el medicamento y cómo responder si ocurre.*

**NOTA:** Todas las órdenes médicas y planes de salud deben cargarse y adjuntarse al Plan de la Sección 504.

## **PLAN DE CUIDADO DE LA DIABETES**

### **Medicamentos**

El Plan de Cuidado de la Diabetes debe tener en cuenta qué tipo de dispositivo se utiliza para administrar insulina al estudiante: una jeringa, un inyector de insulina, una bomba de insulina, u otra cosa; tenga en cuenta qué tipo de terapia de insulina se usa en la escuela y cómo se implementa. Si el estudiante usa un Monitor de Glucosa Continuo (“CGM”), ¿qué tipo de cuidado necesita? El Plan de Cuidado de la Diabetes también debe explicar dónde se debe almacenar la insulina y el equipo del estudiante. Si el estudiante usa jeringas o lancetas, asegúrese de que el plan incluya cómo desecharlas adecuadamente.

### **Acomodaciones**

El Plan de Cuidado de la Diabetes también debe describir qué acomodaciones y/u otros apoyos recibirá un estudiante en un día escolar típico, durante actividades extracurriculares, durante excursiones, y en el autobús. Por ejemplo, ¿qué tipo de bocadillos, bebidas, o equipos se deben tener a mano en caso de hipoglucemia o hiperglucemia? ¿Cuáles son las reglas personales para compartir alimentos del estudiante? ¿Cuándo y con qué frecuencia deben verificarse los niveles de glucosa, y dónde prefiere el estudiante que se haga la prueba? (¿Al lado de la punta de los dedos, o en algún otro lugar?) La escuela también debe tener en cuenta la medida en que el estudiante es independiente y puede verificar sus propios niveles de glucosa. ¿Necesita el estudiante supervisión? Es importante reconocer las fortalezas y debilidades de autogestión del estudiante.

El DCP (Plan de Cuidado de la Diabetes, por sus siglas en inglés) también debe tener en cuenta si la diabetes del estudiante está afectando o interfiriendo con su desempeño escolar. Si es así, ¿qué actividades están afectadas? ¿Qué otras acomodaciones pueden ser necesarias?

Al desarrollar los Planes de Cuidado de la Diabetes, se requiere que el equipo del IEP identifique un Asistente de Cuidado Delegado para cada estudiante con diabetes para ayudarlo a manejar su diabetes cuando la enfermera de la escuela no está en el edificio o no está disponible. “Asistente de Cuidado Delegado” se refiere a un empleado escolar que acordó recibir entrenamiento en cuidado de diabetes y ayudar a los estudiantes a implementar su Plan de Cuidado de la Diabetes. El padre/tutor debe autorizar el uso de un Asistente de Cuidado Delegado para su hijo, y el padre/tutor y CPS deben ponerse de acuerdo con el miembro del personal que se ofreció como voluntario para ser el Asistente de Cuidado Delegado del estudiante. El equipo del IEP debe completar el *Formulario de Asistente de Cuidado Delegado para la Diabetes*, en el cual el padre/tutor indica que está de acuerdo con el Asistente de Cuidado Delegado. Para obtener más información

acerca del entrenamiento de Asistentes de Cuidado Delegado, consulte la página [Diabetes Management Policy, Section 704.11](#), del Distrito.

## Procedimientos de Seguridad

Finalmente, el Plan de Cuidado de la Diabetes debe indicar los pasos a seguir en caso de emergencia. El plan debe describir los síntomas de hipoglucemia e hiperglucemia del estudiante y cómo prevenirlos. Algunos síntomas pueden incluir, entre otros, sequedad de boca, sed extrema, náusea o vómito, dolor abdominal severo, respiración pesada o falta de aliento, dolor de pecho, aumento de la somnolencia o letargo, y un nivel de conciencia deprimido o inconsciencia, entre otros síntomas. El plan debe indicar el rango de azúcar en la sangre del estudiante, así como lo que se considera bajo, alto, y extremadamente alto. ¿Qué alimentos o bebidas debe tener el estudiante a mano para tratar la hipoglucemia? ¿Qué otras medidas deben tomarse en caso de emergencia? El Plan de Cuidado de la Diabetes también debe incluir contactos de emergencia además del 911. Después de manejar una emergencia, siempre contacte al padre/tutor del estudiante para informarle de su ocurrencia y completar un reporte de incidente.

**NOTA:** De nuevo, cuando tenga dudas sobre cómo responder a una emergencia médica, siempre llame al 911.

Para más información sobre el manejo de la diabetes, consulte la página [Diabetes Management Policy, Section 704.11](#) del Distrito.

## PLAN DE ACCION PARA EL ASMA

### Medicación

El Plan de Acción para el Asma debe indicar cuándo el estudiante debe usar un inhalador, con qué frecuencia, dónde se debe guardar el inhalador (por ej., en su bolsillo, mochila, escritorio) y si el maestro u otro adulto debe tener un inhalador adicional guardado en un lugar seguro y cerrado.

### Acomodaciones

El Plan de Acción para el Asma debe describir qué tipo de acomodaciones debe recibir un estudiante en un día escolar regular, durante actividades extracurriculares, excursiones y viajes en el autobús.

Las acomodaciones deben considerar la mejor manera de prevenir episodios agudos, así como la atención y prevención a largo plazo. Las medidas de prevención pueden incluir buena ventilación, control de polvo y control de humedad.

Tenga en cuenta si el asma del estudiante perjudica o interfiere de alguna manera con su desempeño escolar. Si es así, ¿qué actividades están perjudicadas? En particular, ¿deben hacerse ajustes a las clases de educación física del estudiante?

### Procesos de Seguridad

Finalmente, el Plan de Acción para el Asma debe describir qué pasos tomar en una emergencia. El Plan debe incluir contactos de emergencia además del 911. El Plan debe describir qué podría desencadenar el ataque de asma de un estudiante. Los desencadenantes comunes del asma incluyen alérgenos (como polen, caspa de animales, moho, etc.), ejercicio físico (particularmente en climas fríos), infecciones respiratorias y otros irritantes (como aire frío, perfume, polvo de tiza, etc.). El plan también debe describir los síntomas del estudiante en un ataque de asma. Los síntomas comunes incluyen, entre otros, tos excesiva, dificultad para respirar, sibilancias, opresión en el pecho, dilatación de las fosas nasales, hombros encorvados y ansiedad o miedo anormales.

Además de la administración de medicamentos y el contacto con contactos de emergencia, el Plan de Acción para el Asma debe describir cualquier otro paso necesario en caso de una emergencia. Después de manejar una emergencia, siempre comuníquese con los padres/tutores del estudiante para informarles de su ocurrencia.

**NOTA:** Nuevamente, cuando tenga dudas sobre cómo responder a una emergencia médica, siempre llame al 911.

Consulte la Política de Manejo del Asma del Distrito, Sección 704.10.

## **PLAN DE SALUD INDIVIDUAL PARA ALERGIAS ALIMENTARIAS/NO ALIMENTARIAS**

### **Medicación**

El Plan de Salud Individual para Alergias Alimentarias/No Alimentarias debe indicar si el estudiante requiere un EpiPen o cualquier otro medicamento. Si el estudiante tiene un EpiPen, el plan debe indicar dónde guarda el EpiPen (por ej., en su bolsillo, mochila, escritorio, etc.).

### **Acomodaciones**

El Plan de Salud Individual para Alergias Alimentarias/No Alimentarias debe incluir una lista de todas las alergias del estudiante y cómo evitar que el estudiante tenga una reacción alérgica. Algunas de las alergias alimentarias más comunes son el maní, los frutos secos (nueces, anacardos, pecanas, avellanas, almendras, etc.), leche, huevo, pescado, mariscos, soya y trigo, entre otros. Las acomodaciones pueden incluir, pero no se limitan a, establecer reglas personales de compartir alimentos para que el estudiante se asegure de que no coma nada que pueda causar una reacción; identificar alimentos sustitutos a menudo recetados por el médico del estudiante, y/o considere cuidadosamente qué medidas de identificación se pueden implementar para prevenir que se produzcan reacciones, incluida la limpieza de las áreas de alimentación, trabajo y juegos del estudiante.

**NOTA:** Los planes de lecciones o proyectos de arte no deben incluir alimentos a los cuales el estudiante es alérgico. Las recompensas de clase tampoco deben incluir alimentos.

### **Procesos de Seguridad**

El Plan de Salud Individual para Alergias Alimentarias/No Alimentarias debe incluir qué hacer en caso de una emergencia. El Plan de Salud Individual para Alergias Alimentarias/No Alimentarias debe detallar los síntomas del choque anafiláctico de un estudiante. El Plan de Salud Individual para Alergias Alimentarias/No Alimentarias debe describir qué hacer si el estudiante sufre un choque anafiláctico, dónde se guardan los EpiPens emitidos por el Distrito y cómo usar un EpiPen si es necesario (así como cómo desechar un EpiPen usado).

Además de la administración de medicamentos y contactar a los contactos de emergencia, el Plan de Salud Individual para Alergias Alimentarias/No Alimentarias debe describir cualquier otro paso necesario a seguir en caso de una emergencia. Después de manejar una emergencia, siempre comuníquese con los padres/tutores del estudiante para informarles de su ocurrencia.

**NOTA:** Nuevamente, cuando tenga dudas sobre cómo responder a una emergencia médica, siempre llame al 911.

Consulte la Política de Gestión de Alergias Alimentarias del Distrito, Sección 704.8.

## **PLAN DE ATENCIÓN MÉDICA PARA OTRAS CONDICIONES DE SALUD**

Condiciones de salud que pueden requerir un Plan de Atención Médica

- puede incluir, entre otros:
  - Esclerosis múltiple
  - VIH/SIDA
  - Síndrome de fatiga crónica
  - Migrañas

- Dolor crónico
- Convulsiones (incluidos, a partir del 1 de julio de 2020, todos los componentes requeridos para un Plan de Acción de Convulsiones bajo la nueva Ley de Inteligencia de Convulsiones en la Escuela; se proporcionará más información sobre estos requisitos en SSM)

La sección de Salud/Medicina del IEP permite al equipo crear un Plan de Atención Médica para condiciones que no sean asma, diabetes y alergias. Si un estudiante tiene una condición episódica que requiere medicación durante el día escolar, el equipo puede considerar desarrollar un Plan de Atención Médica. El Plan de Atención Médica debe describir qué tipos de medicamentos se requieren durante el día escolar, si el estudiante puede auto administrarse, dónde se almacena el medicamento y los efectos secundarios del medicamento. El Plan de Atención Médica también debe detallar cualquier acomodación necesaria durante el día escolar, actividades escolares, excursiones y en el autobús. Finalmente, el Plan de Atención Médica debe describir qué pasos se deben tomar en caso de una emergencia. Después de responder a una emergencia, siempre comuníquese con los padres/tutores del estudiante para informarles de su ocurrencia.

**NOTA:** Y nuevamente, cuando tenga dudas sobre cómo responder a una emergencia médica, siempre llame al 911.

## Acomodaciones y Modificaciones: Evaluaciones (Sección 10(c) del IEP)

Tres criterios son esenciales cuando se consideran las acomodaciones de evaluación de la clase:

- La acomodación proporciona al estudiante las mismas oportunidades en la situación de exámenes que aquellos estudiantes que no reciben acomodación;
- El propósito del examen no se ve comprometido por la acomodación (ejemplo: leer un examen de decodificación a un estudiante comprometería el propósito de la evaluación de decodificación); y
- La seguridad del examen no se ve comprometida por el alojamiento.

Las acomodaciones se pueden organizar en seis categorías - es decir, ambiente, presentación, horario, respuesta, programación y otros. Deben reflejar con precisión el conocimiento y las habilidades de un estudiante y no su discapacidad al realizar las evaluaciones. Una descripción de la acomodación necesaria se anota en el casillero "Otra Acomodación".

Todos los estudiantes con discapacidades deben participar en las evaluaciones del Distrito (NWEA) y del Estado (IAR/ACCESS) o en una evaluación alternativa si se evalúan los estudiantes no discapacitados de la misma edad o grado. Se anticipa que casi todos los estudiantes con discapacidades podrán participar en las evaluaciones estándar del Distrito/Estado.

Si un estudiante no requiere acomodaciones en la evaluación del aula en una materia que es parte de una evaluación del Distrito o del Estado, él/ella tomará la evaluación sin acomodaciones en esa materia.

Si se ha determinado que un estudiante no puede participar en las evaluaciones estándar del Distrito/Estado, incluso con acomodaciones, el estudiante tomará la Evaluación Alternativa de Mapas Dinámicos de Aprendizaje (DLM-AA). Bajo la ley federal, el DLM-AA está limitado a solo el 1% del estudiante con discapacidades. El objetivo de DLM-AA es para medir el progreso de los estudiantes con discapacidades intelectuales significativas que no pueden participar en el IAR/ACCESS incluso con acomodaciones y garantizar que el progreso educativo de estos estudiantes se incluya en el sistema de responsabilidad estatal en la escuela individual, a niveles del Distrito y del Estado.

## INSTRUCCIÓN ESPECIALIZADA (Sección 11 del IEP)

El equipo del IEP debe desarrollar meta(s) para abordar las necesidades individualizadas del estudiante,

Todas las metas desarrolladas deben ser metas "SMART":

- Específicas
- Cuantificables
- Con Palabras de Acción
- Realísticas/Orientadas en Resultados
- Limitadas por Tiempo

**Duración del IEP:** Decida si la meta que se está desarrollando se trabajará durante la duración del IEP (es decir, un año) este año escolar o el próximo. La respuesta a esta pregunta generará las cuadrículas de LRE necesarias. Si el equipo del IEP opta por la vida del IEP, la fecha de inicio debería ser la fecha de la reunión del IEP y la de finalización un año a partir de esa fecha. Si respuesta es este año escolar, la fecha de inicio nuevamente es la fecha de la reunión del IEP pero la fecha de finalización es el último día de asistencia del año correspondiente. Si la respuesta es el próximo año escolar, la fecha de inicio es el primer día de asistencia del año correspondiente y la fecha de finalización es de un año a partir de la fecha de la reunión del IEP.

**Área de Meta:** Indique el área aplicable (por ejemplo, académico, funcional o de transición).

**Proveedor:** El maestro de educación especial o proveedor de servicios relacionados (RSP) es el proveedor principal, responsable de implementar la meta y proporcionar los minutos de servicio reflejados en la Justificación de la Asignación en el Ambiente Menos Restrictivo (LRE Cuadrícula) (Sección 12 del IEP). El "Otro Proveedor" puede ser cualquier otro miembro del personal (por ejemplo, un maestro de educación general, un paraprofesional) que ayudará a implementar la meta. Para todas las metas implementadas en el aula de educación general, el maestro de educación general debe ser seleccionado como el "Otro Proveedor". Si se identifica el paraprofesional - Acomodaciones y Modificaciones: Factores Especiales - Apoyo Paraprofesional- como apoyando en la materia para la cual se está desarrollando una meta, él/ella debe identificarse como "Otro Proveedor".

**Frecuencia de la Entrega de Servicio:** Esta pregunta debe completarse DESPUÉS de que la meta y los objetivos/estándares a corto plazo se completen y revisen nuevamente como parte de la discusión del equipo del IEP sobre los servicios del IEP y la asignación escolar. La Asignación de Escuela/Cuadrícula de LRE (Sección 12 del IEP) calcula los minutos por semana; sin embargo, la respuesta a esta pregunta (por ejemplo, semanal, mensual) se basa en las necesidades del estudiante y controla la frecuencia real de la entrega del servicio.

**Áreas de Necesidad:** Las metas están basadas en las *Áreas de Necesidad* identificadas

**Nivel Actual de Logro Académico y Desempeño Funcional (PLAAFP):** La información en esta sección no puede ser un "cortar y pegar" de la información de *Consideraciones Generales*. El enfoque debe estar en el (los) déficit(s) de habilidades del estudiante en el área particular de necesidad que se dirige con la meta. Por ejemplo, para una meta de comprensión de lectura, la información no discute cuestiones de matemáticas, sino que se enfoca en los déficits de comprensión de lectura específicos dirigidos por la meta. El PLAAFP también debe explicar cómo la discapacidad del estudiante afecta su participación y progreso en el currículo de educación general. Para los estudiantes preescolares, según corresponda, el PLAAFP debe explicar cómo la discapacidad afecta la participación del estudiante en las actividades apropiadas.

**Logros Académicos:** Enfóquese en las fortalezas y necesidades del estudiante que se relacionan específicamente con la materia. Incluya lo que el estudiante puede y no puede hacer en esa materia específica y define cómo se está desempeñando en el momento en que se está desarrollando el IEP. La

calificación más reciente del estudiante en la materia que se está abordando se puede incluir, pero nunca debe ser la única base para una declaración de "nivel actual".

**Desempeño Funcional:** Discutir cómo funciona el estudiante describiendo las habilidades de motricidad, comunicativas, sociales/emocionales, adaptativas/independientes funcionales y, cuando corresponda, las habilidades vocacionales que se relacionan con el área temática; esto puede incluir cómo el estudiante se desempeña con tecnologías de asistencia o sistemas de comunicación aumentativos.

**Resultados de Exámenes Estandarizados:** Identifique cualquier puntaje de examen estandarizado que se relacione con la materia. Se pueden incluir los resultados de la evaluación de la FIE más reciente.

## Metas Anuales y Estándares Cuantificables u Objetivos a Corto Plazo

La meta es una declaración del nivel de desempeño que se espera que el estudiante logre al final del año del IEP, y debe alinearse con los Estándares de Base Común/Aprendizaje de Illinois y debe ser cuantificable (por ejemplo, contener criterios de evaluación como "en cuatro de cinco intentos con 90% de precisión"). La meta debe conectarse directamente con el PLAAFP recién escrito e incluir apoyos de instrucción. (Por ejemplo: Dada la práctica guiada, K-W-L, QAR, tablas de anclaje y andamios, el estudiante demostrará la comprensión del texto literario e informativo de su grado logrando un 80% de precisión en las evaluaciones basadas en el currículo). Es el estándar final o el objetivo a corto plazo, así que refleja dónde debe estar el estudiante dentro de un año o en la fecha de finalización identificada para la meta si es más corto que un año.

Los estándares u objetivos a corto plazo son los escalones para alcanzar las metas, y como tales deben: estar directamente alineados con la declaración del nivel presente y la meta; cuantificable y monitoreado por progreso por lo menos cada trimestre; e incluir estrategias de instrucción, como tecnología de asistencia o soluciones de comunicación aumentativa. Las expectativas deben ser altas para los estudiantes con discapacidades y se reflejan en los criterios de evaluación delineados en los estándares u objetivos a corto plazo. Las pautas de evaluación identificadas para medir el progreso son implementadas por el maestro de educación especial/proveedor de servicios relacionados y se comparten en la próxima reunión anual del IEP (por ejemplo, registro, observación, examen oral/escrito, etc.). El maestro de educación especial/proveedor de servicios relacionados se adhiere a un horario que determina el progreso (por ejemplo, diario, semanal, mensual, trimestral o anual). Al considerar los criterios y procedimientos de evaluación para las metas del IEP y los estándares o los objetivos a corto plazo, alinee la frecuencia de la supervisión del progreso con el Apoyo de Múltiples Niveles que el estudiante está recibiendo.

El progreso de un estudiante en los estándares u objetivos a corto plazo, según lo medido por el procedimiento de evaluación identificado, se debe informar cada trimestre en el boletín de calificaciones del IEP. Debe imprimirse e incluirse en el boletín de calificaciones estándar de CPS del estudiante y entregarse a los padres/tutores de la misma manera que el boletín de calificaciones estándar. Además, si el equipo del IEP de un estudiante determina que se necesita un informe de progreso con más frecuencia, el maestro proporcionará a los padres/tutores la información requerida.

## CONSIDERANDO UN SERVICIO RELACIONADO

Los servicios relacionados se refieren a los servicios de desarrollo, correctivos y de apoyo necesarios para ayudar a un estudiante con una discapacidad a beneficiarse de la educación especial. Incluye servicios de patología y audiología del habla y lenguaje, servicios de interpretación, servicios psicológicos, terapia física y ocupacional, recreación (incluida la recreación terapéutica), identificación y evaluación temprana de discapacidades en los niños, servicios de consejería (incluido consejería de rehabilitación), servicios de orientación y movilidad, servicios médicos para diagnóstico o evaluación, y transporte. Los servicios relacionados también incluyen servicios de salud escolar y servicios de enfermería escolar, servicios de trabajo social en las escuelas y consejería y entrenamiento para padres/tutores.

Típicamente, servicios relacionados incluyen (pero no se limitan a):

- Servicios de enfermería escolar, que eliminan las barreras de salud física y mental para el aprendizaje y promueven la salud de los estudiantes, lo que aumenta el tiempo de instrucción y mejora el desempeño académico y funcional;
- Servicios de audiología, que proporcionan atención en la prevención, identificación, diagnóstico y tratamiento basado en la evidencia de la audición y otros trastornos auditivos. Los audiólogos proporcionan servicios y apoyos para minimizar el impacto negativo de estos trastornos, ayudar a los estudiantes a beneficiarse de su educación especial y garantizar el acceso de los estudiantes al programa educativo;
- Trabajo social y/o servicios psicológicos, que promueven el desarrollo académico y social/emocional mediante servicios para apoyar las necesidades sociales, emocionales y de comportamiento de los estudiantes;
- Servicios de patología del habla y lenguaje, que abordan las necesidades de comunicación, lenguaje y alfabetización. Los patólogos del habla y el lenguaje (SLP) trabajan con una variedad de trastornos de comunicación que afectan negativamente el desempeño académico de los estudiantes;
- Servicios de terapia ocupacional, que brindan servicios de diagnóstico y terapéuticos a los estudiantes mediante el apoyo de resultados académicos y funcionales; y
- Servicios de terapia física, que evalúan y facilitan el desarrollo de las habilidades de movimiento de motricidad gruesa funcionales para que los estudiantes accedan y participen en el ambiente educativo y se beneficien de su educación especial.

Los Proveedores de Servicios Relacionados (RSP) son especialistas que trabajan directamente con los estudiantes y el personal escolar para mejorar los resultados educativos al ayudar a los estudiantes a beneficiarse de su educación especial y aumentar el acceso de los estudiantes al currículo y al ambiente de aprendizaje. Los RSP proporcionan una variedad de servicios de prevención e intervención; colaboran y consultan con los maestros, el personal de la escuela y las familias para proporcionar estrategias de instrucción junto con intervenciones de comportamiento y habilidades de gestión del aula; crean un continuo de servicios de apoyo para todos los estudiantes; y proporcionan servicios y apoyos directos.

**NOTA:** *El Código Escolar de Illinois ahora requiere que los registros de los servicios relacionados de los estudiantes que reciben servicios relacionados se pongan a disposición a los padres/tutores en la reunión anual del IEP, y una copia de los registros de los servicios relacionados debe ser proporcionada en cualquier momento al pedido del padre/tutor.*

Cuando un RSP apoya el desarrollo académico continuo de un estudiante EL, el RSP debe poder hablar con el estudiante en su idioma nativo si es necesario para comunicarse de manera efectiva.

- A la medida máxima, los RSP monolingües proporcionan servicios a los EL en un aula con un maestro bilingüe/ESL acreditado; o
- En circunstancias limitadas cuando se proporcionan servicios en un ambiente separado, el RSP monolingüe puede ser asistido por:
  - Un asistente de maestro de ESL/bilingüe; o
  - Un maestro ESL/bilingüe acreditado proporcionando consulta.

Un equipo de IEP puede decidir que un estudiante con discapacidades necesita servicios relacionados solo si la documentación muestra que el estudiante tiene una discapacidad identificada **Y** el estudiante necesita servicios relacionados para beneficiarse de su educación especial en **AL MENOS UNA** de las siguientes áreas:

- A. Académico**
- B. Funcional**
- C. Vocacional/Transición**

Si el equipo del IEP determina que un estudiante necesita servicios relacionados directos, el equipo debe considerar si también es necesario que un RSP consulte con el maestro(s), paraprofesional(es) y/u otros para mejorar el desarrollo y generalización de la habilidad que se aborda a través de la entrega directa de servicios.

Documentación requerida dentro de un informe de RSP: Se pueden usar varias fuentes de datos para ayudar a determinar la necesidad de servicios relacionados, pero no se requieren todas las fuentes de datos para todos los estudiantes.

Revisar - anotar el reviso incluyendo pero no limitado a MTSS u otros datos de respuestas a las intervenciones, cualquier informe y diagnóstico del sector privado

Entrevistar – padre/tutor, maestro y/o estudiante

Observar - observación formal o informal del estudiante en varios ambientes

Probar - medidas de evaluaciones formales e informales

## Determinando la Necesidad para Servicios de Habla y Lenguaje

El desarrollo de habilidades de comunicación es esencial para el éxito de todos los estudiantes. El SLP trabaja con una variedad de trastornos de comunicación tales como articulación (sonidos del habla), comprensión del lenguaje (seguir instrucciones, entender textos), expresión del lenguaje (poner palabras juntas, usar la gramática correcta, significado de la palabra), voz (uso de voz para producir sonido), lenguaje pragmático (lenguaje social) y fluidez (ritmo del habla) que afectan negativamente el desempeño académico de los estudiantes. Los SLPs en las escuelas trabajan directamente con los estudiantes y/o con los maestros del aula, las familias y los administradores para abordar las necesidades de comunicación, lenguaje y alfabetización. Los SLPs ayudan con la prevención de los trastornos de comunicación a través de la implementación de MTSS, la identificación de los estudiantes en riesgo por problemas académicos, la evaluación de las habilidades de comunicación de los estudiantes, la implementación y el desarrollo de IEP y las intervenciones basadas en la evidencia. El SLP trabaja en colaboración con el personal de la escuela, los padres/tutores y la comunidad para apoyar las necesidades académicas, sociales y vocacionales de todos los estudiantes.

Un equipo del IEP puede decidir que un estudiante con discapacidades necesita servicios de habla y lenguaje en la escuela sólo si **AMBAS** se discuten y documentan de las siguientes pautas:

### PAUTA 1: DÉFICIT DEL HABLA Y LENGUAJE

El estudiante tiene un déficit del habla y lenguaje en **UNO O MÁS** áreas de comunicación a continuación:

#### A. Idioma

El Estudiante:

- Tiene dificultad entendiendo y aplicando instrucciones orales de acuerdo a la norma de desarrollo;
- Tiene dificultad entendiendo conversaciones cuando se comparan con compañeros de la misma edad;
- Relata historias o eventos de una manera ilógica y mal organizada;
- Tiene dificultad expresando sus necesidades y ideas a un nivel adecuado a la edad;
- Tiene dificultad adaptando idioma para una variedad de contextos sociales; u
- Otro (debe ser especificado).

#### B. Producción de Habla o Sonido

El Estudiante:

- Produce habla o sonidos que afectan inteligibilidad;
- Tiene uno o más procesos fonológicos desordenados;
- Tiene errores consistentes de sonidos de habla comparado con otros estudiantes en desarrollo; o
- Tiene un trastorno de la alimentación debido a la disfunción motriz oral. Si la disfunción motriz oral mejora, habilidades de alimentación pueden mejorar.

### C. Voz

El Estudiante:

- Según la documentación médica, tiene un impedimento vocal sin virus o infección respiratoria física a corto plazo; o
- Tiene un trastorno vocal debido a un impedimento en una o más de las cinco características de la voz: calidad vocal, tono, rango, volumen y/o intensidad.

### D. Fluidez

El Estudiante:

- Tiene falta de fluidez atípicas, como:
  - Dudas,
  - Repeticiones (es decir, sonido, repeticiones de sílabas),
  - Prolongaciones, y/o
  - Bloques; o
- Tiene comportamientos secundarios relacionados con la falta de fluidez, como:
  - Parpadeo de los ojos,
  - Tensión facial,
  - Tics faciales,
  - Contacto visual deficiente,
  - Evitación,
  - Temblores,
  - Variabilidad de tono y volumen,
  - Muecas faciales, y/o
  - Movimientos de labios, extremidades o torso.

## **PAUTA 2: SERVICIOS DEL HABLA Y LENGUAJE SON NECESARIOS PARA QUE EL ESTUDIANTE BENEFICIE DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

El problema del habla del estudiante afecta negativamente su desempeño académico y/o social y/o las actividades de transición postsecundarias; o se requieren servicios del habla y lenguaje para ayudar al estudiante a beneficiarse de la educación especial

**TODAS** las siguientes pautas deben ser discutidas y documentadas. Los servicios del habla y lenguaje:

- Se requieren más allá de lo que normalmente está disponible para todos los estudiantes (por ejemplo, apoyos nivelados);
- Apoyarán el cambio funcional en la habilidad del habla y el lenguaje;
- Abordan las habilidades que son significativas, constantes y apropiadas para el desarrollo;
- Están presentes independientemente de la dialéctica y/o característica del estudiante EL;
- Están relacionados con problemas distintos del mutismo selectivo o la fobia a la escuela;
- No están contraindicadas por razones médicas/físicas, dentales o de otro tipo que justifiquen la interrupción temporal o permanente de los servicios;
- Son necesarios para cumplir metas/estándares continuos y específicos del lenguaje y habla, si hay; y
- Son necesarios para el desempeño educativo del estudiante o la instrucción especialmente diseñada y no pueden ser proporcionados directamente por ningún otro personal de la escuela.

## **Determinando la Necesidad para Servicios de Audiología Escolares**

Un audiólogo ayuda a los estudiantes con déficits audiológicos a comunicarse y conectarse más efectivamente con otros en la escuela y en otros ambientes relacionados con la escuela. Un audiólogo de la escuela realiza evaluaciones audiológicas para estudiantes con pérdida/trastornos conocidos o presuntos de la audición y/o trastornos del procesamiento auditivo central (CAPD). El audiólogo también hace recomendaciones para metas, entrega de servicios y/o acomodaciones para estudiantes con pérdida auditiva/trastornos y/o CAPD para apoyarlos en ambientes escolares y ambientes relacionados con la escuela.

Un equipo del IEP puede decidir que un estudiante con discapacidades necesita servicios de audiología escolares sólo si se documentan **AMBAS** de las siguientes pautas discutidas:

### **PAUTA 1: PERDIDA/TRASTORNO AUDITORIA Y/O CAPD HA SIDO IDENTIFICADO A TRAVÉS DE UNA EVALUACIÓN**

### **PAUTA 2: SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA SON NECESARIOS PARA QUE EL ESTUDIANTE BENEFICIE DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

**TODO** lo siguiente debe ser discutido y documentado. Los servicios de audiología del estudiante:

- Se requieren más allá de lo que normalmente está disponible para todos los estudiantes;
- Apoyará:
  - Cambios funcionales adicionales en la función auditiva, y/o
  - Amplificación auditiva y/o procesamiento auditivo para acceder a la educación y participar exitosamente durante el día;
- No están contraindicados debido a circunstancias médicas/físicas, psicológicas u otras, que justifiquen la interrupción temporal o permanente de los servicios;
- Son necesarios para cumplir con todos los apoyos auditivos, metas/estándares, si los hay; y
- Son necesarios para el desempeño educativo del estudiante o la instrucción especialmente diseñada y no pueden ser proporcionados directamente por ningún otro personal de la escuela.

## **Determinando la Necesidad para Servicios de Trabajo Social Escolares y/o Servicios Psicológicos Escolares**

Los trabajadores sociales escolares promueven el desarrollo académico y social/emocional al proporcionar una amplia variedad de servicios para apoyar las necesidades sociales, emocionales y de comportamiento de todos los estudiantes. Proporcionan servicios a estudiantes tanto en los programas de educación general como en los programas de educación especial, utilizando ambientes individuales, grupales y del aula. Los trabajadores sociales escolares apoyan los resultados educativos mejorados a través de la implementación de MTSS utilizando intervenciones basadas en evidencia; desarrollo e implementación de programas de intervención y prevención que ayudan en la reducción de comportamiento de riesgo en los estudiantes; y participación en equipos de resolución de problemas en el ambiente escolar para apoyar el éxito estudiantil. Fomentan un ambiente de aprendizaje positivo y seguro al facilitar el desarrollo de las habilidades pro-sociales, de toma de decisiones y de autogestión de los estudiantes. Los trabajadores sociales escolares actúan como enlace entre el hogar, la escuela y la comunidad a través de la colaboración con maestros, padres/tutores y agencias comunitarias.

Los psicólogos escolares sirven como miembros de equipos interdisciplinarios para abordar las necesidades de todos los estudiantes, incluida la participación en MTSS. Son una parte integral del MTSS, desde el diseño del programa en todo el sistema, la consulta, la recopilación y el análisis de datos, hasta la evaluación específica y los esfuerzos de intervención con estudiantes individuales. Los psicólogos escolares apoyan la capacidad de los estudiantes para aprender y la capacidad de los maestros para enseñar. Aplican su experiencia en salud mental, aprendizaje y comportamientos para ayudar a los niños(as) y jóvenes a tener éxito académico, social, de comportamiento y emocional. Los psicólogos escolares se asocian con familias, maestros, administradores escolares y otros profesionales para crear ambientes de aprendizaje seguros,

saludables y de apoyo. Los psicólogos escolares son instrumentales en las FIEs y la determinación de elegibilidad de una discapacidad educativa.

Un equipo del IEP puede decidir que un estudiante con discapacidades necesita trabajo social escolar y/o servicios psicológicos sólo si la documentación muestra que se cumplen **AMBOS** de los siguientes criterios:

### **PAUTA 1: EL ESTUDIANTE DEMUESTRA DEFICIENCIAS DE HABILIDADES SOCIALES, EMOCIONALES O DE ADAPTACIÓN Y/O COMPORTAMIENTO QUE IMPIDE SU APRENDIZAJE O EL DE LOS DEMÁS**

Se debe considerar el trabajo social escolar o los servicios psicológicos si un estudiante tiene una necesidad constante o recurrente, como, entre otros, los siguientes:

- Exhibe dificultad para desarrollar y/o mantener relaciones sociales apropiadas con compañeros y/o figuras de autoridad;
- Requiere apoyo para identificar, manejar y regular los sentimientos/emociones;
- Necesita ayuda para resolver conflictos de manera efectiva con sus compañeros y/o adultos;
- Lucha con decisiones responsables y anticipando las consecuencias de sus elecciones de comportamiento;
- Muestra dificultad con conocimiento y conciencia de su propia personalidad/carácter;
- Lucha con la auto-gestión y la responsabilidad por sus propias acciones, comportamientos y bienestar;
- Requiere ayuda con organización, manejo del tiempo y habilidades de planificación; y
- Emplea estrategias ineficaces de resolución de problemas y de afrontamiento en respuesta a situaciones estresantes.

### **PAUTA 2: EL TRABAJO SOCIAL Y/O LOS SERVICIOS PSICOLÓGICOS SON NECESARIOS PARA QUE EL ESTUDIANTE SE BENEFICIE DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL**

**TODAS** las siguientes pautas deben ser discutidas y documentadas. El trabajo social y/o los servicios psicológicos:

- Se requieren y son más allá de lo que normalmente está disponible para todos los estudiantes (por ejemplo, apoyos nivelados);
- Apoyará el desarrollo o la mejora de las habilidades sociales/emocionales de un estudiante para acceder a la educación y participar con éxito durante el día;
- Son necesarios para cumplir las metas/estándares social-emocionales continuas del IEP, si existen; y
- Son necesarios para el desempeño educativo y/o funcional del estudiante o la instrucción especialmente diseñada y no pueden ser proporcionados directamente por ningún otro personal de la escuela.

## **Determinando la Necesidad para Servicios de Enfermería/Médicos Escolares**

La función esencial de la Enfermera Escolar es trabajar en colaboración con el personal de maestros, consejeros y personal administrativo para eliminar las barreras de salud física y mental para el aprendizaje y para promover la salud estudiantil, aumentando así el tiempo de instrucción y mejorando los resultados académicos y el desempeño funcional. Aunque muchas de estas actividades han recaído exclusivamente en el personal de maestros y de apoyo, la disponibilidad de la enfermera garantiza la prestación integral de la atención médica y permite a los maestros y al personal aumentar el tiempo para otras tareas. Las enfermeras escolares dan primeros auxilios a los estudiantes, identificación de atención de emergencia y administración de casos de condición crónica.

Un equipo del IEP puede decidir que un estudiante con discapacidades necesita servicios de enfermería escolar sólo si se discuten y documentan **AMBAS** de las siguientes pautas:

### **PAUTA 1: CONDICIÓN/IMPEDIMENTO DE SALUD**

El estudiante tiene una condición/impedimento de salud en **UNA O MÁS** de las siguientes áreas:

### A. Condición Crónica de Salud

El estudiante tiene un problema de salud continuo o recurrente, como, pero no limitado a, los siguientes:

- Asma;
- Alergias;
- Diabetes tipo 1 o diabetes tipo 2;
- Trastorno Convulsivo;
- Anemia Drepanocítica;
- Cardiomiopatía;
- Hemofilia;
- Parálisis Cerebral; o
- Espina Bífida; o

B. El proveedor de atención médica le ha recetado medicamentos y/o un procedimiento de tratamiento para controlar una condición, prevenir enfermedades o restablecer la salud; o

C. El estudiante tiene problemas de movilidad, crónicos o temporales, lo que requiere planificación y acomodaciones en el ambiente escolar para garantizar la seguridad y la comodidad del estudiante.

### PAUTA 2: SERVICIOS DE ENFERMERÍA SON NECESARIAS PARA QUE EL ESTUDIANTE BENEFICIE DE EDUCACIÓN ESPECIAL

**TODAS** las siguientes pautas deben ser discutidas y documentadas. Los servicios de enfermera:

- Se requieren más allá de lo que normalmente está disponible para todos los estudiantes;
- Apoyará:
  - La capacidad del estudiante para auto-gestionar una condición (monitoreo de servicios directos por parte de la enfermera de la escuela) y participar de manera segura en el programa educativo a su nivel de seguridad y capacidad;
  - Funcionamiento diario, como respiración, nutrición, orina, eliminación, control del dolor, integridad de la piel y equilibrio fisiológico;
- Ayudar con medicamentos según la documentación del médico o proveedor de atención médica;
- Son necesarios para cumplir con todas las metas/estándares de enfermería, si corresponde; y
- Son necesarios para el desempeño educativo y/o funcional del estudiante o la instrucción especialmente diseñada y no pueden ser proporcionados directamente por ningún otro personal de la escuela.

### Determinando la Necesidad de Servicios de Terapia Ocupacional

La función del terapeuta ocupacional incluye proporcionar servicios diagnósticos y terapéuticos a los estudiantes, y colaborar con y apoyar a los padres/tutores y al personal de apoyo escolar. Los terapeutas ocupacionales trabajan con los miembros del equipo escolar para romper las barreras al ambiente de aprendizaje de los estudiantes a fin de acceder a su educación. Apoyan resultados académicos y funcionales, que incluyen habilidades sociales, matemáticas, lectura y escritura, manejo del comportamiento, recreo, participación en deportes, habilidades de autoayuda, participación pre-vocacional/vocacional y más. Los terapeutas ocupacionales son particularmente cualificados para facilitar el acceso de los estudiantes a las actividades curriculares y extracurriculares a través de apoyos, diseño y planificación, y otros métodos. Además, desempeñan un papel fundamental en el entrenamiento de padres/tutores, otros miembros del personal y cuidadores sobre la educación de estudiantes con necesidades diversas de aprendizaje.

Un equipo de IEP puede decidir que un estudiante con discapacidades necesita servicios de terapia ocupacional escolar (OT) sólo si la documentación muestra que **AMBAS** de las siguientes pautas se discuten y documentan:

### PAUTA 1: IMPEDIMENTO/DÉFICIT MOTRIZ O SENSORIAL

El estudiante tiene un impedimento/déficit motriz o sensorial en **UNA O MÁS** de las siguientes áreas:

## A. Impedimento/Déficit Motriz

El Estudiante:

- Tiene dificultad de planificar y producir un movimiento voluntario;
- No alcanza para objetos con intención;
- Tiene dificultad para clasificar la fuerza y la sincronización del movimiento;
- Tiene dificultad demostrando agarrar y soltar a la edad apropiada;
- Tiene dificultad llevando objetos; o
- Tiene dificultad iniciando y completando actividades de la vida diaria, como:
  - Llegada/salida;
  - Manejo de higiene u otras actividades de autocuidado;
  - Alimentar/comer; o
  - Otro (debe ser especificado).

## B. Impedimento/Déficit Sensorial

El Estudiante:

- Tiene una gran dificultad para interpretar e integrar la información sensorial; o
- Tiene retrasos en el desarrollo de una percepción integrada del mundo y/o una exploración motora retardada de alrededores y objetos.

## PAUTA 2: SERVICIOS DE OT SON NECESARIOS PARA QUE EL ESTUDIANTE BENEFICIE DE EDUCACIÓN ESPECIAL

**TODO** lo siguiente debe ser discutido y documentado. Los Servicios de Terapia Ocupacional:

- Se requieren más allá de lo que normalmente está disponible para todos los estudiantes (por ejemplo, apoyos nivelados);
- Apoyará:
  - Cambio funcional en la función de habilidad de motricidad o sensoriomotora;
  - Comportamiento auto-regulado (por ejemplo, desarrollar estrategias para manejar la información sensorial entrante, elegir respuestas apropiadas y mantener los niveles de excitación) para participar activamente y efectivamente en el aprendizaje; y/o
  - Uso efectivo de aparatos adaptativos/tecnología de asistencia para acceder a la educación;
- Son necesarios para cumplir metas/estándares específicos de motricidad o sensoriomotora del IEP; y
- Son necesarios para el desempeño educativo del estudiante o la instrucción especialmente diseñada y no pueden ser proporcionados directamente por ningún otro personal de la escuela.

Según los requisitos de licencia de Illinois, los terapeutas ocupacionales pueden evaluar y agregar servicios para estudiantes sin documento de prescripción médica (PPD). PPDs actuales (dentro de un año) son requeridos por Medicaid cuando los servicios de OT están incluidos en el IEP de un estudiante.

## Determinando la Necesidad para Servicios de Terapia Física

Los fisioterapeutas basados en la escuela evalúan y facilitan el desarrollo de las habilidades de motricidad gruesa funcionales del movimiento para que los estudiantes accedan y participen en el ambiente educativo y se beneficien de su educación especial. El fisioterapeuta es responsable por las evaluaciones, incluyendo la participación en las decisiones del equipo sobre elegibilidad e intervención. Las intervenciones de terapia física (PT) están diseñadas para permitir que el estudiante se mueva en el ambiente escolar; participar en actividades de la clase; mantener y cambiar las posiciones en el aula; así como manejar escaleras, baños, la cafetería y otros ambientes educativos.

Un equipo de IEP puede decidir que un estudiante con discapacidades necesita servicios de PT en la escuela sólo si la documentación muestra que **AMBAS** de las siguientes pautas se discuten y documenten:

### PAUTA 1: CONDICIÓN FÍSICA/IMPEDIMENTO ORTOPÉDICO:

El estudiante tiene una condición física/impedimento ortopédico en **UNA O MÁS** de las siguientes áreas:

### **A. Postura y Posicionamiento**

El Estudiante:

- Necesita ayuda para participar en actividades y rutinas debido a un control postural deficiente; o
- Necesita ayuda para sostener el posicionamiento correcto.

### **B. Transferencias Seguras y Movimiento/Movilidad Funcional**

El Estudiante:

- Necesita ayuda para mantenerse al día con sus compañeros debido a la baja velocidad y resistencia;
- Tiene habilidades limitadas en silla de ruedas;
- Necesita ayuda para transferirse con seguridad; o
- Necesita ayuda para caminar de manera segura en la escuela y/o sitios de instrucción basados en la comunidad.

### **C. Actividades y Rutinas Motoras Gruesas**

El Estudiante:

- Necesita ayuda para participar en actividades y rutinas motoras apropiadas para su edad, como:
  - Grupo de Músculos Motores
  - Educación Física
  - Recreación con compañeros.

### **D. Autocuidado del Perspectivo de Motricidad Gruesa**

El Estudiante:

- Necesita ayuda para participar de manera segura y/o independiente en la hora del almuerzo, por ejemplo, navegando el comedor, llevando un platillo del almuerzo;
- Necesita ayuda para participar de manera segura y/o independiente en la rutina de entrada/salida debido a problemas de movilidad, transferencias y/o preocupaciones de equilibrio;
- Necesita ayuda para participar de manera segura y/o independiente en la rutina de ir al baño debido a problemas de movilidad, transferencias y/o problemas de equilibrio; o
- Necesita ayuda para administrar de manera segura y/o de manera independiente materiales del aula y pertenencias personales debido a problemas de movilidad, transferencias y/o problemas de equilibrio.

## **PAUTA 2: LOS SERVICIOS DE PT SON NECESARIOS PARA QUE EL ESTUDIANTE BENEFICIE DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL**

**TODO** lo siguiente debe ser discutido y documentado. Los servicios de terapia física:

- Se requieren más allá de lo que normalmente está disponible para todos los estudiantes (por ejemplo, apoyos nivelados);
- Apoyará:
  - Uso efectivo de aparatos adaptativos/tecnología de asistencia para acceder a la educación; y/o
  - Cambio funcional en la función de habilidad motriz;
- Abordar la capacidad del estudiante para transferirse independientemente y atender las necesidades de cuidado personal durante el día escolar
- Son necesarios para cumplir las metas/estándares del IEP sensoriomotoras, si existen; y
- Son necesarios para el desempeño educativo del estudiante o la instrucción especialmente diseñada y no pueden ser proporcionados directamente por ningún otro personal de la escuela.

Los fisioterapeutas pueden evaluar sin el documento de prescripción del médico (PPD), pero es posible que no proporcionen servicios de PT para los estudiantes bajo un IEP sin una prescripción actual en el archivo. Prescripciones actuales (dentro de un año) es un requisito por Medicaid cuando los servicios de PT están incluidos en el IEP.

## ASIGNACIÓN EN EL AMBIENTE MENOS RESTRICTIVO (Sección 12 del IEP)

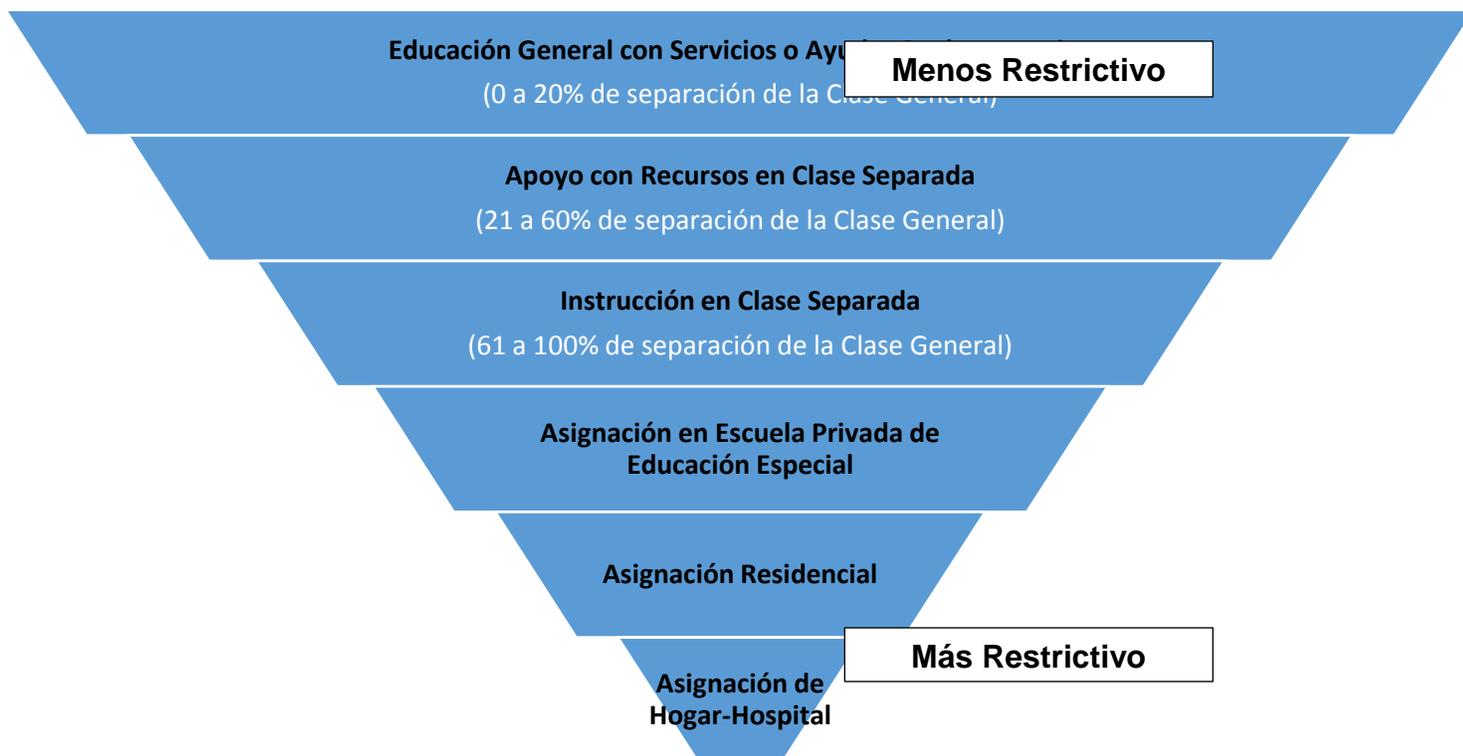
La ley IDEA requiere que cada estudiante elegible que tenga una discapacidad y tenga entre 3 y 21 años de edad, debe recibir una educación pública apropiada y gratuita (FAPE) en el ambiente menos restrictivo (LRE) que sea apropiado para el estudiante.

La asignación/LRE no es la ubicación escolar/del programa o los mismos servicios. Más bien, es el lugar en el continuo requerido por el Distrito de opciones de asignación donde el IEP del estudiante puede ser implementado. La decisión sobre asignación/LRE se toma solo después de que se hayan desarrollado todas las metas, modificaciones y acomodaciones, y, cuando corresponda, el plan BIP y/o plan de transición en el IEP. La decisión sobre asignación/LRE se basa en las necesidades únicas del estudiante y no en las discapacidades del estudiante.

### Ambiente Menos Restrictivo (LRE) Definido

El mandato de LRE requiere que, en la medida máxima posible, los estudiantes con discapacidades, incluidos los estudiantes en instituciones públicas o privadas u otras instalaciones de atención, sean educados con estudiantes que no están discapacitados. Clases especiales, escuelas separadas u otro retiro de estudiantes con discapacidades del aula de educación general ocurre solo cuando la naturaleza o severidad de la discapacidad del estudiante es tal que la educación en el aula de educación general con el uso de ayudas y servicios suplementarios no se puede lograr satisfactoriamente.

### El Continuo de Asignación



El LRE puede ser muy diferente para cada estudiante, pero el factor determinante es siempre las necesidades individuales del estudiante. Dependiendo de las necesidades del estudiante, el LRE podría ser:

- El aula de educación general a tiempo completo con ayudas y servicios suplementarios, incluido el apoyo de maestros de educación especial a través de consulta o co-enseñanza;

- Traslado del aula de educación general hasta el 20% del día del estudiante (el estudiante pasa el resto de su día en el aula de educación general con ayudas y servicios suplementarios, según corresponda);
- Traslado del aula de educación general entre el 21% y el 60% del día del estudiante (el estudiante pasa el resto de su día en el aula de educación general con ayudas y servicios suplementarios, según corresponda);
- Traslado del aula de educación general del 61% al 100% del día (el estudiante ha integrado actividades cuando sea apropiado, incluyendo la primera clase, arte, gimnasio, música, computadoras, almuerzo, excursiones, asambleas);
- Asignar a un centro de educación especial separado (esta puede ser una escuela separada de CPS o una escuela privada de educación especial no pública aprobada por el estado y las actividades integradas, incluidos los programas basados en la comunidad, deben proporcionarse cuando corresponda);
- Ingresar en una instalación residencial; o
- Ingresar a tiempo completo en un programa de hogar/hospital.

## Haciendo la Decisión de Asignación/LRE

Cada año cuando se desarrolla el IEP, la discusión de asignación/LRE para cada estudiante con discapacidad, incluidos los estudiantes de preescolar, comienza con el aula de educación general como la primera opción de asignación, incluida una discusión sobre educación especial, servicios relacionados y ayudas suplementarias necesarias y servicios proporcionados en el aula de educación general. El equipo del IEP debe identificar las fortalezas del estudiante y desarrollar esas fortalezas al mismo tiempo que determina si el estudiante puede beneficiarse educativamente de recibir sus servicios y apoyos de educación especial en el aula de educación general. Las consideraciones no académicas, como los beneficios sociales/emocionales de la interacción con compañeros no discapacitados, el desarrollo de la comunicación y las habilidades de auto-cuidado, también son importantes cuando se habla de la asignación en el aula de educación general. Las áreas deficitarias que se han identificado en el IEP deben revisarse cuidadosamente anualmente para determinar si los servicios pueden impartirse en el aula de educación general mediante consulta, co-enseñanza u otras ayudas suplementarias.

Al determinar el LRE para un estudiante con discapacidades y antes de que el equipo del IEP recomiende servicios educativos fuera del aula de educación general, el equipo debe responder a varias preguntas para asegurar que el estudiante sea educado con compañeros no discapacitados hasta la medida máxima apropiada.

- ¿Se beneficiaría el estudiante al recibir su educación especial y servicios relacionados en un aula de educación general durante todo o parte del día escolar?
- ¿Se pueden apoyar las necesidades del estudiante en la clase de educación general con ayudas y los servicios suplementarios?
- ¿Puede el estudiante alcanzar sus objetivos de IEP dentro del aula de educación general con el uso de educación especial, servicios relacionados y/o ayudas y servicios suplementarios?
- ¿Proporciona el IEP una gama completa de ayudas y servicios suplementarios que facilitarían el progreso del estudiante en la clase de educación general?
- ¿Cuáles son los beneficios no académicos para el estudiante al interactuar con compañeros no discapacitados?
- ¿Es el estudiante tan perturbador en el aula de educación general que su educación o la de otros estudiantes se ve obstaculizada, aún con los apoyos adecuados en su lugar? y/o
- ¿Se requiere que el currículo se modifique de manera tan significativa que tenga poca o ninguna relación con el currículo de educación general y la instrucción en el aula?

Comience el proceso de una decisión con la primera opción siendo la asignación en el aula general. Tenga una discusión seria y reflexiva sobre los siguientes tres factores:

1. Considere si el estudiante puede ser educado satisfactoriamente en el aula general con uno o más de los siguientes (no es una lista exhaustiva):
  - ayudas suplementarias y programas de apoyo y/o modificaciones curriculares;
  - maestro de educación especial co-enseñando la clase;
  - el maestro de educación especial y/o el proveedor de servicios relacionados trabaja con el estudiante(s) individualmente o en grupos pequeños dentro del aula;
  - entrenamiento u otros apoyos para el maestro de educación general;
  - el uso de tecnología de asistencia; y/o
  - la implementación de un BIP diseñado para identificar y cumplir con los desafíos de comportamiento presentados por el estudiante en el aula de educación general.
  
2. Compare los beneficios si y no académicos para el estudiante proporcionados en el aula de educación general y los proporcionados en un aula de educación especial o en una escuela privada de educación especial que incluya la consideración de (no es una lista exhaustiva):
  - Habilidades sociales, comunicación y autoayuda, así como beneficios académicos; y
  - Ingresar en el aula de educación general no depende de la capacidad del estudiante para aprender las mismas cosas de la misma manera.
  
3. Considere los beneficios posibles o efectos perjudiciales para el estudiante con una discapacidad o los otros estudiantes cuando se inscribe en la clase de educación general, incluyendo (no es una lista exhaustiva):
  - Beneficios positivos tales como la interacción social con compañeros no discapacitados, influencia de los compañeros, altas expectativas y aceptación de otros; y
  - Efectos perjudiciales tales como un comportamiento excesivamente perturbador que afecta el aprendizaje del estudiante o el de los demás, incluso con la implementación de un BIP y otros apoyos.

Tenga en cuenta que la decisión de asignación no puede basarse únicamente en:

- Categoría de discapacidad;
- Severidad de discapacidad;
- Necesidades Comunicativas y de Lenguaje;
- Modificaciones necesitadas para el currículo;
- Configuración del sistema de entrega de servicios del Distrito; o
- Disponibilidad de espacio o servicios relacionados y educativos.

Ningún factor supera a los demás. El equipo del IEP debe considerar las necesidades individuales de un estudiante y determinar la asignación más apropiada y menos restrictiva en el que se beneficiaría educativamente. Recuerde - si el equipo determina que un estudiante con discapacidades debe ser ubicado en una clase separada para un área(es) curricular(es) particular(es), él/ella debe integrarse con sus compañeros no discapacitados hasta la medida máxima apropiada y tener acceso al currículo de educación general apropiado para el grado/edad aún en un ambiente terapéutico.

Si el equipo del IEP determina que un estudiante con discapacidades debe ser apartado del aula de educación general porque no tiene algún beneficio académico, aún con la provisión de educación especial, servicios relacionados y ayudas y servicios suplementarios, el equipo del IEP debe documentar la base de esta decisión. La decisión de apartar a un estudiante con discapacidades de educación general siempre debe basarse en las necesidades individuales y no en la naturaleza de la discapacidad del estudiante. Además, clases separadas, educación separada para estudiantes con discapacidades incluyendo retiro del aula de educación general solo deben ocurrir si la naturaleza o gravedad de la discapacidad es tal que la educación en clases de educación general con el uso de ayudas y servicios suplementarios no se puede lograr satisfactoriamente.

Si el estudiante será retirado del aula de educación general durante cualquier parte de su día, el equipo del IEP continuará su discusión sobre el continuo de opciones para determinar una asignación adecuada. El IEP debe apoyar tanto la asignación LRE elegida como con la base para rechazar cada una de las configuraciones

menos restrictivas. Un estudiante con discapacidades no tiene que fallar en un ambiente menos restrictivo antes de que el equipo vuelva a reunirse y discuta el traslado del estudiante a uno más restrictivo.

Al determinar la asignación, incluso para los niños(as) preescolares, el equipo del IEP inicia la discusión con la escuela a la que asistiría un estudiante si no fuera discapacitado. Si el estudiante no asiste a esa escuela en particular, el equipo debe apoyar esta decisión y proporcionar el lugar escolar más cercano que pueda implementar el IEP.

## Entrega de Servicios Relacionados y LRE

Cuando un estudiante con discapacidades necesita servicios relacionados, el equipo del IEP determina si el servicio relacionado se proporcionará en el aula de educación general; en un lugar separado pero con compañeros no discapacitados; en una clase separada sin compañeros no discapacitados; o en una combinación de estos lugares. La primera opción considerada debería ser un aula de educación general. Los servicios proporcionados satisfacen las necesidades de los estudiantes al proporcionar acceso a todos los estudiantes al currículo de educación general, promoviendo sus relaciones con compañeros y eliminando transiciones adicionales durante el día escolar siempre que sea posible. El lugar de los servicios se basa en las necesidades individuales del estudiante y en la asignación más apropiada para la adquisición de habilidades. El lugar de los servicios relacionados puede cambiar con el tiempo en respuesta al desempeño del estudiante y al programa educativo. Si el equipo determina que el aula de educación general o un ambiente integrado con compañeros no discapacitados no es el lugar apropiado para el entrega de los servicios relacionados, la base de esta decisión debe incluirse en el IEP.

## Actividades No Académicas y Extracurriculares y LRE

Al proporcionar u organizar la provisión de actividades no académicas y extracurriculares, el equipo del IEP debe garantizar que cada estudiante con una discapacidad participe en estas actividades con estudiantes sin discapacidades a la medida máxima posible. Las oportunidades de socialización disponibles para los estudiantes con discapacidades al participar en estas actividades son muy importantes. El IEP refleja la educación especial, los servicios relacionados o las ayudas y servicios suplementarios que son necesarios para permitir que el estudiante participe en los servicios no académicos y extracurriculares ofrecidos en la escuela.

## Año Escolar Extendido y LRE

LRE también debe ser discutido por el equipo del IEP en el contexto de un programa de año escolar extendido (ESY) para un estudiante que es elegible para los servicios de ESY; sin embargo, la ley IDEA no requiere que una escuela establezca programas de verano para estudiantes no discapacitados con el único propósito de proporcionar actividades integradas para estudiantes con discapacidades en los programas ESY. Debido a que el propósito principal de los servicios ESY es prevenir problemas graves de regresión y recuperación, el local de un estudiante para los servicios ESY puede diferir de la escuela a la que asiste durante el año escolar regular. La decisión de LRE para ESY se toma caso por caso.

## Asignación en Escuelas Privadas de Educación Especial o Residenciales

Si se va a discutir matrícula en una escuela privada de educación especial o residencial en la reunión del IEP, entonces el representante del distrito de ODLSS DEBE ser invitado a la reunión y participará como el Representante del Distrito.

La asignación en una escuela privada de educación especial no pública o una escuela residencial es apropiada solo si el equipo del IEP determina, basándose en datos y otra información relevante, que la naturaleza o la gravedad de las necesidades académicas o funcionales del estudiante (por ejemplo, social/emocional, de comportamiento o de transición) debido a su discapacidad (es decir, independientemente de la clasificación de discapacidad) es tal que la educación dentro del sistema de CPS, con el uso de educación especial, servicios relacionados y ayudas y servicios suplementarios, no se puede lograr

satisfactoriamente. Al igual que todas las decisiones del IEP, el ambiente escolar (que incluye, pero no se limita a, escuelas privadas de educación especial o residenciales) no puede determinarse sin una reunión del IEP y con la participación de los padres/tutores.

La escuela privada de educación especial o residencial debe proporcionar todos los servicios de educación especial y servicios relacionados y todas las acomodaciones y apoyos educativos de acuerdo con el IEP y sin costo para los padres/tutores. CPS retiene la responsabilidad del desarrollo continuo, reviso y revisión del IEP del estudiante. La duración de la asignación de un estudiante en una escuela privada de educación especial o residencial dependerá de las necesidades individuales del estudiante, según lo determine el equipo del IEP.

Un estudiante inscrito por CPS en una escuela privada de educación especial o residencial retiene todos sus derechos sustantivos y procesales bajo la ley IDEA.

Si un equipo del IEP está considerando si un estudiante con discapacidades requiere una escuela privada de educación especial o residencial debido a las necesidades además de comportamiento, **TODAS** las siguientes pautas deben ser discutidas y documentadas:

### **PAUTA 1: COMPORTAMIENTO ALTAMENTE INTENSIVO**

El comportamiento del estudiante se considera altamente intensivo en comparación con sus compañeros, e incluye, pero no se limita a:

- Agresión física que causa lesiones corporales graves, que incluyen pero no se limitan a:
  - Golpear/patear,
  - Mordiendo, o
  - Peleando.
- Comportamiento auto-agresivo;
- Destrucción de propiedad que causa o puede causar lesiones a sí mismo/a los demás (por ejemplo, tirar muebles, materiales); y/o
- Comportamientos sexuales (por ejemplo, acoso, agresión).

### **PAUTA 2: COMPORTAMIENTO FRECUENTE**

El comportamiento del estudiante se produce con una frecuencia y/o duración que **difiere significativamente** de la de los compañeros en la clase del estudiante.

### **PAUTA 3: APOYOS NIVELADOS E INTERVENCIONES IMPLEMENTADOS SIN ÉXITO**

Según lo documentado por el maestro del estudiante conforme con la estructura de MTSS/Respuesta a la intervención o el seguimiento del progreso del IEP, el equipo de la escuela debería haber hecho lo siguiente con fidelidad y coherencia sin el mejoramiento del comportamiento del estudiante:

- El padre/madre/tutor pidió permiso en realizar/actualizar un FBA y siguió el procedimiento descrito en la página 49.
- Convocó una reunión del IEP para desarrollar o actualizar el BIP;
- Se implementaron intervenciones basadas en funciones y monitoreo del progreso, incluyendo la recopilación de datos (por ejemplo, intervenciones de comportamiento durante un mínimo de cinco semanas, donde factible).

Acercas del comportamiento, el equipo del IEP también debe considerar la información, si corresponde, sobre la hospitalización de los estudiantes, las evaluaciones de SASS, las recomendaciones de los proveedores de servicios privados que trabajan con el estudiante, así como la opinión de los padres/tutores.

Si un equipo del IEP está considerando si un estudiante con discapacidades requiere una escuela privada de educación especial o una asignación residencial separada debido a necesidades distintas a las necesidades de comportamiento, **TODAS** las siguientes pautas deben ser discutidas y documentadas:

### **PAUTA 1: NECESIDADES ALTAMENTE INTENSIVAS O ACADÉMICAS**

Las necesidades académicas o funcionales del estudiante (incluidas, entre otras, emocionales, adaptativas o relacionadas con la transición) se consideran **altamente intensas**. Esto puede incluir, pero no se limita a, una necesidad para:

- Instrucción especializada única debido a retrasos académicos significativos y falta de progreso;
- Ambiente educativo con ajuste terapéutico y/o acceso durante el día escolar a personal especialmente capacitado.
- Instrucción o servicios especializados individual o en grupos pequeños (menos de tres estudiantes) continuamente durante el día escolar; o
- Programa vocacional único que de otro modo no estaría disponible en un programa del Distrito.

Acercas de las necesidades funcionales, el equipo del IEP también debe considerar la información, si corresponde, sobre la hospitalización de los estudiantes, las evaluaciones de SASS, las recomendaciones de los proveedores de servicios privados que trabajan con el estudiante, así como la opinión de los padres/tutores.

## **PAUTA 2: LA PROGRAMACIÓN DEL DISTRITO ES INSUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTE, INCLUYENDO SERVICIOS Y AYUDAS SUPLEMENTARIAS, Y NO PUEDE DIRIGIR SATISFACTORIAMENTE LOS EFECTOS ADVERSOS DE LAS DISCAPACIDADES DEL ESTUDIANTE**

### **Servicios en Hogar u Hospital**

El continuo de opciones de matrícula que incluye instrucción en el hogar u hospital cuando un estudiante no puede asistir a una escuela en otro lugar debido a una condición médica. Una enfermera y el administrador de ODLSS para el hogar/hospital deben ser miembros del equipo del IEP que toman esta decisión.

Además, cuando un estudiante tiene una condición médica que causará una ausencia de dos o más semanas de asistencia a la escuela o ausencias continuas intermitentes, el equipo del IEP del estudiante deberá considerar la necesidad de servicios en el hogar o en el hospital. En tales casos, los servicios en el hogar o en el hospital deben basarse en una declaración escrita de un médico que especifique lo siguiente: (1) la condición médica del estudiante; (2) el impacto en la capacidad del estudiante para participar en la educación (la tolerancia física y mental del estudiante para recibir servicios educativos); y (3) la duración anticipada o la naturaleza de la ausencia del estudiante de la escuela.

El objetivo principal de los servicios de hogar/hospital es proporcionar al estudiante acceso a la instrucción mientras él/ella se encuentra lejos de la escuela para controlar su enfermedad. Este programa se esfuerza por mantener al estudiante al día con la instrucción en el aula y facilitar su regreso al aula. La cantidad de tiempo de instrucción y del servicio relacionado no será menos de cinco horas por semana, a menos que un médico por escrito indique lo contrario, y solo ocurrirá en los días escolares programados de CPS. La instrucción en el hogar generalmente comienza después del horario escolar regular y termina a las 7:00 p.m., pero esto siempre debe ser determinado por el equipo del IEP del estudiante en función de sus necesidades educativas especiales individuales. [CENTRO DE CONOCIMIENTO \(Servicios en el Hogar\)](#)

### **Revisión de Asignación/LRE**

El IEP debe ser revisado según corresponda, pero como mínimo una vez al año. En cada reunión del IEP, se discute la asignación de LRE del estudiante, comenzando con el aula de educación general. El equipo del IEP puede recomendar un ajuste más restrictivo solo si las necesidades del estudiante ya no se pueden cumplir en una asignación menos restrictiva, según los datos proporcionados en el IEP. El IEP debe justificar educativamente la nueva asignación.

## Efectos Potenciales Dañosos

Al seleccionar el local, el equipo del IEP debe considerar los posibles efectos perjudiciales, si existen, sobre el estudiante en particular o la eficiencia de los servicios que necesita en la asignación elegida. Si el efecto dañino existe o no, se menciona en el IEP. Algunos posibles efectos perjudiciales a considerar incluyen, pero no están limitados a:

- Disminución del acceso a las oportunidades de instrucción disponibles en ambientes integrados;
- La falta de oportunidades para la interacción social con compañeros no discapacitados;
- Auto-estima Disminuido;
- La falta de oportunidades para modelos sociales, de comportamiento o de comunicación apropiados;
- Estigmatización, y/o
- Duración de viaje hacia y desde la ubicación de la escuela.

## APOYO PARAPROFESIONAL<sup>10</sup>

Además del maestro del aula o los proveedores de servicios relacionados, pueden necesitar de los paraprofesionales para darle apoyo a un estudiante para su necesidad de cuidado personal o para asuntos médicos, académicos, del comportamiento, sociales, de comunicación u otros asuntos en la escuela, y/o en actividades o eventos patrocinados por la escuela. Cualquier miembro del equipo del IEP, incluidos los padres/tutores, puede iniciar un pedido para apoyo paraprofesional para ser discutido en la reunión del IEP y para obtener datos cualitativos y cuantitativos<sup>11</sup> para apoyar esta discusión. Cuando el equipo del IEP determina que se requiere ese tipo de apoyo, el equipo también determinará si es apropiado incluir en el IEP del estudiante una meta cuantificable relevante diseñada para que el estudiante logre una mayor independencia dentro del área o áreas de necesidad y disminuya la dependencia en apoyo paraprofesional.

Si un estudiante con discapacidades está en un programa clúster, el equipo del IEP debe determinar si las necesidades del estudiante se pueden cumplir en la aula de grupo separado de clúster con un maestro y los paraprofesionales programáticos ya asignados a la aula. Si es así, indíquelo en el IEP y precise los apoyos específicos que el estudiante necesitará. Si el estudiante no necesita asistencia de otro adulto, ninguna de las siguientes pautas se aplica. Si el estudiante también requiere asistencia de cuidado personal (incluida asistencia médica), el equipo de IEP también debe seguir la Pauta 1 a continuación. Si el estudiante necesita ayuda con problemas académicos y de comportamiento más allá del maestro y los paraprofesionales programáticos asignados al aula, el equipo del IEP debe seguir las Pautas 2 y 3 a continuación.

Si los datos cualitativos y cuantitativos, otra información relevante recopilada y la discusión del equipo del IEP respaldan la necesidad de apoyo paraprofesional, el equipo debe especificar en el IEP (i) cuándo, dónde y para qué tareas o actividades se necesita apoyo; (ii) si el paraprofesional será compartido o dedicado por tarea/actividad; y (iii) cualquier entrenamiento u otro tipo de apoyo que se deba proporcionar a él/ella. El equipo del IEP también debe desarrollar un *Plan Paraprofesional para la Independencia del Estudiante* en la cual el equipo identifica estrategias para promover la independencia así como para desvanecer la necesidad del estudiante de apoyo en todos los ambientes relevantes.

Para todos los demás estudiantes con discapacidades, un equipo de IEP puede decidir que el estudiante necesita apoyo paraprofesional solo si la documentación muestra que **UNA O MÁS** de las siguientes Pautas se han discutido, basadas en datos cualitativos y cuantitativos y otra información relevante, y respalda la decisión del equipo.

### PAUTA 1: CUIDADO PERSONAL O CONDICIÓN MÉDICA

El maestro del estudiante y el Proveedor de Servicios Relacionados proporcionan documentación sobre la potencial del estudiante o la necesidad de asistencia continua, que se extiende más allá de lo que se espera para sus compañeros de la misma edad, en **UNO O MÁS** de las siguientes áreas específicas de apoyo:

#### A. Baño/Higiene

El estudiante requiere servicios directos de un adulto para mover, transferir, posicionar, iniciar o completar las actividades de ir al baño/cambio de pañales/higiene, tales como:

---

<sup>10</sup> Para información adicional acerca de los criterios para determinar si un estudiante requiere apoyo paraprofesional, consulte el [Procedimientos y Pautas de las Escuelas Públicas de Chicago - Apoyo Paraprofesional](#).

<sup>11</sup> Los datos cualitativos y cuantitativos necesarios para determinar si un estudiante necesita apoyo paraprofesional variarán, dependiendo de la(s) necesidad(es) para la(s) cual(es) el equipo del IEP contempla esa asistencia. Para asistencia con el cuidado personal, el equipo puede considerar, informes del OT, PTs, médicos, etc., o comentarios del personal o padres/tutores sobre por qué el estudiante necesita ayuda. Para el apoyo relacionado con el comportamiento, los datos deben describir el (los) objetivos de comportamiento(s) (es decir, fuga) junto con la frecuencia y/o duración del comportamiento(s) específico. Para apoyo relacionado con lo académico, los datos deben describir cómo se está abordando actualmente el área de interés, la frecuencia y duración de los apoyos necesarios (por ejemplo, las direcciones de las solicitudes de los estudiantes se repiten cada 5 minutos) y por qué el (los) apoyo(s) necesario(s) excede(n) lo que un maestro sólo puede proporcionar en el aula. Los datos deben incluir, para ambos comportamientos y académico, intervenciones pasadas y actuales y eficacia o falta de ella.

- Indicar y supervisar la finalización de ir al baño;
- Cambio de pañales o uso del baño cuando, por ejemplo, el estudiante:
  - No aprendió a ir al baño;
  - Es entrenado, pero requiere levantarlo al orinal; y/o
- No es independiente con tareas relacionadas con la higiene personal.

## **B. Movilidad**

El estudiante requiere servicios directos de un adulto para ser móvil o mantener la movilidad en actividades tales como:

- Pasar de estar sentado a una posición de pie y/o de pie a estar sentado;
- Caminando;
- Rango de movimiento; y/o
- Movilidad y/o entrenamiento de movilidad según sea necesario cuando, por ejemplo, el estudiante:
  - Está en una silla de ruedas y no puede navegar de forma independiente;
  - Utiliza un andador o usa aparatos ortopédicos pero no puede navegar de forma independiente; y/o
  - Es ciego o visualmente discapacitado y no puede navegarse independientemente.

## **C. Levantar/Posicionar**

El estudiante requiere servicios directos de un adulto para levantar/posicionar en actividades, tales como:

- Indicar al estudiante que ajuste su posición para evitar la rigidez de los músculos/lagas;
- Ayudar al estudiante a ajustar su posición para evitar la rigidez de los músculos/lagas; y/o
- Mover el estudiante de una posición a otra.

## **D. Alimentación**

El estudiante requiere servicios directos de un adulto para actividades de alimentación, tales como:

- Señalar y supervisar alimentación; o
- Alimentar cuando, por ejemplo, el estudiante:
  - No puede alimentarse a sí mismo;
  - Requiere insistencia para alimentarse a sí mismo; y/o
  - Requiere ayuda con la preparación de alimentos.

## **E. Monitoreando y Documentando Condiciones Médicas**

El estudiante requiere servicios directos de un adulto para monitorear o documentar condiciones médicas o de salud, tales como:

- Asma;
- Diabetes;
- Trastorno Convulsivo; o
- Otras condiciones médicas.

## **F. Vestir**

El estudiante requiere servicios directos de un adulto para actividades de vestir, tales como:

- Vestir cuando, por ejemplo, el estudiante no es capaz de:
  - Poner o quitarse la ropa, el abrigo, los zapatos o las botas, etc.;
  - Poner o quitar los aparatos ortopédicos; y/o
  - Abrochar o asegurar botones, broches o cierres.

## **G. Otras Habilidades de la Vida Diaria**

El estudiante requiere servicios directos de un adulto para otras actividades de la vida diaria no mencionadas anteriormente.

## **PAUTA 2: APOYO ACADÉMICO**

Antes de considerar la necesidad del estudiante de apoyo paraprofesional basado en la Pauta 2, el maestro del estudiante y/o el Proveedor de Servicios Relacionados debe recopilar datos cualitativos y cuantitativos para:

- Cada área temática (por ejemplo, Inglés/Artes del lenguaje, Matemáticas, Ciencias, etc.) en la que se puede requerir un paraprofesional y en cada espacio (es decir, clase de educación general, clase separada, y comunidad, según corresponda) para cada materia; y/o
- Clases exploratorias, independiente del ámbito.

El maestro del estudiante o Proveedor de Servicios Relacionados, incluido el personal aprobado ser bilingüe para un estudiante EL, debe proporcionar datos cualitativos y cuantitativos sobre el potencial del estudiante o la necesidad de asistencia continua en **UNA O MÁS** de las siguientes áreas específicas de apoyo:

#### **A. Reforzar la instrucción que el maestro ya ha proporcionado**

El estudiante requiere apoyo directo durante la instrucción, como:

- Explicaciones adicionales frecuentes sobre el trabajo asignado;
- Asistencia de mano sobre mano, ayuda de organización u otra asistencia durante las actividades escolares; y/o
- Práctica y repetición de habilidades.

#### **B. Revisión de Direcciones**

El estudiante requiere asistencia directa para comprender o seguir instrucciones, tales como:

- Repetir direcciones usando sus propias palabras;
- Explicando direcciones en porciones manejables; y/o
- Proporcionar direcciones en más de un formato (verbal, visual, escrito, gestos).

#### **C. Finalización de Tareas**

El estudiante requiere apoyo directo para completar tareas, tales como:

- Identificación de asignaciones o tareas para ser completadas con fecha/tiempo debido;
- Explicando cada tarea/asignación en tareas más pequeñas;
- Desarrollar una rúbrica o lista de verificación simple; y/o
- Configuración y/o uso de tecnología de asistencia.

#### **D. Permaneciendo dedicado/en la tarea**

El estudiante requiere persuasión, lo que aumenta la probabilidad de que el estudiante emitirá una respuesta correcta y reduzca la posibilidad de que se cometan errores, en formas tales como:

- **Indicación de proximidad**, que implica posicionar a uno mismo o un artículo en un lugar particular cerca del estudiante para alentar el comportamiento deseado;
- **Indicación gestual**, que implican usar un gesto físico directo o indirecto para alentar el comportamiento deseado, como señalar, asentir o haciendo moción;
- **Indicación verbal**, que es una señal o instrucción directa o indirecta que se da oralmente antes o durante la acción o respuesta del estudiante. Esto puede incluir indicaciones verbales completas y parciales (por ejemplo, modelos verbales solo como parte del comportamiento deseado);
- **Indicación visual**, que es el uso de elementos visuales directos o indirectos, como imágenes, símbolos y texto, que pueden ayudar al estudiante a responder correctamente; y/o
- **Indicaciones físicas**, que pueden incluir asistencia física completa (por ejemplo, mano sobre mano al enseñar al niño(a) a levantar una taza, el maestro toma la mano del niño(a) y lo guía para que la recoja) asistencia física parcial (por ejemplo, cuando se enseña a levantar la taza, el maestro guía la mano del niño(a) hacia la taza tocando su codo).

#### **E. Comunicación**

El estudiante requiere apoyo de comunicación directa, como:

- Apoyo visual, que implica la provisión de apoyo con imágenes para que los estudiantes respondan a preguntas, den información y participen en interacciones sociales;

- Apoyo de comunicación total para que los estudiantes usen varios modos de comunicación, (por ejemplo, lenguaje de señas, orales, auditivas, escritas y visuales, etc.); y/o
- Apoyo de aparatos de comunicación aumentativa a los estudiantes mientras que usan un aparato o sistema de comunicación. Esto se haría en conjunto con el personal de supervisión, como el terapeuta ocupacional (OT), el patólogo del habla y el lenguaje (SLP) y/o el maestro.

### **PAUTA 3: COMPORTAMIENTO, INCLUYENDO SEGURIDAD Y APOYOS SOCIALES**

Si se necesita apoyo paraprofesional por **ambas** razones académicas y de comportamiento dentro del aula, los datos cualitativos y cuantitativos descritos en la Pauta 2 también deben incluir datos de comportamiento.

Si el apoyo paraprofesional solo se considera por motivos de comportamiento y no académicos, el maestro del estudiante y/o Proveedor de Servicios Relacionados debe recopilar datos cualitativos y cuantitativos que documentan el potencial del estudiante o la necesidad de asistencia continua en **UNO O MÁS** de la siguiente área(s) específica(s) de apoyo:

#### **A. Agresión Física**

El estudiante, como se describe en el BIP del estudiante:

- Es una amenaza de seguridad para uno mismo;
- Es una amenaza de seguridad para otros; y/o
- Es una amenaza a la propiedad escolar o propiedad personal en la escuela.

#### **B. Seguridad/Supervisión**

El estudiante, como se describe en su BIP, requiere supervisión directa para prevenir el daño potencial del estudiante a sí mismo o a los demás durante actividades tales como:

- Viaje fuera del sitio, en ambientes no estructurados, etc.;
- Transición dentro del aula;
- Transición a través de ambientes escolares; y/o
- El Estudiante:
  - Deja el área asignada sin permiso;
  - Deja el edificio escolar sin permiso (fuga); y/o
  - Intenta de ingerir objetos no comestibles.

#### **C. Apoyo social para modelar y/o facilitar interacciones sociales apropiadas**

El estudiante requiere apoyo directo para participar en las interacciones sociales de manera apropiada, tales como:

- Reforzar las habilidades conductuales, interpersonales y de comunicación social;
- Modelar las habilidades necesarias para unirse, salir, comentar y participar apropiadamente en una conversación social y alentar la imitación de ese comportamiento; o
- Reforzar el uso de nuevas habilidades (por ejemplo, auto-conciencia, resolución de conflictos, interacciones sociales, etc.).

## CURRÍCULO, GRADOS, PROMOCIÓN Y GRADUACIÓN (Sección 13 del IEP)

### Currículo Significativamente Modificado

El currículo significativamente modificado solo se aplica a los estudiantes con las discapacidades intelectuales más notables que cumplan con los criterios para participar en la Evaluación Alternativa de Mapas Dinámicos de Aprendizaje (DLM-AA). Un currículo significativamente modificado cambia lo que se enseña (no cómo se enseña el material), lo que requiere que los estándares se modifiquen significativamente para satisfacer las necesidades individuales del estudiante. Las modificaciones al plan de estudios pueden involucrar combinaciones de conocimiento de contenido alterado, dificultad conceptual, metas educativas y método de instrucción. El equipo del IEP debe describir específicamente cómo se ha modificado el currículo estándar para satisfacer las necesidades del estudiante.

### Calificaciones

Con los servicios y apoyos identificados en el IEP, la mayoría de los estudiantes con discapacidades aplicarán los criterios de calificación estándar de la escuela. Todos los estudiantes con discapacidades deben recibir una calificación para todas las áreas temáticas informadas para todos los demás estudiantes de su grado. Los estudiantes con discapacidades deben recibir calificaciones tanto en las tareas de la clase como en su boletín de calificaciones según el nivel de éxito y el progreso hacia los estándares del currículo y el dominio de las metas/estándares del IEP.

Si es necesario un criterio de calificación modificado, el equipo del IEP determina si la escala de calificación (por ejemplo, 92% = A, 82% = B) utilizada por la escuela debe modificarse para el estudiante y/o si se necesita una nueva rúbrica de calificación desarrollado que incluye elementos distintos de las calificaciones numéricas (por ejemplo, asistencia, participación en clase). No se puede usar un sistema de calificación ponderado que asigna arbitrariamente ponderaciones de menor calificación debido a que un estudiante tiene un IEP. Dependiendo del programa de estudios de educación general y los criterios de calificación por materia, se puede adoptar un sistema alternativo para calificar al estudiante individualmente en cada curso o materia en función de las necesidades del estudiante. Por ejemplo, si todos los estudiantes son calificados usando el siguiente sistema ponderado: 30% asignaciones/proyectos de la aula, 40% evaluaciones de la aula y 30% tarea, el equipo del IEP puede modificar el sistema de calificación de educación general para un estudiante con una discapacidad indicando que la tarea no será calificada y participación en la clase será sustituida por ese 30% de la nota.

Si un estudiante con una discapacidad excede o no cumple con los estándares generales o modificados por el IEP, la calificación debe reflejar ese éxito. No hay una regla categórica que prohíba que un estudiante con discapacidades reciba una calificación alta ("A") o baja ("F"). Cuando un estudiante tiene un rendimiento pobre crónico, el personal de la escuela debe usar la evaluación y el proceso del IEP para garantizar que se identifiquen y se proporcionen todos los apoyos curriculares adecuados.

Los estudiantes con discapacidades reciben un boletín de calificaciones estándar además del boletín de calificaciones del IEP. En el boletín de calificaciones del IEP, el maestro de educación especial y/o el proveedor de servicios relacionados describen el progreso del estudiante hacia el cumplimiento de las metas anuales. El boletín de calificaciones estándar brinda calificaciones con letras para áreas académicas específicas. El maestro de educación general asigna la calificación a un estudiante con una discapacidad colocado en su clase para esa materia; el maestro de educación especial asigna la calificación a un estudiante con una discapacidad inscrito en su clase separada y ese estudiante no recibe instrucción en la clase de educación general para esa materia en particular. Los maestros de educación general y especial colaboran para garantizar que la calificación de letra y el boletín de calificaciones del IEP reflejen el desempeño del estudiante de manera exacta. En el boletín de calificaciones del IEP, se espera que los proveedores de servicios relacionados describan el progreso del estudiante hacia el logro de cualquier meta anual en su disciplina.

El representante del distrito escolar local es responsable de mantener la documentación de que los boletines de calificaciones del IEP se proporcionaron a los padres/tutores de los estudiantes con discapacidades.

## Promoción y Graduación

Se espera que todos los estudiantes con discapacidades cumplan con los criterios adicionales de la política de promoción de las Escuelas Públicas de Chicago, y el IEP de cada estudiante debe reflejar si se espera que el estudiante cumpla con los criterios de promoción estándar o uno modificado. Con base en las necesidades individuales del estudiante, el equipo del IEP determina si él/ella requiere una modificación a los criterios de promoción; si es así, el equipo debe identificar cuales criterios se modificarán, junto con una descripción y explicación de la base de la modificación.

El equipo del IEP debe tener altas expectativas para todos los estudiantes con discapacidades. La necesidad de educación especial y servicios relacionados no indica automáticamente que un estudiante no puede cumplir con los criterios de promoción o graduación. Debido a que los IEP brindan apoyo y servicios, acomodaciones y modificaciones en el aula, en pruebas estandarizadas y/o calificaciones, se espera que los estudiantes con discapacidades cumplan con los mismos criterios de promoción que sus compañeros sin discapacidades. La modificación de los criterios de promoción debe ser la excepción, en lugar de la norma.

No se requiere que los estudiantes con discapacidades cumplan con criterios de promoción adicionales en comparación con sus compañeros del mismo grado y sin discapacidades. Por ejemplo, la política de promoción estándar para estudiantes del 3er grado cumple con cierta calificación en una evaluación y las calificaciones del distrito. Para un estudiante de 3er grado con discapacidades, los criterios de promoción modificados solo deben dirigir el puntaje requerido en la evaluación del Distrito y las calificaciones necesarias pero nunca agregar otro criterio (por ejemplo, agregar un requisito de asistencia) o aumentar un criterio existente (por ejemplo, aumentar el puntaje de promoción NWEA).

La política de promoción de la Junta de Educación no incluye criterios específicos para los estudiantes, incluyendo los estudiantes con discapacidades, que no están en los grados fundamentales (K, 1, 2, 4, 5 y 7). La política indica que los estudiantes pueden ser retenidos a "la discreción de la escuela". Para los estudiantes con discapacidades en estos grados, el equipo del IEP determina si la escuela tiene sus propios criterios de promoción y si debe modificarse en función de las necesidades individuales. Si la escuela no tiene su propio criterio de promoción para esa calificación, el equipo indica los criterios estándar en el IEP. La política de la Junta de Educación indica que los estudiantes de Kínder no pueden ser retenidos.

Las Escuelas Públicas de Chicago requieren que los estudiantes de secundaria completen con éxito una cantidad mínima de créditos antes de que puedan ser promovidos al siguiente nivel de grado y graduarse.

Si al final de un trimestre de calificaciones, o cerca del final de un año escolar, el estudiante no está en camino de cumplir con los criterios de promoción descritos en su IEP, el equipo del IEP debe volver a reunirse para considerar las siguientes preguntas:

- ¿Se establecieron los criterios de promoción apropiados para el estudiante?
- ¿Fueron apropiados los servicios en el IEP para satisfacer las necesidades del estudiante y permitirle cumplir con los criterios de promoción?
- ¿Era apropiado el método del IEP para evaluar el desempeño del estudiante en el cumplimiento de las metas/puntos o los objetivos a corto plazo, las evaluaciones del aula y del distrito/estado?
- ¿Se implementó el IEP?

Si todas las preguntas anteriores fueron respondidas "sí", el estudiante no será promovido al próximo grado y se deberán seguir las políticas de la escuela de verano de (ESY) CPS a menos que el equipo del IEP haya determinado que el estudiante requiere servicios de ESY.

Si alguna respuesta a las preguntas es "no", el equipo del IEP modifica el IEP según sea necesario. El equipo puede decidir cambiar los criterios de promoción y hacer las revisiones necesarias a las metas, acomodaciones, modificaciones y/o criterios de calificación para permitir que el estudiante participe y progrese en el currículo de educación general.

Para cumplir con el Código Escolar de Illinois y los procedimientos de inscripción de la Junta de Educación de Chicago, todos los estudiantes, incluidos los estudiantes con discapacidades que cumplan 15 años antes del 1 de septiembre, deben inscribirse en un programa de la escuela secundaria.

## Graduación de la Secundaria

Se espera que todos los estudiantes con discapacidades cumplan con los requisitos de graduación de CPS y el IEP del estudiante debe reflejar si se espera que el estudiante cumpla con los criterios de graduación estándar o uno modificado. Para un estudiante con una discapacidad, la graduación con un diploma de escuela secundaria regular es un cambio significativo en la matrícula y termina el derecho del estudiante a una FAPE. Con base en las necesidades individuales del estudiante, el equipo del IEP determina si él/ella requiere una modificación de los criterios de graduación; si es así, el equipo debe identificar cuales criterios se modificarán junto con una descripción y explicación para la base de la modificación.

Anualmente, el equipo del IEP decide si el estudiante se graduará de la escuela secundaria en el período tradicional de cuatro años o si requiere educación especial, planificación o servicios de transición o relacionados más allá de ese punto. El año de graduación proyectado se analiza en el contexto de la planificación de transición de cada equipo del IEP y se refleja en el IEP para garantizar la adquisición de créditos apropiados y los servicios relacionados con la transición. Al decidir cuándo un estudiante está listo para graduarse, el equipo del IEP revisa la acumulación de créditos requeridos y otros criterios de graduación de la escuela secundaria, así como también la preparación para la transición del estudiante.

De conformidad con la política de la Junta de Educación, todos los estudiantes con discapacidades reciben un diploma estándar cuando cumplen con los requisitos de graduación estándar o modificados por el IEP. En el momento de la graduación con un diploma regular de la escuela secundaria o llegando a la edad de 22 años, la escuela debe completar el formulario de *Resumen de Desempeño* para proporcionar al estudiante un resumen de su éxito académico y desempeño funcional, incluidas las recomendaciones sobre cómo ayudar al estudiante a alcanzar sus metas posteriores a la secundaria.

## Notificación para el Padre/Madre/Tutor/Estudiante Adulto

Cuando un estudiante con una discapacidad alcanza la mayoría de edad (18 años de edad) o se convierte en un menor emancipado de conformidad con la Ley de Emancipación de Menores, los derechos de educación especial se transfieren del padre/madre/tutor al estudiante. Tanto el padre/madre/tutor como el estudiante recibirán una notificación por escrito de la transferencia de derechos en la reunión del IEP del estudiante convocada durante el año escolar en el que el estudiante cumple los 17 años de edad. Al cumplir 18 años de edad, tanto el padre/madre/tutor como el tutor recibirán una notificación por escrito de que los derechos se han transferido.

**NOTA:** Si un estudiante ha sido declarado como una persona con una discapacidad o ha ejecutado un formulario de Delegación de Derechos que aún está vigente, los derechos de educación especial son retenidos por el padre/madre/tutor o el adulto designado en la forma de Delegación de Derechos.

Al menos un año antes de la graduación anticipada, si el estudiante va a recibir un diploma de escuela secundaria regular, tanto el padre/madre/tutor como el estudiante recibirán una notificación por escrito indicando que la elegibilidad para los servicios de educación especial de CPS termina después del otorgamiento del diploma. El padre/madre/tutor o el estudiante pueden solicitar una reunión del IEP para revisar la recomendación de que el estudiante reciba un diploma de escuela secundaria y se gradúe.

**NOTA:** "Brittany's Law" - La ley de Illinois permite que un estudiante con discapacidades participe en la ceremonia de graduación con sus compañeros sin discapacidades, si ha completado al menos 4 años de escuela secundaria, pero continuará requiriendo educación especial, relacionados servicios y/o de transición, según lo determine el equipo del IEP del estudiante. Los estudiantes y sus padres/tutores pueden solicitar esta opción a través del director o representante del distrito escolar local. La escuela debe permitir que el estudiante participe en la ceremonia si ha completado al menos 4 años de escuela secundaria y solicita participar en la ceremonia de graduación. En la ceremonia, el estudiante no recibirá un diploma de la escuela secundaria, y se espera que regrese a la escuela el próximo año para continuar con su programa de educación especial.

## AÑO ESCOLAR EXTENDIDO (ESY) (Sección 14 del IEP)<sup>12</sup>

Los servicios ESY proporcionan educación especial y servicios relacionados más allá del año escolar normal de las Escuelas Públicas de Chicago a los estudiantes con discapacidades que necesitan dichos servicios para recibir una FAPE. El objetivo principal de ESY es para evitar la pérdida de habilidades notables causado por la interrupción de la educación especial y/o servicios relacionados durante períodos prolongados cuando la escuela no está en sesión.

Todos los estudiantes con discapacidades deben ser considerados para los servicios de ESY sobre una base anual. Puede ser necesario un año escolar extendido cuando es probable que un estudiante tendrá una regresión en áreas de aprendizaje cruciales para su logro de autosuficiencia e independencia durante pausas programadas en la instrucción.

### Criterios de Elegibilidad para Determinar la Necesidad para Servicios ESY

Un equipo del IEP puede decidir que un estudiante con discapacidades necesita servicios de ESY para recibir FAPE solo si los datos cualitativos y cuantitativos<sup>13</sup> muestran que se cumplen **UNO O MÁS** de los siguientes criterios:

#### CRITERIO 1: REGRESIÓN/RECUPERACIÓN<sup>14</sup>

El estudiante comparado a estudiantes sin discapacidades:

- Pierde los conocimientos/habilidades relacionados con las metas específicas del IEP después del verano, el invierno y/o las vacaciones de primavera u otras pausas en la instrucción; Y
- Requiere más tiempo para recuperar los conocimientos/habilidades relevantes para los objetivos medidos del IEP.

***Nota:** Todos los estudiantes generalmente pasan tiempo al comienzo de cada año escolar para revisar y volver a enseñar habilidades aprendidas previamente. Orientación de largo plazo de ISBE sugiere que la revisión y la re-enseñanza no deben extenderse más allá de los primeros 30 días escolares de un año escolar.*

#### CRITERIO 2: HABILIDADES EN ETAPA CRÍTICA DEL DESARROLLO

Cuando un estudiante se encuentra en una etapa crítica de desarrollo de una habilidad que aumentará su desempeño académico o funcional o la autosuficiencia, y la habilidad no se adquiere completamente y se domina al final del año escolar, es probable que la habilidad emergente se perderá debido a la interrupción de los servicios de instrucción, particularmente durante las vacaciones de verano.

---

<sup>12</sup> Para información adicional acerca de la elegibilidad para ESY, consulte el [Procedimientos y Pautas de las Escuelas Públicas de Chicago - Año Escolar Extendido \(ESY\)](#).

<sup>13</sup> Datos cualitativos y cuantitativos en el contexto de regresión/recuperación significa datos que demuestran el nivel de dominio de una habilidad del estudiante/meta específica contemplada para el ESY justo antes del verano, invierno y/o vacaciones de primavera; el nivel de dominio del estudiante cuando él/ella regresa del descanso; y monitorear los niveles de progreso en esa habilidad/meta específica durante un período de tiempo, como los primeros 30 días escolares del nuevo año escolar, para demostrar la recuperación.

<sup>14</sup> "Regresión" se define como la cantidad de pérdida durante un descanso programado en la instrucción de las habilidades aprendidas o el conocimiento adquirido que se ha especificado en las metas del IEP del estudiante. "Recuperación" es la cantidad de tiempo requerido para recuperar esas habilidades perdidas cuando se reanuda la instrucción escolar.

Los maestros de educación especial y los proveedores de servicios relacionados recopilan datos cualitativos y cuantitativos<sup>15</sup> para cada habilidad/meta específica que sea relevante para la posible necesidad del estudiante de ESY. Los datos deben demostrar que cumplen **CADA** uno de lo siguiente:

- A. La habilidad/meta específica le permitirá al estudiante aumentar su desempeño académico o funcional o su autosuficiencia. Ejemplos de tales habilidades incluyen pero no se limitan a:
  - Adquirir la capacidad de comunicarse, por ejemplo, señal funcional, aparato de comunicación, Braille;
  - Uso independiente del baño;
  - Uso independiente de alimentación;
  - Independencia de movilidad;
  - Académico,
  - Comportamiento, u
  - Otro;
- B. La habilidad/meta específica se encuentra en una etapa crítica de desarrollo según lo documentado por los datos de monitoreo de progreso; y
- C. Una interrupción en los servicios resultará en la pérdida de la ventana de oportunidad para el dominio de las habilidades/metast específicas según lo documentado por los datos de monitoreo de progreso.

**NOTA:** El IEP avisa que si el estudiante domina una meta que será repasada en el ESY relacionado con la adquisición de una habilidad en una etapa crítica de desarrollo antes del final del año escolar, ya no se requiere ESY para esa meta. Si el estudiante ha cumplido todas las metas relacionadas con una habilidad(es) en la etapa crítica del desarrollo, el representante del distrito escolar local debe programar una reunión de IEP para determinar si el estudiante aún requiere servicios de ESY.

### CRITERIO 3: CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

Circunstancias especiales son situaciones únicas que involucran o afectan a un estudiante resultando en una interrupción sustancial en la entrega de educación especial y servicios relacionados y son consideradas por su equipo de IEP caso por caso. Las circunstancias especiales incluyen, pero no se limitan a, el estudiante tuvo ausencias prolongadas de la escuela debido a una condición mental o física y no pudo participar en servicios educativos o transiciones debido a la falta de vivienda o cambios en la custodia que afectan la educación del estudiante.

Los maestros de educación especial y los proveedores de servicios relacionados recopilan datos cualitativos y cuantitativos<sup>16</sup> que muestran la existencia de una circunstancia especial cuando se cumple **UNO** de los siguientes:

- A. Durante el año escolar, la condición mental o física del estudiante resultó en ausencias prolongadas de la escuela sin servicios en el hogar/hospital;
- B. El estudiante tuvo una interrupción sustancial en la entrega de servicios de educación especial y/o servicios relacionados, por ejemplo, debido a transiciones por causa de cambios en la falta de vivienda o custodia; o
- C. Una decisión de una audiencia procesal, una sesión de resolución, una mediación u otro acuerdo de conciliación requiere que el estudiante reciba los servicios de ESY.

Cuando **TODA** recopilación de datos cualitativos y cuantitativos no se completa debido a la ausencia del estudiante, ausencia del maestro, etc., el equipo del IEP debe documentar las razones por las que no se

---

<sup>15</sup> Los datos cualitativos y cuantitativos de habilidades en una etapa crítica de desarrollo significa datos que identifican la habilidad/meta específica que se considera para ESY, el nivel de dominio en el momento de la reunión del IEP y datos que demuestran por qué las vacaciones de verano causarán una interrupción del dominio del estudiante de la habilidad/meta específica.

<sup>16</sup> Los datos cualitativos y cuantitativos para circunstancias especiales describen la cantidad de tiempo perdido en la escuela, como 10 o más días escolares, la causa de las ausencias y por qué la educación especial y/o los servicios relacionados no pudieron proporcionarse durante las ausencias.

recopilaron todos los datos necesarios y revisar otra información relevante (por ejemplo, datos de seguimiento del progreso, personal o la entrada del padre/madre/tutor) para hacer la determinación de ESY.

## Determinando Servicios de ESY

Una vez que se ha determinado que el estudiante es elegible para los servicios de ESY, el equipo de IEP debe determinar qué objetivos deben ser tratados durante el período de año escolar extendido y la frecuencia, duración y ubicación de los servicios de ESY. Si una meta identificada para ser considerada durante el período de ESY se cumple para el final del año escolar, ese objetivo ya no se estudia durante el ESY. Si el estudiante ha cumplido las metas para trabajar durante el ESY, el representante del distrito escolar local debe programar un Reunión del IEP para determinar si el estudiante todavía requiere servicios de ESY.

Cuando se determina que un estudiante es elegible para los servicios de ESY, el padre/madre/tutor debe decidir si acepta o rechaza los servicios. La decisión del padre/madre/tutor de aceptar o rechazar los servicios ESY debe reflejarse tanto en el IEP como en la *Carta de No Aceptación de Servicios IEP por parte de los Padres*. Si el padre/madre/tutor proporciona una notificación (oral o escrita) al representante del distrito escolar local después de la reunión del IEP de que ha cambiado de opinión con respecto a la disminución de los servicios ESY, el IEP debe revisarse para reflejar la nueva decisión del padre/madre/tutor para aceptar los servicios de ESY siguiendo las garantías procesales para las reuniones de revisión del IEP.

Todos los estudiantes cuyos IEPs indican que son elegibles para los servicios ESY y sus padres aceptaron el servicio en la reunión del IEP recibirán una *Carta de Aceptación para ESY de los Padres* que identifica el sitio escolar ESY del estudiante. Si un padre rechaza los servicios ESY después de recibir la *Carta de Aceptación para ESY de los Padres*, la carta firmada por el padre se debe cargar en el SSM y adjuntar a los documentos SSM del estudiante.

## TRANSPORTE (Sección 15 del IEP)<sup>17</sup>

La ley IDEA incluye transporte dentro de su definición de "servicios relacionados". El transporte incluye viajes hacia y desde y entre escuelas, viajes dentro y alrededor de edificios escolares y equipo especializado si es necesario para proporcionar transporte a un estudiante con una discapacidad. El equipo del IEP es responsable de determinar si se requiere transporte para ayudar a un estudiante con una discapacidad a beneficiarse de la educación especial y cómo se deben implementar los servicios de transporte. El IEP debe describir los servicios de transporte que se proporcionarán, incluido el transporte para permitir que un estudiante con discapacidades participe en actividades no académicas y extracurriculares de la manera necesaria para que el estudiante tenga la misma oportunidad de participar en esos servicios y actividades al punto máximo apropiado para las necesidades de ese estudiante.

**NOTA:** Los servicios de educación especial pueden incluir entrenamiento de transporte público. Este entrenamiento permite que los estudiantes con discapacidades significativas, y cualquier otro estudiante con discapacidades, para desarrollar una conciencia del ambiente en el que viven y aprender las habilidades necesarias para moverse con eficacia y seguridad.

Los servicios de transporte especializados pueden ser un componente fundamental de la provisión de una FAPE que ayudará a los estudiantes a prepararse para el empleo y la vida independiente en sus comunidades. Por lo tanto, los equipos del IEP deben considerar la necesidad de servicios de transporte y capacitación para navegar transportación pública al planificar las necesidades de transición postsecundaria del estudiante.

Cuando se determina que un estudiante necesita servicios de transporte, el padre/madre/tutor debe decidir si acepta o rechaza los servicios. La decisión del padre/madre/tutor de aceptar o rechazar los servicios de transporte debe reflejarse tanto en el IEP como en la *Carta de No Aceptación de Servicios IEP por parte de los Padres*. Si el padre/madre/tutor proporciona una notificación (oral o escrita) al representante del distrito escolar local después de la reunión del IEP de que ha cambiado de opinión con respecto a aceptar o rechazar servicios de transporte, el IEP debe ser revisado para reflejar la nueva decisión del padre/madre/tutor siguiendo las garantías procesales para las reuniones de revisión del IEP.

Si el padre/madre/tutor acepta servicios de transporte, el equipo del IEP luego determina si el estudiante necesita algún tipo de acomodación (por ejemplo, asistente de autobús, enfermera, aire acondicionado, recogida/entrega fuera del hogar, presencia de un adulto en el lugar de entrega no se requiere, asiento para el automóvil, arnés, elevador para sillas de ruedas u otro equipo especializado u otras acomodaciones o apoyos) mientras viaja en el autobús. El equipo del IEP también debe decidir si el estudiante necesita transporte como un servicio relacionado durante la vida del IEP, solo este año escolar, solo el próximo año escolar, o de manera temporal con fechas de inicio y finalización específicas y una justificación.

### Pautas para Determinar la Necesidad para Transporte como un Servicio Relacionado

Un equipo de IEP puede decidir que un estudiante con discapacidades necesita servicios de transporte solo si la documentación muestra que se cumplen **UNO O MÁS** de los siguientes principios rectores:

#### **PAUTA 1: EL ESTUDIANTE EN ESCUELA DEL VECINDARIO (ZONIFICADO) O EN ESCUELA ELEGIDA**

Los padres/tutores pueden inscribirse en las escuelas de su elección como alternativa a que sus hijos asistan a la escuela del vecindario (es decir, la escuela de zona). Cuando el padre/madre/tutor de un estudiante con una discapacidad decide mandar a su hijo(a) a una escuela de su elección (por ejemplo, escuela magnet, escuela de inscripción selectiva, escuela chárter, otra escuela que no es la escuela del vecindario del

---

<sup>17</sup> Para información adicional acerca de los criterios para determinar si un estudiante requiere transporte como servicio relacionado, consulte el [Procedimientos y Pautas de las Escuelas Públicas de Chicago - Transporte](#).

estudiante, etc.), se presume que el estudiante no recibirá transporte como un servicio relacionado. La distancia sola, entre el hogar y la escuela de su elección, no es la base para el transporte basado en una FAPE a menos que exista (y esté documentada) una de las cuatro pautas u otras circunstancias especiales que respalden la necesidad de un estudiante con una discapacidad, como determinado por el equipo del IEP. El estudiante puede calificar para el transporte no basado en FAPE si está previsto en una política de la Junta de Educación para todos los estudiantes que asisten a la escuela de su elección.

Si un estudiante asiste a una escuela chárter, de contrato o alternativa, el representante del distrito ODLSS DEBE formar parte del equipo del IEP y actuar como representante del distrito en la reunión a menos que delegue la función al representante del distrito escolar local.

Un estudiante que asiste a la escuela de su vecindario o a su escuela de elección y que tiene una discapacidad que le impide viajar a la escuela de una manera comparable a sus compañeros de la misma edad sin discapacidades es elegible para el transporte provisto por CPS cuando **AL MENOS UNO** de los siguientes principios rectores son discutidos y documentados:

**A. El estudiante tiene una condición física u ortopédica** y, como se documenta en el IEP:

- Usa una silla de ruedas para ambular;
- Usa un andador para ambular;
- Usa aparatos ortopédicos y no puede caminar la distancia del hogar a la escuela; o
- Ha mostrado limitaciones de resistencia significativas debido a la condición física u ortopédica durante la transición, al moverse por el edificio de la escuela o al participar en la educación física o recreo.

**B. El estudiante tiene una condición médica crónica o persistente** y, como se documenta en el IEP:

- Requiere supervisión de una enfermera;
- Requiere supervisión de un asistente de atención delegado u otro adulto que no sea una enfermera;
- Depende en un equipo médico especializado (por ejemplo, tanque de oxígeno, tubo de traqueotomía, catéter, etc.) que no es fácilmente transportable en un vehículo estándar o no adaptado;
- Requiere límites en exponerse a elementos ambientales (por ejemplo, temperaturas extremas, niveles extremos de polen, exposición prolongada al sol); o
- De lo contrario, no puede caminar la distancia del hogar a la escuela.

**C. El estudiante demuestra un patrón de comportamiento que es peligroso al estudiante mismo u otros cuando viaja para o de la escuela y requiere supervisión adulta constante, como documentado en el IEP.**

**D. El estudiante tiene una condición intelectual, sensorial, comunicativa, auditiva, visual, u otra, y como documentado en el IEP:**

- No puede evaluar el riesgo ni abogar por su seguridad personal;
- No tiene la capacidad de navegar una ruta establecida hacia y desde la escuela;
- Reacciona a estímulos no deseados o la atención de otros de una manera que es peligrosa; o
- No tiene la capacidad de viajar hacia la escuela sin perderse o evitar situaciones de tráfico peligrosas.

**PAUTA 2: ESCUELA ASIGNADA POR LA OFICINA ODLSS**

Se presume que un estudiante que asiste a una escuela asignada por ODLSS califica para los servicios de transporte cuando se cumplen los siguientes requisitos:

**El personal de ODLSS asigna a un estudiante una escuela a la que el estudiante de lo contrario no habría asistido, basado en uno o más de los siguientes programas especializados y/o razones:**

- Currículo significativamente modificado con apoyos intensivos;
- Programa oral/auditivo o programa de comunicación total para estudiantes sordos/con problemas de audición;
- Programa para estudiantes con impedimentos visuales;
- Programa Preescolar Inclusivo (conocido como Blended);

- Programa Preescolar con Apoyo Intensivo (conocido como Educación Especial para la Primera Infancia);
- Programa multi-sensorial;
- Escuela Diurna Separada; y/o
- Escuela Accesible.

**NOTA:** Si la escuela asignada está ubicada más cerca del hogar del estudiante que su escuela zonal, el equipo del IEP debe revisar la necesidad del estudiante para transporte según las Pautas 1 o 4.

### PAUTA 3: ESTUDIANTES SEIS AÑOS DE EDAD O MENORES

La naturaleza de la discapacidad del estudiante impide que el estudiante viaje hacia y desde la escuela de una manera comparable a los estudiantes de la misma edad sin discapacidades. Los estudiantes de seis años o menos generalmente no tienen la capacidad de desarrollo para viajar a la escuela de forma segura sin un padre/madre/tutor o cuidador. Se espera que los estudiantes con discapacidades en este grupo de edad viajen hacia y desde la escuela con sus padres/tutores o cuidadores a menos que el equipo del IEP determine lo contrario según las Pautas 1, 2 o 4.

**NOTA:** Si un estudiante preescolar con discapacidades requiere transporte como un servicio relacionado y el padre/madre/tutor solicita la recogida/entrega en otro lugar, como un programa de educación temprana (Head Start) en la comunidad, cuidado infantil o programa del distrito del parque, CPS - El Departamento de Servicios de Transporte Estudiantil tiene tres formas diferentes para solicitar un cambio en el lugar de recogida/entrega y para facilitar la ruta.

Si el estudiante requiere una ubicación diferente para recoger o dejar a FAPE en una ubicación que no sea de CPS, como un sitio de Head Start, esta decisión debe ser respaldada y documentada en el IEP como una acomodación especial, la ubicación debe identificarse en el IEP y se debe completar un formulario por separado ("Formulario Morado").

Si el estudiante no requiere un lugar diferente para recoger o dejar a FAPE pero el padre desea que CPS ofrezca transporte al programa, el padre y la escuela pueden completar la Solicitud para el Cambio de Parada de Autobús para la Guardería CPS para un Estudiante con Discapacidades ("Formulario Azul")<sup>18</sup> o el formulario de Solicitud del Programa CPS Park Kids ("Formulario Verde"). Los criterios para la elegibilidad de "Formulario Azul" y "Formulario Verde" se encuentran dentro de los formularios respectivos. El "Formulario Azul" y el "Formulario Verde" deben completarse fuera del proceso de reunión del equipo del IEP.

### PAUTA 4: CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

El estudiante tiene una circunstancia especial que está documentada y requiere servicios de transporte.

Los siguientes requisitos se aplican a la determinación del equipo del IEP de que uno o más de los siguientes servicios, acomodaciones o equipo especializado se requieren para que el estudiante viaje de forma segura hacia y desde la escuela.

Necesidad Identificada	Personal Requerida en la Reunión del IEP	Acción que se Tomará
------------------------	--	----------------------

<sup>18</sup>El "Formulario Azul" (Solicitud de Cambio de Parada de Autobús para la Guardería) y "Formulario Verde" (Petición del programa CPS Park Kids) también pueden usarse para estudiantes con discapacidades en los grados de kínder hasta el 12º.

Ayudante del Autobús	Equipo del IEP	<p>Documente la información que apoya la necesidad de un ayudante de autobús, tal como el estudiante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Usa una silla de ruedas o un andador para caminar;</li> <li>• Tiene una condición médica documentada que requiere un monitoreo constante por parte de un asistente de cuidado delegado u otro adulto que no sea una enfermera;</li> <li>• Ha demostrado un patrón de comportamiento que se considera peligroso para uno mismo o para otros mientras que viaja hacia y desde la escuela y/o requiere supervisión de un adulto;</li> <li>• Requiere un asiento para el automóvil, arnés, uso de un elevador para silla de ruedas; o</li> <li>• Viaja con oxígeno como lo exige la orden de un médico.</li> </ul>
Enfermero(a) en el autobús	Enfermero(a) de CPS	Participar y revisar documentación de la necesidad médica del estudiante.
Aire Acondicionado	Enfermero(a) de CPS	Participar y revisar documentación de la necesidad médica del estudiante.
Lugar de recogida/entrega que no sea El hogar por razones basadas en FAPE	El representante del distrito de ODLSS DEBE actuar como representante del distrito	Participar y revisar documentación sobre la necesidad del estudiante para este plan. <sup>19</sup>
Presencia de Adultos en la Ubicación de Entrega (Drop-Off) No Obligatoria <sup>20</sup>	Padre/Madre/Tutor	Documente por escrito la preferencia por un estudiante que está en el 6° grado en adelante.
	Equipo del IEP	Aprobar la documentación que demuestre que, ante los factores tales como la edad del estudiante y su discapacidad, el estudiante ha demostrado la madurez necesaria y la capacidad de ser dejado sin un adulto que lo reciba.
Otro (Médico)	Enfermero(a) de CPS	Revisar el base documentado de la necesidad del estudiante y notar el acuerdo con la recomendación de otros miembros del equipo.

<sup>19</sup> La conveniencia del padre/madre/tutor nunca es justificación para que el equipo del IEP personalice la ubicación de la recogida/entrega del estudiante.

<sup>20</sup> Cuando un estudiante recibe servicios de transporte requeridos por el IEP, se espera que los padres/tutores del estudiante se encuentren con el autobús en el bordillo para la recogida/entrega.

## SECCIONES ADICIONALES DEL IEP

### Página de Notas de la Reunión del IEP

Las notas de la reunión del IEP se deben usar para registrar las discusiones relevantes que ocurrieron durante la reunión del IEP que NO se conmemoraron en el IEP, como cualquier solicitud de los padres que se discutió pero que no fue aceptada por el resto del equipo del IEP. En este ejemplo, las notas del IEP deben incluir una explicación de por qué el equipo decidió que el servicio solicitado no era apropiado y/o no necesario para proporcionar al estudiante una FAPE. Las notas de la reunión del IEP no son obligatorias, pero son muy recomendables para captar por completo la discusión del equipo y el proceso de toma de decisiones.

Las notas del IEP bien redactadas ayudarán a establecer el cumplimiento del procedimiento, mostrarán la participación significativa de los padres y documentarán cuando se discutieron y consideraron varias opciones.

### Opinión Disidente del IEP

Cualquier miembro del equipo de IEP, incluidos los padres/tutores, puede registrar cuando no está de acuerdo con la decisión final del equipo del IEP con respecto a la identificación, evaluación, asignación educativa y/o los servicios identificados para garantizar que el estudiante reciba una FAPE. Los padres/tutores y cualquier otro miembro del equipo del IEP pueden registrar su opinión disidente en cualquier formato escrito, incluido el formulario de opinión disidente del IEP. Si la opinión disidente se registra en un formato alternativo, el representante del distrito escolar local debe asegurarse de que el documento sea agregado en los documentos del SSM del estudiante.

### Revisiones del IEP

Si se necesitan modificaciones a las secciones del IEP durante el año escolar después de una reunión anual del IEP, el padre/madre/tutor y la escuela pueden ponerse de acuerdo en revisar el IEP sin convocar una reunión del IEP, pero el padre/madre/tutor deben ponerse de acuerdo por escrito; la escuela debe utilizar el formulario de *Exención de Revisión de la Reunión del IEP*. Después de que la escuela reciba el formulario firmado, la escuela puede enmendar o modificar el IEP actual del estudiante indicando "Revisión del IEP" como el propósito de la conferencia. Si el padre/madre/tutor no acepta renunciar a la Reunión del IEP para la Revisión, el representante del distrito escolar local debe asegurarse de que se programe una reunión y envíe el formulario de *Notificación de la Conferencia* con un aviso por lo menos 10 días calendarios, a menos que el padre/madre/tutor ha cedido al aviso de 10 días calendarios por escrito. Los participantes del IEP en una reunión de revisión dependen de cual secciones del IEP se revisarán. Si el padre/madre/tutor renuncia a la reunión de revisión del IEP, el representante del distrito escolar local debe asegurarse de que se envíe al padre/madre/tutor una copia del IEP revisado.

**NOTA:** *Un cambio en la elegibilidad del estudiante para educación especial, matriculación/LRE o un cambio sustancial en los servicios de educación especial del estudiante, incluyendo apoyo paraprofesional, solo se puede hacer a través de una revisión en una reunión del IEP, no a través del proceso de Exención de Revisión de la Reunión del IEP.*

Con el acuerdo escrito de un padre/madre/tutor, el proceso de la Exención de Revisión de la Reunión del IEP se puede utilizar para los cambios del IEP, como, entre otros, los siguientes:

- Revisar la meta anual debido a la falta de progreso esperado;
- Revisar los criterios de calificación, promoción y/o graduación;
- Revisar los servicios de transporte;
- Revisar el plan o servicios de transición;
- Revisar acomodaciones o modificaciones al currículo;
- Aumentar o disminuir la cantidad de tiempo para la entrega de un servicio relacionado;
- Agregar o eliminar un servicio relacionado después de una evaluación;

- Agregar o revisar un plan de intervención de comportamiento; o
- Revisar la necesidad de servicios ESY.

## AÑO ESCOLAR EXTENDIDO (ESY) (Sección 14 del IEP)<sup>21</sup>

Los servicios ESY proporcionan educación especial y servicios relacionados más allá del año escolar normal de las Escuelas Públicas de Chicago a los estudiantes con discapacidades que necesitan dichos servicios para recibir una FAPE. El objetivo principal de ESY es para evitar la pérdida de habilidades notables causado por la interrupción de la educación especial y/o servicios relacionados durante períodos prolongados cuando la escuela no está en sesión.

Todos los estudiantes con discapacidades deben ser considerados para los servicios de ESY sobre una base anual. Puede ser necesario un año escolar extendido cuando es probable que un estudiante tendrá una regresión en áreas de aprendizaje cruciales para su logro de autosuficiencia e independencia durante pausas programadas en la instrucción.

### Criterios de Elegibilidad para Determinar la Necesidad para Servicios ESY

Un equipo del IEP puede decidir que un estudiante con discapacidades necesita servicios de ESY para recibir FAPE solo si los datos cualitativos y cuantitativos<sup>22</sup> muestran que se cumplen **UNO O MÁS** de los siguientes criterios:

#### CRITERIO 1: REGRESIÓN/RECUPERACIÓN<sup>23</sup>

El estudiante comparado a estudiantes sin discapacidades:

- Pierde los conocimientos/habilidades relacionados con las metas específicas del IEP después del verano, el invierno y/o las vacaciones de primavera u otras pausas en la instrucción; Y
- Requiere más tiempo para recuperar los conocimientos/habilidades relevantes para los objetivos medidos del IEP.

***Nota:** Todos los estudiantes generalmente pasan tiempo al comienzo de cada año escolar para revisar y volver a enseñar habilidades aprendidas previamente. Orientación de largo plazo de ISBE sugiere que la revisión y la re-enseñanza no deben extenderse más allá de los primeros 30 días escolares de un año escolar.*

#### CRITERIO 2: HABILIDADES EN ETAPA CRÍTICA DEL DESARROLLO

Cuando un estudiante se encuentra en una etapa crítica de desarrollo de una habilidad que aumentará su desempeño académico o funcional o la autosuficiencia, y la habilidad no se adquiere completamente y se domina al final del año escolar, es probable que la habilidad emergente se perderá debido a la interrupción de los servicios de instrucción, particularmente durante las vacaciones de verano.

---

<sup>21</sup> Para información adicional acerca de la elegibilidad para ESY, consulte <https://cps.edu/diverselearners/Pages/PoliciasAndProcedures.aspx>.

<sup>22</sup> Datos cualitativos y cuantitativos en el contexto de regresión/recuperación significa datos que demuestran el nivel de dominio de una habilidad del estudiante/meta específica contemplada para el ESY justo antes del verano, invierno y/o vacaciones de primavera; el nivel de dominio del estudiante cuando él/ella regresa del descanso; y monitorear los niveles de progreso en esa habilidad/meta específica durante un período de tiempo, como los primeros 30 días escolares del nuevo año escolar, para demostrar la recuperación.

<sup>23</sup> "Regresión" se define como la cantidad de pérdida durante un descanso programado en la instrucción de las habilidades aprendidas o el conocimiento adquirido que se ha especificado en las metas del IEP del estudiante. "Recuperación" es la cantidad de tiempo requerido para recuperar esas habilidades perdidas cuando se reanude la instrucción escolar.

Los maestros de educación especial y los proveedores de servicios relacionados recopilan datos cualitativos y cuantitativos<sup>24</sup> para cada habilidad/meta específica que sea relevante para la posible necesidad del estudiante de ESY. Los datos deben demostrar que cumplen **CADA** uno de lo siguiente:

- D. La habilidad/meta específica le permitirá al estudiante aumentar su desempeño académico o funcional o su autosuficiencia. Ejemplos de tales habilidades incluyen pero no se limitan a:
- Adquirir la capacidad de comunicarse, por ejemplo, señal funcional, aparato de comunicación, Braille;
  - Uso independiente del baño;
  - Uso independiente de alimentación;
  - Independencia de movilidad;
  - Académico,
  - Comportamiento, u
  - Otro;
- E. La habilidad/meta específica se encuentra en una etapa crítica de desarrollo según lo documentado por los datos de monitoreo de progreso; y
- F. Una interrupción en los servicios resultará en la pérdida de la ventana de oportunidad para el dominio de las habilidades/metast específicas según lo documentado por los datos de monitoreo de progreso.

**NOTA:** El IEP avisa que si el estudiante domina una meta que será repasada en el ESY relacionado con la adquisición de una habilidad en una etapa crítica de desarrollo antes del final del año escolar, ya no se requiere ESY para esa meta. Si el estudiante ha cumplido todas las metas relacionadas con una habilidad(es) en la etapa crítica del desarrollo, el representante del distrito escolar local debe programar una reunión de IEP para determinar si el estudiante aún requiere servicios de ESY.

### CRITERIO 3: CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

Circunstancias especiales son situaciones únicas que involucran o afectan a un estudiante resultando en una interrupción sustancial en la entrega de educación especial y servicios relacionados y son consideradas por su equipo de IEP caso por caso. Las circunstancias especiales incluyen, pero no se limitan a, el estudiante tuvo ausencias prolongadas de la escuela debido a una condición mental o física y no pudo participar en servicios educativos o transiciones debido a la falta de vivienda o cambios en la custodia que afectan la educación del estudiante.

Los maestros de educación especial y los proveedores de servicios relacionados recopilan datos cualitativos y cuantitativos<sup>25</sup> que muestran la existencia de una circunstancia especial cuando se cumple **UNO** de los siguientes:

- D. Durante el año escolar, la condición mental o física del estudiante resultó en ausencias prolongadas de la escuela sin servicios en el hogar/hospital;
- E. El estudiante tuvo una interrupción sustancial en la entrega de servicios de educación especial y/o servicios relacionados, por ejemplo, debido a transiciones por causa de cambios en la falta de vivienda o custodia; o
- F. Una decisión de una audiencia de debido proceso, una sesión de resolución, una mediación u otro acuerdo de conciliación requiere que el estudiante reciba los servicios de ESY.

Cuando **TODA** recopilación de datos cualitativos y cuantitativos no se completa debido a la ausencia del estudiante, ausencia del maestro, etc., el equipo del IEP debe documentar las razones por las que no se

---

<sup>24</sup> Los datos cualitativos y cuantitativos de habilidades en una etapa crítica de desarrollo significa datos que identifican la habilidad/meta específica que se considera para ESY, el nivel de dominio en el momento de la reunión del IEP y datos que demuestran por qué las vacaciones de verano causarán una interrupción del dominio del estudiante de la habilidad/meta específica.

<sup>25</sup> Los datos cualitativos y cuantitativos para circunstancias especiales describen la cantidad de tiempo perdido en la escuela, como 10 o más días escolares, la causa de las ausencias y por qué la educación especial y/o los servicios relacionados no pudieron proporcionarse durante las ausencias.

recopilaron todos los datos necesarios y revisar otra información relevante (por ejemplo, datos de seguimiento del progreso, personal o los comentarios de los padres/tutores) para hacer la determinación de ESY.

## Determinando Servicios de ESY

Una vez que se ha determinado que el estudiante es elegible para los servicios de ESY, el equipo de IEP debe determinar qué objetivos deben ser tratados durante el período de año escolar extendido y la frecuencia, duración y ubicación de los servicios de ESY. Si una meta identificada para ser considerada durante el período de ESY se cumple para el final del año escolar, ese objetivo ya no se estudia durante el ESY. Si el estudiante ha cumplido las metas para trabajar durante el ESY, el representante del distrito escolar local debe programar un Reunión del IEP para determinar si el estudiante todavía requiere servicios de ESY.

Cuando se determina que un estudiante es elegible para los servicios de ESY, los padres/tutores deben decidir si aceptan o rechazan los servicios. La decisión de los padres/tutores de aceptar o rechazar los servicios ESY debe reflejarse tanto en el IEP como en la *Carta de No Aceptación de Servicios IEP por parte de los Padres*. Si los padres/tutores proporcionan una notificación (oral o escrita) al representante del distrito escolar local después de la reunión del IEP de que han cambiado de opinión con respecto a la disminución de los servicios ESY, el IEP debe revisarse para reflejar la nueva decisión de los padres/tutores para aceptar los servicios de ESY siguiendo las garantías procesales para las reuniones de revisión del IEP.

Todos los estudiantes cuyos IEPs indican que son elegibles para los servicios ESY y sus padres aceptaron el servicio en la reunión del IEP recibirán una *Carta de Aceptación para ESY de los Padres* que identifica el sitio escolar ESY del estudiante. Si un padre rechaza los servicios ESY después de recibir la *Carta de Aceptación para ESY de los Padres*, la carta firmada por el padre se debe cargar en el SSM y adjuntar a los documentos SSM del estudiante.

## TRANSPORTE (Sección 15 del IEP)<sup>26</sup>

La ley IDEA incluye transporte dentro de su definición de "servicios relacionados". El transporte incluye viajes hacia y desde y entre escuelas, viajes dentro y alrededor de edificios escolares y equipo especializado si es necesario para proporcionar transporte a un estudiante con una discapacidad. El equipo del IEP es responsable de determinar si se requiere transporte para ayudar a un estudiante con una discapacidad a beneficiarse de la educación especial y cómo se deben implementar los servicios de transporte. El IEP debe describir los servicios de transporte que se proporcionarán, incluido el transporte para permitir que un estudiante con discapacidades participe en actividades no académicas y extracurriculares de la manera necesaria para que el estudiante tenga la misma oportunidad de participar en esos servicios y actividades al punto máximo apropiado para las necesidades de ese estudiante.

**NOTA:** Los servicios de educación especial pueden incluir entrenamiento de transporte público. Este entrenamiento permite que los estudiantes con discapacidades significativas, y cualquier otro estudiante con discapacidades que requieran esta instrucción, puedan desarrollar una conciencia del ambiente en el que viven y aprender las habilidades necesarias para moverse con eficacia y seguridad dentro de ese ambiente.

Los servicios de transporte especializados pueden ser un componente fundamental de la provisión de una FAPE que ayudará a los estudiantes a prepararse para el empleo y la vida independiente en sus comunidades. Por lo tanto, los equipos del IEP deben considerar la necesidad de servicios de transporte y

---

<sup>26</sup> Para información adicional acerca de los criterios para determinar si un estudiante requiere transporte como servicio relacionado, vaya a <https://cps.edu/diverselearners/Pages/PoliciasAndProcedures.aspx>

capacitación para navegar transportación pública al planificar las necesidades de transición postsecundaria del estudiante.

Cuando se determina que un estudiante necesita servicios de transporte, el padre/madre/tutor debe decidir si acepta o rechaza los servicios. La decisión del padre/madre/tutor de aceptar o rechazar los servicios de transporte debe reflejarse tanto en el IEP como en la *Carta de No Aceptación de Servicios IEP por parte de los Padres*. Si el padre/madre/tutor proporciona una notificación (oral o escrita) al representante del distrito escolar local después de la reunión del IEP de que ha cambiado de opinión con respecto a aceptar o rechazar servicios de transporte, el IEP debe ser revisado para reflejar la nueva decisión del padre/madre/tutor siguiendo las garantías procesales para las reuniones de revisión del IEP.

Si el padre/madre/tutor acepta servicios de transporte, el equipo del IEP luego determina si el estudiante necesita algún tipo de acomodación (por ejemplo, asistente de autobús, enfermera, aire acondicionado, recogida/entrega fuera del hogar, presencia de un adulto en el lugar de entrega no se requiere, asiento para el automóvil, arnés, elevador para sillas de ruedas u otro equipo especializado u otras acomodaciones o apoyos) mientras viaja en el autobús. El equipo del IEP también debe decidir si el estudiante necesita transporte como un servicio relacionado durante la vida del IEP, solo este año escolar, solo el próximo año escolar, o de manera temporal con fechas de inicio y finalización específicas y una justificación.

## Pautas para Determinar la Necesidad para Transporte como un Servicio Relacionado

Un equipo de IEP puede decidir que un estudiante con discapacidades necesita servicios de transporte solo si la documentación muestra que se cumplen **UNO O MÁS** de los siguientes principios rectores:

### **PAUTA 1: EL ESTUDIANTE EN ESCUELA DEL VECINDARIO (ZONIFICADO) O EN ESCUELA ELEGIDA**

Los padres/tutores pueden inscribirse en las escuelas de su elección como alternativa a que sus hijos asistan a la escuela del vecindario (es decir, la escuela de zona). Cuando el padre/madre/tutor de un estudiante con una discapacidad decide mandar a su hijo(a) a una escuela de su elección (por ejemplo, escuela magnet, escuela de inscripción selectiva, escuela chárter, otra escuela que no es la escuela del vecindario del estudiante, etc.), se presume que el estudiante no recibirá transporte como un servicio relacionado. La distancia sola, entre el hogar y la escuela de su elección, no es la base para el transporte basado en una FAPE a menos que exista (y esté documentada) una de las cuatro pautas u otras circunstancias especiales que respalden la necesidad de un estudiante con una discapacidad, como determinado por el equipo del IEP. El estudiante puede calificar para el transporte no basado en FAPE si está previsto en una política de la Junta de Educación para todos los estudiantes que asisten a la escuela de su elección.

Si un estudiante asiste a una escuela chárter, de contrato o alternativa, el representante del distrito ODLSS DEBE formar parte del equipo del IEP y actuar como representante del distrito en la reunión a menos que delegue la función al representante del distrito escolar local.

Un estudiante que asiste a la escuela de su vecindario o a su escuela de elección y que tiene una discapacidad que le impide viajar a la escuela de una manera comparable a sus **compañeros de la misma edad sin discapacidades** es elegible para el transporte provisto por CPS cuando **AL MENOS UNO** de los siguientes principios rectores son discutidos y documentados:

#### **E. El estudiante tiene una condición física u ortopédica** y, como se documenta en el IEP:

- Usa una silla de ruedas para ambular;
- Usa un andador para ambular;
- Usa aparatos ortopédicos y no puede caminar la distancia del hogar a la escuela; o
- Ha mostrado limitaciones de resistencia significativas debido a la condición física u ortopédica durante la transición, al moverse por el edificio de la escuela o al participar en la educación física o recreo.

#### **F. El estudiante tiene una condición médica crónica o persistente** y, como se documenta en el IEP:

- Requiere supervisión de una enfermera;
- Requiere supervisión de un asistente de atención delegado u otro adulto que no sea una enfermera;
- Depende en un equipo médico especializado (por ejemplo, tanque de oxígeno, tubo de traqueotomía, catéter, etc.) que no es fácilmente transportable en un vehículo estándar o no adaptado;
- Requiere límites en exponerse a elementos ambientales (por ejemplo, temperaturas extremas, niveles extremos de polen, exposición prolongada al sol); o
- De lo contrario, no puede caminar la distancia del hogar a la escuela.

**G. El estudiante demuestra un patrón de comportamiento que es peligroso al estudiante mismo u otros cuando viaja para o de la escuela y requiere supervisión adulta constante, como documentado en el IEP.**

**H. El estudiante tiene una condición intelectual, sensorial, comunicativa, auditiva, visual, u otra, y como documentado en el IEP:**

- No puede evaluar el riesgo ni abogar por su seguridad personal;
- No tiene la capacidad de navegar una ruta establecida hacia y desde la escuela;
- Reacciona a estímulos no deseados o la atención de otros de una manera que es peligrosa; o
- No tiene la capacidad de viajar hacia la escuela sin perderse o evitar situaciones de tráfico peligrosas.

## **PAUTA 2: ESCUELA ASIGNADA POR LA OFICINA ODLSS**

Se presume que un estudiante que asiste a una escuela asignada por ODLSS califica para los servicios de transporte cuando se cumplen los siguientes requisitos:

**El personal de ODLSS asigna a un estudiante una escuela a la que el estudiante de lo contrario no habría asistido, basado en uno o más de los siguientes programas especializados y/o razones:**

- Currículo significativamente modificado con apoyos intensivos;
- Programa oral/auditivo o programa de comunicación total para estudiantes sordos/con problemas de audición;
- Programa para estudiantes con impedimentos visuales;
- Programa Preescolar Inclusivo (conocido como Blended);
- Programa Preescolar con Apoyo Intensivo (conocido como Educación Especial para la Primera Infancia);
- Programa multisensorial;
- Escuela Diurna Separada; y/o
- Escuela Accesible.

**NOTA:** Si la escuela asignada está ubicada más cerca del hogar del estudiante que su escuela zonal, el equipo del IEP debe revisar la necesidad del estudiante para transporte según las Pautas 1 o 4.

## **PAUTA 3: ESTUDIANTES SEIS AÑOS DE EDAD O MENORES**

La naturaleza de la discapacidad del estudiante impide que el estudiante viaje hacia y desde la escuela de una manera comparable a los estudiantes de la misma edad sin discapacidades. Los estudiantes de seis años o menos generalmente no tienen la capacidad de desarrollo para viajar a la escuela de forma segura sin un padre/madre/tutor o cuidador. Se espera que los estudiantes con discapacidades en este grupo de edad viajen hacia y desde la escuela con sus padres/tutores o cuidadores a menos que el equipo del IEP determine lo contrario según las Pautas 1, 2 o 4.

**NOTA:** Si un estudiante de preescolar con discapacidades requiere transporte como un servicio relacionado, se puede proporcionar transporte hacia, desde y entre lugares distintos al hogar. El equipo del IEP ya no es responsable de decidir que un estudiante de preescolar requiera un lugar diferente de recogida o entrega para recibir una educación pública adecuada y gratuita. Se puede proporcionar transporte entre el hogar, la ubicación de los servicios de educación especial del niño (escuela CPS) y cualquier otro entorno de cuidado infantil o programa de aprendizaje temprano basado en la comunidad al que el niño pueda asistir. Los servicios de transporte están limitados hacia

y desde ubicaciones dentro de la ciudad de Chicago. Los lugares de recogida y entrega pueden estar en diferentes lugares, sin embargo, los lugares seleccionados deben ser los mismos todos los días de la semana. Por ejemplo, un padre puede elegir que el estudiante sea recogido en casa pero que lo deje en un entorno de cuidado infantil siempre y cuando sea constante cada día de la semana.

Esta acomodación debe documentarse en el IEP como una acomodación especial, la ubicación debe identificarse en el IEP y debe completarse un formulario separado titulado "Formulario de solicitud de cambio de parada de autobús para estudiantes elegibles de preescolar con discapacidades" ("Formulario púrpura"). Después de que esta adaptación se incorpore en el IEP, el "Formulario Púrpura" debe ser completado y enviado al Departamento de Servicios de Transporte de Estudiantes de CPS.

#### PAUTA 4: CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

El estudiante tiene una circunstancia especial que está documentada y requiere servicios de transporte.

Los siguientes requisitos se aplican a la determinación del equipo del IEP de que uno o más de los siguientes servicios, acomodaciones o equipo especializado se requieren para que el estudiante viaje de forma segura hacia y desde la escuela.

Necesidad Identificada	Personal Requerida en la Reunión del IEP	Acción que se Tomará
Ayudante del Autobús	Equipo del IEP	Documente la información que apoya la necesidad de un ayudante de autobús, tal como el estudiante: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Usa una silla de ruedas o un andador para caminar;</li> <li>• Tiene una condición médica documentada que requiere un monitoreo constante por parte de un asistente de cuidado delegado u otro adulto que no sea una enfermera;</li> <li>• Ha demostrado un patrón de comportamiento que se considera peligroso para uno mismo o para otros mientras que viaja hacia y desde la escuela y/o requiere supervisión de un adulto;</li> <li>• Requiere un asiento para el automóvil, arnés, uso de un elevador para silla de ruedas; o</li> <li>• Viaja con oxígeno como lo exige la orden de un médico.</li> </ul>
Enfermero(a) en el autobús	Enfermero(a) de CPS	Participar y revisar documentación de la necesidad médica del estudiante.
Aire Acondicionado	Enfermero(a) de CPS	Participar y revisar documentación de la necesidad médica del estudiante.
Lugar de recogida/entrega para un estudiante de preescolar que no sea el hogar	Padre/Madre/Tutor	El Representante del Distrito Escolar local documenta la ubicación y proporciona a los padres el <i>Formulario de solicitud de cambio de parada de autobús para estudiantes elegibles de preescolar con discapacidades</i> ("Formulario púrpura") para que pueda ser completado y enviado al Departamento de Servicios de Transporte de Estudiantes de CPS.
Presencia de Adultos en la Ubicación de Entrega (Drop-	Padre/Madre/Tutor	Documente por escrito la preferencia por un estudiante que está en el 6° grado en adelante.
	Equipo del IEP	Aprobar la documentación que demuestre que, ante los factores tales como la edad del estudiante y su discapacidad, el estudiante ha demostrado la madurez necesaria y la capacidad de ser dejado sin un adulto que lo reciba.

Off) No Obligatoria <sup>27</sup>		
Otro (Médico)	Enfermero(a) de CPS	Revisar el base documentado de la necesidad del estudiante y notar el acuerdo con la recomendación de otros miembros del equipo.

---

<sup>27</sup> Cuando un estudiante recibe servicios de transporte requeridos por el IEP, se espera que los padres/tutores del estudiante se encuentren con el autobús en el bordillo para la recogida/entrega.

## SECCIONES ADICIONALES DEL IEP

### Página de Notas de la Reunión del IEP

Las notas de la reunión del IEP se deben usar para registrar las discusiones relevantes que ocurrieron durante la reunión del IEP que NO se conmemoraron en el IEP, como cualquier solicitud de los padres que se discutió pero que no fue aceptada por el resto del equipo del IEP. En este ejemplo, las notas del IEP deben incluir una explicación de por qué el equipo decidió que el servicio solicitado no era apropiado y/o no necesario para proporcionar al estudiante una FAPE. Las notas de la reunión del IEP no son obligatorias, pero son muy recomendables para captar por completo la discusión del equipo y el proceso de toma de decisiones.

Las notas del IEP bien redactadas ayudarán a establecer el cumplimiento del procedimiento, mostrarán la participación significativa de los padres y documentarán cuando se discutieron y consideraron varias opciones.

### Opinión Disidente del IEP

Cualquier miembro del equipo de IEP, incluidos los padres/tutores, puede registrar cuando no está de acuerdo con la decisión final del equipo del IEP con respecto a la identificación, evaluación, asignación educativa y/o los servicios identificados para garantizar que el estudiante reciba una FAPE. Los padres/tutores y cualquier otro miembro del equipo del IEP pueden registrar su opinión disidente en cualquier formato escrito, incluido el formulario de opinión disidente del IEP. Si la opinión disidente se registra en un formato alternativo, el representante del distrito escolar local debe asegurarse de que el documento sea agregado en los documentos del SSM del estudiante.

### Revisiones del IEP

Si se necesitan modificaciones a las secciones del IEP durante el año escolar después de una reunión anual del IEP, el padre/madre/tutor y la escuela pueden ponerse de acuerdo en revisar el IEP sin convocar una reunión del IEP, pero el padre/madre/tutor deben ponerse de acuerdo por escrito; la escuela debe utilizar el formulario de *Exención de Revisión de la Reunión del IEP*. Después de que la escuela reciba el formulario firmado, la escuela puede enmendar o modificar el IEP actual del estudiante indicando "Revisión del IEP" como el propósito de la conferencia. Si el padre/madre/tutor no acepta renunciar a la Reunión del IEP para la Revisión, el representante del distrito escolar local debe asegurarse de que se programe una reunión y envíe el formulario de *Notificación de la Conferencia* con un aviso por lo menos 10 días calendarios, a menos que el padre/madre/tutor ha cedido al aviso de 10 días calendarios por escrito. Los participantes del IEP en una reunión de revisión dependen de cual secciones del IEP se revisarán. Si el padre/madre/tutor renuncia a la reunión de revisión del IEP, el representante del distrito escolar local debe asegurarse de que se envíe al padre/madre/tutor una copia del IEP revisado.

**NOTA:** *Un cambio en la elegibilidad del estudiante para educación especial, matriculación/LRE o un cambio sustancial en los servicios de educación especial del estudiante, incluyendo apoyo paraprofesional, solo se puede hacer a través de una revisión en una reunión del IEP, no a través del proceso de Exención de Revisión de la Reunión del IEP.*

Con el acuerdo escrito de un padre/madre/tutor, el proceso de la Exención de Revisión de la Reunión del IEP se puede utilizar para los cambios del IEP, como, entre otros, los siguientes:

- Revisar la meta anual debido a la falta de progreso esperado;
- Revisar los criterios de calificación, promoción y/o graduación;
- Revisar los servicios de transporte;
- Revisar el plan o servicios de transición;
- Revisar acomodaciones o modificaciones al currículo;
- Aumentar o disminuir la cantidad de tiempo para la entrega de un servicio relacionado;
- Agregar o eliminar un servicio relacionado después de una evaluación;

- Agregar o revisar un plan de intervención de comportamiento; o
- Revisar la necesidad de servicios ESY.

## RETIRO DISCIPLINARIO DEL ESTUDIANTE DEL AMBIENTE EDUCATIVO ACTUAL

Las garantías procesales relacionadas con la disciplina para estudiantes con discapacidades también pueden aplicarse a estudiantes que aún no son elegibles para educación especial y servicios relacionados. Los estudiantes que no han sido determinados elegibles para educación especial y servicios relacionados, y que participan en comportamiento que viola el Código de Comportamiento Estudiantil (SCC), pueden hacer valer las garantías procesales de la ley IDEA si se considera que el Distrito tenía conocimiento de una discapacidad, antes de que ocurriera el comportamiento que precipitó la acción disciplinaria. Se considera que los funcionarios escolares tienen conocimiento previo de que el estudiante tiene una discapacidad si:

- El padre/madres/tutor expresó su preocupación por escrito al personal de supervisión o administrativo o al maestro del estudiante, que el estudiante necesita educación especial y servicios relacionados;
- El padre/madre/tutor solicitó una evaluación del estudiante; o
- El maestro del estudiante u otro personal de la escuela expresó directamente al personal de supervisión preocupaciones específicas sobre un patrón de comportamiento demostrado por el estudiante.

Si existe alguna de estas circunstancias, el personal de la escuela debe seguir los procedimientos disciplinarios aplicables a los estudiantes con discapacidades. Si no existe ninguna de estas circunstancias, el estudiante puede estar sujeto a las mismas medidas disciplinarias aplicadas a los estudiantes sin discapacidades.

Si se realiza una solicitud para una evaluación durante el tiempo en que el estudiante está sujeto a un retiro disciplinario, la evaluación debe realizarse de manera expedita. Sin embargo, si no se considera que el Distrito tuvo conocimiento de que el estudiante tenía una discapacidad antes del comportamiento que condujo a la acción disciplinaria, hasta que la evaluación se complete, el estudiante permanece en el ambiente educativa actual por el personal escolar, que puede incluir suspensión o expulsión.

Los días de suspensión que se emitieron durante el año escolar actual antes de que los funcionarios de la escuela tengan conocimiento de que el estudiante tiene una discapacidad deben contarse al considerar si se ha alcanzado el límite de 10 días por año escolar.

### Retiro a Corto Plazo (Suspensión fuera de la Escuela)

Los funcionarios escolares pueden suspender a los estudiantes con discapacidades por un total de hasta 10 días escolares consecutivos o acumulativos en un año escolar de la misma manera que sus compañeros sin discapacidades. Por una sola ofensa, los administradores pueden suspender a los estudiantes con discapacidades por menos días que los períodos establecidos en el SCC.

Si se emite una suspensión que resulta en más de 10 días acumulativos de suspensión en el año escolar, la escuela debe realizar lo siguiente:

- Proporcione al padre/madre/tutor un aviso por escrito de que: su hijo está siendo suspendido; el número de días de la suspensión; el hecho de que se determinó que esta suspensión no constituiría un "cambio de asignación" y una explicación de los fundamentos de esta determinación. En ese aviso, el padre/madre/tutor es informado de su derecho a solicitar una reunión del IEP para discutir esta determinación, si no están de acuerdo.

- Proporcionar al estudiante todos los servicios de educación especial requeridos durante el tiempo de su suspensión. Los servicios requeridos se determinan en consulta con al menos un maestro para que el estudiante pueda continuar participando en el currículo de educación general y avanzar hacia las metas contenidas en su IEP actual.
- Programe una reunión de IEP dentro de los diez días escolares a partir de la fecha en que la escuela notifique a los padres/tutores de la suspensión. El propósito de la reunión es revisar el FBA y BIP actual del estudiante, o iniciar un FBA y desarrollar un BIP, si ninguno existe.

**NOTA:** *Notificando a los padres/tutores del comportamiento de un estudiante durante el día escolar y exigir que el padre recoja al estudiante de la escuela debido a la mala conducta y/o comportamiento de crisis contará para el máximo de 10 días. Si un padre voluntariamente recoge a su hijo(a) debido a comportamientos, esto no cuenta para el máximo de 10 días*

## Suspensión Dentro de la Escuela

Las suspensiones dentro de la escuela no están incluidas en el límite de 10 días para las expulsiones disciplinarias si el estudiante continúa:

- Participar en el currículo de educación general;
- Recibir sus servicios de IEP de un proveedor certificado; y
- Tener acceso a compañeros sin discapacidades durante la suspensión dentro de la escuela en la misma medida que se especifica en su IEP.

## Suspensión del Autobús

Las suspensiones del autobús contarán para el máximo de 10 días si el IEP del estudiante incluye transporte como un servicio relacionado.

## Conferencia de Revisión de Determinación de Manifestación (MDR)

El equipo del IEP debe realizar una revisión de determinación de manifestación (MDR) cuando:

- Un estudiante con una discapacidad ha sido suspendido en exceso de 10 días durante el año escolar y existe un patrón de expulsiones, según lo determinado por el Departamento legal en consulta con el personal de la escuela; o
- Los funcionarios escolares inician una remisión para expulsión, incluidas las remisiones que solicitan la asignación de emergencia a un Ambiente Intermedio de Educación Alternativa (IAES) de conformidad con el SCC.

## Lista de Proceso MDR

- Proporcione un aviso por escrito al padre/madre/tutor de la acción disciplinaria.
- Programe la conferencia de MDR, que debe realizarse dentro de los 10 días escolares a partir de la fecha de la decisión de remitir a la audiencia de expulsión o solicitar una asignación de emergencia a un ambiente intermedio de educación alternativa o según lo indique el Departamento legal. Si se lleva a cabo la MDR para determinar si se puede emitir al estudiante una suspensión de corto plazo por más de 10 días escolares, se le debe permitir asistir a la clase hasta que se tome una determinación.
- Proporcione el aviso por escrito de los padres/tutores por lo menos 3 días escolares antes de la MDR, utilizando la *Notificación de Conferencia para el Padre/Madre/Tutor* en SSM. Indique el propósito de esta conferencia como:
  - Considere la relación de la discapacidad con la(s) violación(es) del código disciplinario;
  - Considere la necesidad de un FBA para el estudiante; y
  - Revise la necesidad de crear o revisar un BIP para el estudiante.
- Proporcione al padre/madre/tutor con una copia escrita del *Aviso de las Garantías Procesales para los Padres/Tutores de Estudiantes con Discapacidades*.
- Llevar a cabo la conferencia MDR.

- El padre/madre/tutor, representante del distrito escolar local, maestro de educación especial, representante de evaluación y cualquier otro miembro relevante del equipo de IEP debe estar presente y participar en el MDR. Los "miembros relevantes del equipo" son determinados por el padre/madre/tutor y el Representante del Distrito. En la conferencia de MDR, el equipo de IEP debe:
  - Determinar si el mal comportamiento está relacionado con la discapacidad del estudiante revisando toda la información actual y relevante, incluyendo los resultados de evaluación y diagnóstico, la información del padre/madre/tutor, las observaciones del estudiante. El comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante si:
    - el comportamiento en cuestión es causada por la discapacidad del estudiante o tiene una relación directa y sustancial con la discapacidad del estudiante; y/o
    - el comportamiento en cuestión es el resultado directo de la falla de la escuela para implementar el IEP del estudiante.
- El equipo del IEP revisa, y modifica si es necesario, al BIP existente del estudiante o inicia un FBA/BIP para enfrentar el mal comportamiento. El FBA/BIP debe abordar el comportamiento(s) que condujo a la acción disciplinaria.
- **NOTA:** Si el padre/tutor no asiste a la reunión de MDR, la escuela puede proceder con la reunión si el padre/tutor recibió una notificación adecuada de la reunión.

### **El equipo del IEP debe proporcionar una narración escrita justificando su determinación.**

Si el comportamiento del estudiante no es una manifestación de la discapacidad, los funcionarios escolares pueden implementar el SCC, teniendo en cuenta la educación especial del estudiante y los registros disciplinarios. En ningún caso, sin embargo, el estudiante puede ser suspendido por más de 10 días escolares consecutivos o acumulativos en un año escolar sin proporcionar servicios de IEP.

Si el comportamiento del estudiante es una manifestación de la discapacidad, no se puede producir un cambio disciplinario en la asignación (por ejemplo, expulsión). El equipo del IEP también debe considerar si existe la necesidad de una reevaluación y/o revisión del IEP. Los estudiantes con discapacidades, incluso si son expulsados, deben recibir una FAPE en un ambiente educativo alternativo.

Todos los MDRs están sujetos a revisión legal por parte del Departamento legal antes de que se lleve a cabo una audiencia de expulsión.

### **Retiro Provisional de Educación Alternativa (IAES) (Asignación de Emergencia)**

Los estudiantes pueden ser removidos a un IAES de conformidad con el SCC por hasta 45 días escolares bajo las tres circunstancias especiales a continuación, sin importar el resultado de MDR:

- El estudiante lleva a la escuela o posee un arma en la escuela, o en una función escolar;
- El estudiante sabe que posee, usa o vende drogas ilegales en la escuela, en terrenos de la escuela o en una función escolar; o
- El estudiante inflige lesiones corporales graves a otra persona en la escuela, en terrenos de la escuela o en una función escolar.

Un estudiante que representa un riesgo sustancial de peligro para sí mismo o para otros también puede ser removido por hasta 45 días escolares, pero solo por una orden de un consejero auditor de ISBE después de una audiencia de debido proceso o por un juez de tribunal federal o estatal.

El estudiante debe recibir servicios que le permitan continuar participando en el currículo de educación general, aunque en otro ambiente, y progresar hacia el cumplimiento de sus metas de IEP.

### **Reportando Crímenes a la Policía**

Cuando un empleado de CPS denuncia un delito cometido por un estudiante con discapacidad ante las autoridades policiales correspondientes, debe asegurarse de que se transmitan a la policía copias de los registros de educación especial y disciplinarios del estudiante para su consideración.

Siempre que se llame al Departamento de Policía de Chicago o a cualquier otra agencia de cumplimiento de la ley porque los funcionarios escolares creen que un estudiante con una discapacidad ha cometido un delito, se deben seguir los siguientes pasos:

- Entregue al oficial de policía copias del Informe de Mal Comportamiento y la Hoja de Portada y la porción de Factores Determinantes - Para Todas las Discapacidades del documento de *Determinación de Elegibilidad* más reciente del estudiante. A petición, el oficial debe recibir información adicional de los registros disciplinarios y de educación especial, con la excepción de los registros de salud mental en el archivo del estudiante.
- Entregue al oficial de policía el formulario de [Notificación para la Policía sobre la Exposición de Registros para el Estudiante con Discapacidad](#) para explicarle las razones por las que le proporcionó información sobre el estudiante.
- Proporcione una notificación de acción al padre/madre/tutor dándoles el formulario de [Notificación para la Policía sobre la Exposición de Registros para el Estudiante con Discapacidad Referido a la Policía](#) y una copia del *Informe de Mal Comportamiento*. Una copia de este documento debe escanearse y cargarse en el registro IMPACT SSM del estudiante.

## Requisitos Contra el Acoso

Según el Departamento de Educación de EUA, Oficina de Educación Especial y Servicios de Rehabilitación, el acoso de un estudiante con una discapacidad puede resultar en la negación de FAPE si como resultado no está recibiendo un beneficio educativo significativo de la educación especial y servicios relacionados brindados por la escuela.

Si un estudiante con discapacidades es víctima de acoso, se debe programar una reunión de IEP para determinar si las necesidades del estudiante han cambiado como resultado. Por ejemplo, si la discapacidad del estudiante afecta el desarrollo de habilidades sociales o hace al estudiante vulnerable al acoso, el equipo del IEP debe considerar si el IEP necesita ser revisado para incluir metas y/o acomodaciones para desarrollar las habilidades y competencias del estudiante para evitar y responder a intimidación o si se necesita una reevaluación para hacer estas determinaciones. El equipo del IEP solo debe considerar un LRE o cambio de ubicación si el estudiante no puede recibir FAPE en el ambiente actual.

Si el estudiante que participó en el comportamiento de acoso es un estudiante con una discapacidad, la escuela debe convocar al equipo del IEP para determinar si se justifica una reevaluación o se necesitan apoyos y servicios adicionales para discutir el comportamiento inapropiado. El equipo también debe considerar examinar el ambiente en el que se produjo la intimidación para determinar si se justifican los cambios en el ambiente. Por ejemplo, el equipo del IEP debe considerar un FBA/BIP para el estudiante o revisar un BIP actual y revisar si es necesario.

## GARANTÍAS PROCESALES

### Garantías Procesales de la ley IDEA

La ley IDEA requiere que los padres/tutores reciban una copia de sus garantías procesales por lo menos una vez al año, excepto que también se debe proporcionar una copia:

- Cuando ha habido una remisión inicial o solicitud de un padre/madre/tutor para una evaluación;
- Cuando CPS ha recibido una queja de debido proceso o una queja estatal; o
- Tras una remoción disciplinaria que constituye un cambio de ambiente escolar (por ejemplo, un cambio provisional de educación alternativa o la recomendación para expulsión).

A los padres/tutores se les debe proporcionar una copia de las garantías procesales a pedido, incluso si la escuela ya les ha entregado una copia dentro del año.

### Notificación de Conferencia

La *Notificación de Conferencia para el Padre/Madre/Tutor* debe enviarse por lo menos 10 días calendarios antes de cualquier reunión del equipo del IEP, incluidas las evaluaciones iniciales de inversión (FIE), las reevaluaciones de 3 años y las reuniones iniciales, anuales y otras reuniones del IEP. El padre/madre/tutor puede descartar al aviso de 10 días calendarios para la reunión del IEP pero debe ser por escrito.

**NOTA:** Si la *Acción correctiva específica del estudiante (SSCA, por sus siglas en inglés)* se discutirá en la reunión anual del IEP del estudiante, el formulario de *Notificación de conferencia de los padres / tutores* debe indicar tanto la reunión anual del IEP como la *Acción correctiva específica del estudiante* como los propósitos de la reunión. Cuando se indica SSCA como un propósito de la conferencia, la *Notificación de Conferencia de Padres / Tutores* incluirá una lista de verificación de documentos / datos que serán considerados para la discusión de SSCA.

La ley de Illinois ahora requiere que la *Notificación de Conferencia para el Padre/Madre/Tutor* tiene que indicar si se han recopilado datos específicos sobre los servicios que se discutirán en la reunión del IEP, incluidos, entre otros, apoyo paraprofesional, ESY y servicios para estudiantes con discapacidades específicas del aprendizaje.

### Notificación de Servicios del IEP No Implementados

La ley de Illinois ahora también requiere que cada escuela de CPS, incluidas las escuelas chárter, notifique a los padres/tutores si los servicios de IEP no se administran dentro de diez días escolares posteriores a una fecha o frecuencia establecida dentro del IEP. Si cualquier parte del IEP de un estudiante no se ha administrado dentro de los diez días escolares del periodo esperado de implementación de los servicios del IEP (generalmente diez días escolares después del desarrollo del IEP, a menos que la frecuencia de los servicios no se establezca como servicio diario o semanal) la escuela debe enviar al padre/madre/tutor el formulario de *Notificación para el Padre/Madre/Tutor- No Implementación de IEP dentro de Diez días escolares*. Este formulario debe enviarse dentro de tres días escolares posteriores al incumplimiento. En el formulario, la escuela debe identificar específicamente cada servicio que no se está implementando, qué acciones está tomando la escuela para garantizar que el estudiante reciba FAPE, e informar al padre/madre/tutor de la capacidad de solicitar servicios compensatorios.

**NOTA:** “Días escolares” a los efectos de determinar la no implementación de los servicios del IEP no incluye los días en que un estudiante está ausente de la escuela por razones no relacionadas con la falta de servicios del IEP.

### Revocación de Consentimiento

Los padres/tutores pueden revocar el consentimiento para evaluaciones (iniciales y reevaluaciones) y para la provisión de servicios de educación especial en cualquier momento. De acuerdo con las regulaciones del estado de Illinois, los padres/tutores pueden revocar este consentimiento ya sea por escrito o verbalmente.

Cada vez que un padre/madre/tutor revoca oralmente el consentimiento, la escuela debe poner la revocación del padre/madre/tutor por escrito dentro de los cinco días calendarios y proporcionarles una copia del resumen escrito de la revocación oral. El resumen escrito indica que la escuela entiende que el padre/madre/tutor está revocando el consentimiento para una evaluación (inicial o reevaluación) y/o servicios de educación especial. El resumen escrito incluye una declaración de que el padre/madre/tutor debe comunicarse con la escuela inmediatamente si no está de acuerdo con el resumen de la escuela.

Cuando un padre/madre/tutor revoca el consentimiento, se siguen los siguientes procedimientos:

Educación Especial y Servicios Relacionados - la escuela debe proporcionar una previa notificación por escrito al padre/madre/tutor dentro de los diez días calendarios al recibir la revocación escrita del consentimiento para los servicios o del resumen escrito de la revocación oral del consentimiento del padre/madre/tutor antes de parar la educación especial del estudiante y los servicios relacionados. Un estudiante cuyos derechos se hayan transferido a la edad de 18 años puede revocar los servicios, a menos que delegue derechos educativos al padre/madre o un tutor legal para que el estudiante haya sido designado por una corte. En estos casos, se da aviso previo por escrito al estudiante y al padre/madre/tutor. El aviso previo por escrito se debe proporcionar utilizando el formulario correspondiente - *Consentimiento Revocado para Servicios*. El aviso incluye una declaración de que todos los servicios de educación especial y servicios relacionados serán suspendidos debido a la revocación del consentimiento. La escuela acaba con los servicios a más tardar 10 días calendarios después de la revocación del consentimiento.

La ley IDEA no permite que el distrito escolar solicite una mediación o una audiencia de debido proceso cuando un padre/madre/tutor ha revocado el consentimiento para educación especial y servicios relacionados.

Evaluaciones - Si el padre/madre/tutor revoca el consentimiento para una evaluación inicial o reevaluación, el proceso de evaluación debe detenerse de inmediato. La revocación debe ser reconocida en el *Consentimiento Revocado para la Evaluación Inicial* o en el formulario *Consentimiento Revocado para la Reevaluación*. La escuela tendrá la opción de solicitar una audiencia de debido proceso para obtener una orden de un oficial de audiencia para poder proceder con el proceso de evaluación. Ni la ley IDEA ni las regulaciones estatales establecen un límite de tiempo para esta petición de debido proceso; sin embargo, las reevaluaciones de tres años son obligatorias por la ley IDEA y tienen un marco de tiempo asociado a ellas. Si un padre/madre/tutor revoca el consentimiento para una reevaluación de tres años, la escuela debe comunicarse con la Unidad de Mediación y Proceso de la oficina de ODLSS al (773) 553-1905 al menos 30 días antes de la fecha de vencimiento para completar la reevaluación de tres años, por lo que se puede considerar una solicitud de debido proceso.

Si un padre/madre/tutor revoca el consentimiento para la educación especial y los servicios relacionados y luego pide que se reanuden los servicios de educación especial, la solicitud debe tratarse como una petición de una evaluación inicial.

La escuela no está obligada a modificar los registros educativos del estudiante para eliminar cualquier referencia al recibo de educación especial y servicios relacionados del estudiante debido a la revocación. Las peticiones de los padres para enmendar/borrar un registro de un estudiante deben realizarse de acuerdo con la Política de la Junta de Escuelas Públicas de Chicago sobre "*Derechos de Acceso y Confidencialidad de los Registros Estudiantiles de los Padres y Estudiantes*".

## **Petición del Padre/Madre/Tutor para una Evaluación Educativa Independiente (IEE)**

Los padres/tutores tienen el derecho de solicitar una evaluación educativa independiente (IEE) a costo público si no están de acuerdo con una evaluación realizada por CPS. El padre/madre/tutor debe hacer una solicitud por escrito de un IEE a expensas públicas al Director Ejecutivo (CEO) de las Escuelas Públicas de Chicago, 42 W. Madison, Chicago, IL 60602. Si una escuela recibe la petición, la escuela debe informar a los

padres/tutores para presentar la solicitud a la oficina del CEO y la escuela debe notificar a la Unidad de Mediación y Proceso de la oficina de ODLSS inmediatamente a (Voz) 773-553-1905 y (Fax) 773 -553-1906. CPS decidirá si otorga la solicitud de IEE o pedir una audiencia de debido proceso para mostrar lo apropiado de la evaluación de CPS.

## Estudiantes con Discapacidades Inscritos en Escuelas Privadas por los Padres

La ley IDEA, junto con regulaciones federales y Estatales, contiene disposiciones específicas que rigen las obligaciones de las Escuelas Públicas de Chicago bajo Child Find y la provisión de servicios a estudiantes con discapacidades que son matriculados por sus padres/tutores en una escuela primaria o secundaria privada sin fines de lucro. Estas disposiciones se han ampliado para incluir a los estudiantes no discapacitados con discapacidades que no son residentes pero acuden a una escuela privada ubicada dentro de la Ciudad de Chicago.

### Obligaciones de Child-Find

Bajo la ley IDEA, se requiere que las escuelas públicas identifiquen, ubiquen y evalúen a todos los niños que residen en su área de asistencia que pueden tener una discapacidad y necesitan servicios de educación especial. Este mandato legal también se extiende a los niños que acuden a escuelas privadas si la escuela privada está dentro de la ciudad, independientemente de si el estudiante vive en Chicago.

Cuando un estudiante colocado en una escuela privada por los padres es remitido para una evaluación, los procedimientos a seguir incluyen:

### Estudiantes Asistiendo a una Escuela Privada en la Ciudad de Chicago

Para los estudiantes que asisten a una escuela privada ubicada en la Ciudad de Chicago, si el estudiante vive o no en la ciudad, o para un estudiante que vive en la ciudad y es educado en el hogar, la remisión para una evaluación se envía directamente a ODLSS por correo electrónico a [privateschoolevals@cps.edu](mailto:privateschoolevals@cps.edu). En cualquiera de los casos, el padre/madre/tutor debe inscribir/matricular al niño(a) como un estudiante que no asiste y el personal de ODLSS completará el proceso de inscripción/matriculación. ODLSS seguirá el mismo proceso de evaluación que es descrito en la sección [Evaluación Total e Individual](#) de este documento.

Para los estudiantes que viven en la Ciudad de Chicago y se consideran elegibles para recibir educación especial y servicios relacionados, se desarrolla un IEP como si el estudiante asistiera a una escuela pública de CPS. Si los padres/tutores informan a ODLSS que su hijo(a) no asistirá a una escuela pública de CPS y el padre/madre/tutor firma el formulario de *Exención del Desarrollo del IEP para Padres*, no es necesario desarrollar un IEP y ODLSS, en colaboración con la escuela privada del estudiante, puede desarrollar un Plan de Servicio Individual.

Para los estudiantes que no viven en la Ciudad de Chicago y son declarados elegibles para recibir educación especial y servicios relacionados, el distrito escolar de residencia es responsable del desarrollo de un IEP completo. Si el padre/madre/tutor decide continuar en la escuela privada ubicada en la Ciudad de Chicago, ODLSS, en colaboración con la escuela privada del estudiante, puede desarrollar un Plan de Servicio Individual.

### Estudiantes que viven en la Ciudad de Chicago pero que por sus Padres están en una escuela Privada fuera de la Ciudad de Chicago

Si el padre/madre/tutor solicita una evaluación inicial o reevaluación, él/ella debe ser referido al distrito escolar en el que se encuentra la escuela privada para la evaluación.

Si un padre/madre/tutor u otro distrito escolar presentan un hallazgo de elegibilidad de educación especial del distrito escolar en el que se encuentra la escuela privada, el estudiante debe estar inscrito en su escuela de zona como un estudiante que "no asiste" y un IEP debe ser desarrollado. Si la escuela tiene alguna pregunta sobre las evaluaciones del distrito escolar externo y/o la determinación de elegibilidad, comuníquese con su representante del distrito de ODLSS para obtener ayuda.

## Servicios Compartidos Proporcionados

La ley IDEA requiere que las Escuelas Públicas de Chicago gasten una parte proporcional de sus fondos de la ley IDEA para proporcionar educación especial y servicios relacionados a los estudiantes con discapacidades ubicados en escuelas privadas por sus padres/tutores, incluidos los estudiantes educados en el hogar. A diferencia de la obligación Child Find, la obligación de compartir proporcional solo se extiende a los estudiantes con discapacidades que asisten a una escuela primaria o secundaria privada, sin fines de lucro, ubicada dentro de la Ciudad de Chicago, independientemente de que el estudiante sea o no residente de la ciudad.

Los servicios proporcionales de acciones se determinan cada año por ODLSS, de conformidad con los procedimientos descritos en la ley IDEA.

ODLSS desarrollará un Plan de Servicio Individual para los estudiantes elegibles para recibir servicios compartidos proporcionales. Estos estudiantes no tienen derechos de debido proceso para desafiar el contenido del plan de servicio, solo aquellos relacionados con Child Find.

## Estudiantes con Discapacidades que se Transfieren de otros Distritos Escolares

Si un estudiante con una discapacidad se transfiere de otra escuela de CPS, incluidas las escuelas autónomas de CPS, su IEP debe implementarse como está escrito. Si la escuela no está de acuerdo con algo en el IEP, los padres/tutores deben ser notificados y se debe llevar a cabo una reunión del IEP para discutir los asuntos. Si la escuela previa de CPS comenzó el proceso de la FIE, la nueva escuela debe continuar el proceso de la FIE donde sea que la escuela anterior haya dejado.

Para los estudiantes con discapacidades que se transfieren a CPS de otro distrito escolar, ya sea un distrito de Illinois o un distrito de otro estado, el personal de la escuela de CPS debe, inmediatamente antes del siguiente día laboral después de la inscripción, solicitar al distrito escolar previo los registros escolares del estudiante, incluyendo el IEP, datos de evaluación y cualquier otro registro relacionado con la discapacidad del estudiante y la provisión de educación especial y servicios relacionados. Si los registros no se reciben dentro de una semana de la solicitud, la escuela de CPS llama a la escuela de transferencia para acelerar la recepción de los registros. Todas las solicitudes de registros de estudiantes y contactos de seguimiento con la escuela de transferencia deben anotarse en el archivo temporal del estudiante (Registro de Eventos de IMPACT SSM).

CPS debe garantizar que estos estudiantes con discapacidades transferidos inmediatamente reciban una FAPE. La escuela receptora determina si adoptará el IEP según lo escrito por el distrito escolar que transfiere o si se implementarán servicios "comparables" a los descritos en el IEP del otro distrito escolar hasta que la escuela CPS desarrolle un nuevo IEP. La escuela debe consultar con el padre/madre/tutor para determinar qué servicios "comparables" se proporcionarán.

Para que la escuela de CPS adopte el IEP del distrito de transferencia, deben existir las siguientes tres condiciones:

- La escuela debe tener una copia completa del IEP actual del estudiante;
- Los padres/tutores deben estar de acuerdo con el IEP actual; y
- La escuela determina que el IEP actual es apropiado y todos los servicios se pueden implementar tal como están escritos.

Si no se adopta el IEP del distrito de transferencia, la escuela de CPS debe desarrollar un nuevo IEP y proporcionar servicios comparables en el intermedio. Mientras se implementan los servicios "comparables", la escuela debe decidir si es necesaria una FIE antes de que se pueda desarrollar el nuevo IEP. Si el equipo del IEP determina que una FIE es necesaria, debe llevarse a cabo de manera acelerada. Se debe enviar una *Notificación de Conferencia* dentro de los 10 días calendarios de la inscripción indicando una fecha y un propósito para la reunión del IEP.

## Prohibición de Requerir Medicamentos

La ley IDEA prohíbe a los educadores exigir que un estudiante obtenga una receta de medicamentos como condición para asistir a la escuela, recibir una FIE, o recibir educación especial y servicios relacionados. No se prohíbe a los maestros ni a otros miembros del personal escolar consultar o compartir observaciones en el aula con los padres/madre/tutor con respecto al desempeño académico y funcional del estudiante; comportamiento en la aula o la escuela; o la necesidad de evaluaciones para educación especial o servicios relacionados.

## Confidencialidad de la Información de Identificación Personal

Los registros de estudiantes con discapacidades debe ser mantenido confidencialmente de acuerdo con las obligaciones de la ley IDEA, la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA), la Ley de Registros Estudiantiles Escolares de Illinois, el Código Escolar de Illinois, la ley del Estado de Illinois sobre la Salud Mental y la Ley de Confidencialidad de Discapacidades del Desarrollo y Salud Mental de Illinois y, cuando corresponda, sus reglamentos de implementación.

CPS ha adoptado una Política sobre los *Derechos de Acceso de Padres y Estudiantes y la Confidencialidad de los Registros Estudiantiles* y una Política sobre la *Retención de Registros Estudiantiles*. Los registros de estudiantes con discapacidades están cubiertos por estas políticas.

El director de cada escuela local garantiza que se cumplan los derechos de privacidad de los estudiantes con discapacidades. Bajo ninguna circunstancia, un estudiante puede ser identificado públicamente como discapacitado. Se debe tener cuidado para que ninguna lista que identifique a los estudiantes como discapacitados o que contenga otra información de identificación personal sobre los estudiantes se publique en pizarras, tableros de anuncios o en papel en lugares públicos. Por ejemplo, esto incluiría un cronograma de evaluaciones o reuniones de IEP que contiene los nombres de los estudiantes, los números de identificación de los estudiantes u otra información de identificación personal sobre los estudiantes.

Cada director designa a uno o más empleados para servir como custodio de registros. De conformidad con la ley estatal, cada custodio de los registros asume la responsabilidad de garantizar la confidencialidad de cualquier información de identificación personal y deberá:

- Responder dentro de los 10 días laborales a cualquier solicitud de inspección y revisión de un registro educativo, incluida una solicitud de una copia de un registro educativo, sujeto a ciertas extensiones legales;
- Responder a cualquier solicitud de interpretación de un registro educativo;
- Responder a cualquier solicitud para enmendar un registro educativo;
- Responder a cualquier solicitud para divulgar o divulgar información de identificación personal;
- Responda a cualquier solicitud para destruir un registro educativo;
- Mantener un registro de las partes que obtienen acceso a los registros educativos, incluido el nombre de la persona, la fecha de acceso y el propósito del uso autorizado;
- Mantener, para inspección pública, una lista actualizada de los nombres y posiciones de los empleados que pueden tener acceso a información de identificación personal;
- Si los padres/tutores lo pidan, proporcione una lista de los tipos y ubicaciones de los registros educativos recopilados, mantenidos o utilizados por el distrito escolar;
- Asegure que la confidencialidad de la información de identificación personal en las etapas de recopilación, almacenamiento, divulgación y destrucción esté protegida; y
- Asegure de que cada persona que recopile o utilice información de identificación personal recibirá entrenamiento o instrucción con respecto a las políticas y procedimientos que rigen la confidencialidad de la información de identificación personal.

El custodio de los registros se asegura de que todos los registros del estudiante, incluidos los registros para los estudiantes con discapacidades, se mantengan en un lugar central y seguro. No se pueden eliminar registros originales de la propiedad de CPS.

Cada escuela mantendrá un registro de las peticiones para revisar y divulgar los registros de los estudiantes. El registro de las solicitudes para revisar y divulgar los registros del estudiante debe contener: el nombre del estudiante; el nombre de la persona que hace la solicitud; el propósito de la solicitud; la fecha de la solicitud; la fecha de la revisión; y el nombre del funcionario escolar con quien se realizó la revisión. Una notación que indique que el registro de un estudiante ha sido revisado debe archivarse en la carpeta acumulativa del estudiante.

## APÉNDICE

### Pautas para el Tamaño de la Clase de Educación Especial

La Junta de Educación del Estado de Illinois ha establecido reglas de educación especial con respecto al tamaño de la clase (Código Administrativo 23 de Illinois 226.730). El enfoque permanece en la cantidad de estudiantes con discapacidades, lo que significa los estudiantes con IEP, por aula por período de clase - no la cantidad de estudiantes asignados a un maestro en particular en su carga de trabajo; sin embargo, la definición de "estudiantes con discapacidades", únicamente para propósitos de tamaño de clase, excluye a cualquier estudiante que solo reciba servicios de habla fuera del aula de educación general y que no requiera modificaciones al contenido del currículo de educación general.

#### Aulas de Educación General

Cuando el IEP de un estudiante pide servicios en un aula de educación general, debe ser atendido en una clase que no tenga más del 30% de estudiantes con discapacidades, excluyendo a los estudiantes de solo habla que reciben sus servicios de habla/lenguaje fuera del aula de educación general. Además, se debe utilizar el currículo de educación general, y la clase no se puede considerar como una clase "correctiva".

#### Aulas de Educación Especial Separadas

Al determinar el número de estudiantes con discapacidades en una clase de educación especial por separado, la cantidad de servicios de educación especial (ARS) requeridos es el factor determinante en el tamaño de la clase, no el LRE del estudiante. El ARS aparece en la primera línea debajo de la tabla superior en la Sección 12 del IEP y se refiere a la cantidad total de minutos de instrucción que recibe el estudiante.

- Estudiantes que reciben educación especial y servicios relacionados por hasta 20% del día escolar. La clase de educación especial por separado no puede tener más de quince (15) estudiantes con discapacidades por período de clase. Se pueden agregar dos estudiantes adicionales, para un total de diecisiete (17) estudiantes por período de clase, si un paraprofesional está presente en todo momento que la inscripción en la clase excede de quince (15) estudiantes.
- Estudiantes que reciben educación especial y servicios relacionados del 21% al 60% del día escolar - la clase de educación especial separada no puede tener más de diez (10) estudiantes con discapacidades por período de clase. Se pueden agregar cinco estudiantes adicionales, para un total de quince (15) estudiantes por período de clase, si un paraprofesional está presente en todo momento que la inscripción en la clase excede diez (10).
- Estudiantes que reciben educación especial y servicios relacionados por más del 60% del día escolar. La clase de educación especial separada no puede tener más de ocho (8) estudiantes con discapacidades por período de clase. Se pueden agregar cinco estudiantes adicionales, para un total de trece (13) estudiantes por período de clase, si un paraprofesional está presente en todo momento que la inscripción en la clase excede ocho (8).
- Estudiantes de tres a cinco años: la clase de educación especial para estudiantes de tres a cinco años no puede tener más de cinco (5) estudiantes con discapacidades por período de clase. Se pueden agregar cinco (5) estudiantes adicionales, para un total de diez (10) estudiantes por período de clase, si un paraprofesional está presente en todo momento que la inscripción en la clase excede de cinco (10).

La edad, naturaleza y gravedad de las discapacidades de los estudiantes y sus necesidades académicas y funcionales se consideran al agrupar a los estudiantes con discapacidades en las aulas de educación especial separados. Deben agruparse en relación con sus necesidades educativas comunes y los tipos de servicios que requieren para satisfacer esas necesidades. Si dicha agrupación no es posible, la administración debe garantizar que los servicios de educación especial se puedan individualizar para satisfacer las necesidades de los diversos estudiantes y que el maestro asignado esté calificado para planificar y proporcionar la instrucción adecuada para cada estudiante en el aula.

Si los estudiantes con varios ARS se agrupan en el mismo período de clase, la práctica de CPS es que el número de estudiantes con discapacidades en la aula está controlado por el estudiante con el ARS más alto. Por ejemplo, si una escuela desea programar once estudiantes con discapacidades que reciben 250 minutos por semana de educación especial y servicios relacionados y un estudiante que recibe 1200 minutos por semana de educación especial y servicios relacionados en la misma aula de educación especial separada para el mismo período de clase, ese aula no puede tener más de ocho estudiantes. Por el hecho de que el aula este programando a tener doce estudiantes, un paraprofesional debe estar en el aula todo el tiempo que la clase tenga más de ocho estudiantes o cuatro de los estudiantes deben programarse para otro período de clase.

Finalmente, el rango de edad para cada aula separada de educación especial en escuelas primarias no puede exceder cuatro años. Para las escuelas secundarias, el rango de edad no puede exceder seis años.

### Tamaño de la Clase de Educación Especial a un Vistazo

Tipo de Aula	Número de Estudiantes con Discapacidades	Número de Maestros de Educación Especial	Número de Paraprofesionales
Educación General	No más de 30% por período de clase, excluyendo a estudiantes de solo habla que reciben sus servicios de habla/lenguaje fuera del aula.		
Aula de Educación Especial Separada - ARS 20% o menos	15	1	0
	16 a 17	1	1
Aula de Educación Especial Separada - ARS 21% a 60%	10	1	0
	11 a 15	1	1
Aula de Educación Especial Separada - ARS 61% y más	8	1	0
	9 a 13	1	1
Aula de Educación Especial Separada - 3 a 5 años de edad	5	1	0
	6 a 10	1	1

## Líneas de Tiempo de IDEA - Referencia Breve

- **Decisión de Remisión** - dentro de los 14 días escolares a partir de la recepción de una remisión, el representante del distrito escolar local junto con otro personal de la escuela debe determinar si se justifica una evaluación y proporcionar una respuesta por escrito al padre/madre/tutor. Si se justifica, el formulario de Consentimiento para la Evaluación/Planificación de la evaluación debe completarse y enviarse a los padres/tutores dentro del mismo período de 14 días escolares.
- **Evaluación Inicial** - completada dentro de los 60 días escolares posteriores a la fecha en que el padre/madre/tutor legal firmó el consentimiento por escrito
- **Reevaluación** - dentro de los 60 días escolares después de la fecha en que el padre/madre/tutor firmó el consentimiento por escrito pero a más tardar 3 años de la reunión previa del IEP en la cual se discutió la elegibilidad
- **Notificación de Conferencia** - Por lo menos 10 días calendarios antes de la reunión
- **Los Padres/Tutores No Están de Acuerdo Acerca de la Información Adicional No Necesitada para la Evaluación** - Dentro de 10 días calendarios la escuela debe responder por escrito a la petición del padre/madre/tutor para evaluación adicional
- **Evaluaciones Adicionales Acordadas por los Padres/Tutores** - espere 10 días calendarios después de la fecha en que el padre/madre/tutor firmó el consentimiento para la evaluación a menos que el padre/madre/tutor haya renunciado al período de espera de 10 días
- **Informes de Evaluación Completados**- cinco días escolares antes de la reunión de la FIE.
- **Desarrollo del IEP** - Inicial dentro de 60 días escolares después del recibo del consentimiento parental escrito para una evaluación inicial; dentro de un año del IEP previo
- **Asignación Inicial o Cambio en la Asignación** - 10 días escolares a partir de la fecha en que se desarrolló el IEP, a menos que el padre/madre/tutor renuncia el período de espera
- **Consideración de Evaluaciones Privadas** - si se recibe de padres/tutores fuera de una reunión de IEP, dentro de los 10 días calendarios después del recibo, la reunión de IEP de programación de Notificación de Conferencia se debe enviar a los padres/tutores. La mejor práctica es programar una reunión dentro de los 30 días calendarios al recibo del informe en una fecha y hora de mutuo acuerdo.
- **El Padre/Madre/Tutor Solicita IEP Antes de la Fecha Anual** - Dentro de los 10 días calendarios después de la recepción de la solicitud, debe enviar una reunión de IEP o una explicación escrita sobre por qué no es necesaria una reunión de IEP para que el estudiante reciba una FAPE. Si la reunión será programada, la mejor práctica es programar una reunión dentro de 30 días calendarios al recibir la solicitud para una reunión en una fecha y hora de mutuo acuerdo.
- **Borradores del IEP** - La ley de Illinois requiere que las escuelas CPS proporcionen a padres con copias borradores del IEP, con cualquier otro formulario de datos realizados para ser discutidos durante la reunión del IEP, por lo menos cinco días escolares antes de la reunión del IEP.
- **Notificación de No Implementación del IEP** - La ley de Illinois requiere que cada escuela de CPS notifique a los padres/tutores si los servicios del IEP no se han implementado dentro de los diez días escolares después de la reunión del IEP.

## Otros Recursos

- USDE publica una página web que incluye información útil sobre estas provisiones y otros temas en <http://www.ed.gov/about/offices/list/osers/osep>.
- Las regulaciones de la ley IDEA se encuentran en [https://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?tpl=/ecfrbrowse/Title34/34cfr300\\_main\\_02.tpl](https://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?tpl=/ecfrbrowse/Title34/34cfr300_main_02.tpl).
- El Código Escolar de Illinois se encuentra en <http://www.ilga.gov/legislation/ilcs/ilcs4.asp?DocName=010500050HArt%2E+14&ActID=1005&ChapterID=17&SeqStart=110500000&SeqEnd=116100000>
- Las regulaciones de la ley ISBE se encuentran en <https://www.isbe.net/documents/226ark.pdf>.